



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 5 de septiembre de 2022

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE SALUD

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.

#### SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO.

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA JUEZ EN MATERIA PENAL.

#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO JOSÉ SALVADOR SALAZAR BARRIENTOS, SUPLA TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL MAESTRO EN DERECHO JORGE TORRES RODRÍGUEZ EN LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO CONSULTOR ALBERTO GÁNDARA RUÍZ ESPARZA, SUPLA TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL LICENCIADO EN DERECHO MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ DEL POZO EN LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL.

AVISOS JUDICIALES: 803, 804, 805, 806, 810, 811, 827, 1050, 1057, 1074, 1075, 379-A1, 1222, 1223, 1225, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1237, 1238, 1241, 1246, 1247, 410-A1, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 452-A1, 453-A1, 454-A1 y 455-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1012, 1036, 372-A1, 373-A1, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1056, 1063, 1064, 1077, 1078, 1080, 1081, 1083, 1084, 383-A1, 384-A1, 385-A1, 1335, 1336, 1337, 99-B1, 100-B1, 456-A1, 457-A1, 395-A1, 396-A1, 397-A1, 398-A1, 1248, 458-A1, 459-A1, 460-A1, 461-A1, 1347 y 1347-BIS.



TOMO

CCXIV

Número

42

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:2022/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE SALUD

*Al margen Escudo del Estado de México.*

### MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD

#### ÍNDICE

- Presentación .....
- I. Antecedentes .....
- II. Base Legal .....
- III. Objeto y Atribuciones .....
- IV. Objetivo General .....
- V. Estructura Orgánica .....
- VI. Organigrama .....
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa .....

  - **Secretaría de Salud** .....
  - Secretaría Particular .....
  - Unidad de Estudios y Proyectos Especiales .....
  - Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación .....
  - **Oficina Ejecutiva de Vinculación Interinstitucional** .....
  - Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género .....
  - **Coordinación Administrativa** .....
  - Órgano Interno de Control .....
  - **Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad** .....
  - Subdirección de Calidad en Salud .....
  - Dirección de Administración Hospitalaria y Proyectos .....
  - Subdirección de Análisis Financieros .....
  - Subdirección de Operación y Dictaminación .....
  - Subdirección Técnico Médica .....
  - **Coordinación de Voluntades Anticipadas** .....
  - Subdirección del Registro Estatal de Voluntades Anticipadas .....
  - Subdirección de Bioética .....
  - **Coordinación Estatal de Lactancia Materna y Bancos de Leche** .....

- VIII. Directorio .....
- IX. Validación .....
- X. Hoja de Actualización .....
- XI. Créditos .....

## PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría de Salud.

La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

## I. ANTECEDENTES

Una de las premisas del Gobierno del Estado de México, es contar con una administración pública eficiente en su desempeño, eficaz en la respuesta a las demandas de la sociedad y honrada en el desarrollo de sus funciones, que impulse la formación de una cultura de modernización y mejoramiento de la función pública.

En este contexto y con la necesidad de garantizar la calidad de los servicios médicos a la población mexiquense, se ha venido realizando la reestructuración de las instituciones encargadas de la prestación de estos servicios, a efecto de atender las legítimas demandas de las y los usuarios en materia de salud.

Así, el 4 de marzo de 2000, se publicó en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, referente a los artículos 19, fracción III, 25 y 26, para fundamentar la creación de la Secretaría de Salud en la entidad, como la dependencia encargada de conducir la política estatal en materia de salud y garantizar que las instituciones que integran el Sistema Estatal de Salud, operen en un esquema de coordinación eficaz que permita la descentralización de los servicios médicos, para dar respuesta ágil y efectiva a los problemas y necesidades locales, mejorar el nivel de salud de la población, distribuir equitativamente los beneficios, satisfacer a las y los usuarios y optimizar los recursos.

La Secretaría de Salud, para el cumplimiento de sus objetivos y desarrollo de sus funciones contó inicialmente con una estructura de organización, autorizada en septiembre de 2000, integrada por tres unidades administrativas; la oficina del C. Secretario de Salud y dos unidades de apoyo, la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, y la Unidad de Seguimiento y Evaluación.

En octubre de 2004, se formalizó en la estructura de organización de la Secretaría el Consejo Estatal de Salud, como un órgano colegiado para la permanente coordinación, consulta y apoyo en la planeación, programación y evaluación de los servicios de salud.

Más adelante, en noviembre de 2006, se autorizó una nueva estructura de organización de la Secretaría de Salud en la que se agregaron tres unidades administrativas más: la Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad, la Dirección de Proyectos de Servicios Médicos Ambulatorios y de Diagnóstico, y la Dirección de Proyectos de Servicios Médicos con Internamiento. La creación de la Coordinación obedeció a la necesidad de fortalecer la prestación de los servicios médicos de tercer nivel, de acuerdo con las características y necesidades particulares de cada región de la entidad y de acercar la atención médica a la población. Más tarde, con el mismo propósito, en mayo de 2007, se formalizaron en el área staff de la Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad, la Unidad Jurídica y la Delegación Administrativa, así como cinco subdirecciones, dos dependientes de la Dirección de Proyectos de Servicios Médicos Ambulatorios y de Diagnóstico, y tres de la Dirección de Proyectos de Servicios Médicos con Internamiento y en enero de 2009, se adscribió al área staff de la Secretaría de Salud, la Oficina Ejecutiva de Vinculación Interinstitucional, con el propósito de que esta oficina propicie una coordinación entre las dependencias y organismos auxiliares, del poder ejecutivo, el poder legislativo, instituciones de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como con organizaciones de la sociedad civil, para el desarrollo de programas y proyectos en materia de salud en el Estado de México.

En julio de 2009, debido a las necesidades crecientes de los servicios de salud y al crecimiento del sector, se fortaleció la estructura de organización de la Secretaría de Salud con la creación de la Subsecretaría del ramo, con el objeto apoyar a la o al titular de la dependencia en la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones en materia de salud.

Más tarde, en apego a la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México emitida el 3 de mayo de 2013, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la Secretaría de Finanzas la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización a la Secretaría de Salud en la que se crea la Coordinación de Voluntades Anticipadas y, adscritas a esta, la Subdirección del Registro Estatal de Voluntades Anticipadas y la Subdirección de Bioética; así mismo, se crearon en el área staff de la Secretaría, la Contraloría Interna y la Coordinación

Administrativa, y se suprimió la Subsecretaría de Salud, así como la Delegación Administrativa y Dirección de Proyectos de Servicios Médicos Ambulatorios y de Diagnóstico de la Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad, quedando conformada por 17 unidades administrativas.

Posteriormente, el 18 de diciembre de 2014, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley para la Protección Apoyo y Promoción a la Lactancia del Estado de México, la que dispuso en su artículo 22 la creación de la Coordinación de Lactancia Materna y Bancos de Leche, como unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Salud.

En este sentido, la Secretaría de Finanzas, a través de oficio número 203A-0162/2017 de fecha 30 de enero de 2017, autoriza el organigrama y la codificación estructural de la Secretaría de Salud con la creación de la Coordinación de Lactancia Materna y Bancos de Leche con un nivel jerárquico de dirección de área, quedando conformada por 18 unidades administrativas, además de tener jerárquicamente subordinado a los órganos desconcentrados: Centro Estatal de Trasplantes; al Instituto Mexiquense Contra las Adicciones y al Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, así como de tener bajo su coordinación sectorial: al Instituto de Salud del Estado de México; al Instituto Materno Infantil del Estado de México; a la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México; al Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango; al Banco de Tejidos del Estado de México; al Instituto Mexiquense para la Discapacidad y a la Comisión para la Protección contra los Riesgos Sanitarios del Estado de México.

El 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que los organismos auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente.

Por lo anterior y derivado de dichas reformas jurídicas, el 4 de junio de 2019 la Secretaría de Finanzas autoriza una nueva estructura de organización a la Secretaría de Salud en la que se cambió la denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control, con el propósito de atender lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y de la Coordinación Jurídica por Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género.

## II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial, 05 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 01 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley General de Deuda Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 05 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 07 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.  
Diario Oficial de la Federación, 04 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
Diario Oficial de la Federación, 02 de agosto del 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 01 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.

- Ley Federal de la Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.  
Diario Oficial de la Federación, 05 de julio de 2010.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 09 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  
Diario Oficial de la Federación 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.  
Diario Oficial de la Federación 18 de mayo de 2018, reformas y adiciones.
- Ley General de Archivos.  
Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 08 de agosto de 2007.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de septiembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley que Crea el Banco de Tejidos del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de septiembre de 2010.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de septiembre 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto 2012, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley para la Protección y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de diciembre de 2014, reformas y adiciones.

- Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de julio de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año correspondiente.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año correspondiente.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código Penal Federal.  
Diario Oficial de la Federación, 14 de agosto de 1931, reformas y adiciones.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.  
Diario Oficial de la Federación, 05 de marzo de 2014, reformas y adiciones.  
  
Código Nacional de Procedimientos Penales
- Código Fiscal de la Federación.  
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Decreto por el que se descentralizan a los gobiernos estatales, los servicios de salud que presta la Secretaría de Salubridad y Asistencia en los Estados y los que dentro del Programa de Solidaridad Social por Participación Comunitaria denominado "IMSS-COPLAMAR", proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social.  
Diario Oficial de la Federación, 08 de marzo de 1984, reformas y adiciones.
- Decreto por el que las dependencias y entidades procederán a elaborar un Programa de Descentralización Administrativa que asegure el avance en dicho proceso.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de junio de 1984, reformas y adiciones.
- Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Vacunación.  
Diario Oficial de la Federación, 24 de enero de 1991, reformas y adiciones.
- Decreto por el que se establece el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 2002.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 03 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de febrero de 1985, reformas y adiciones.
- Reglamentos de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de febrero de 1985, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de febrero de 1985, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo de 1986, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud. Diario Oficial de la Federación, 06 de enero de 1987, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. Diario Oficial de la Federación, 18 de enero de 1988, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Insumos para la Salud. Diario Oficial de la Federación, 04 de febrero de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. Diario Oficial de la Federación, 09 de agosto de 1999, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad. Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2000, reformas y adiciones.
- Reglamento sobre Consumo de Tabaco. Diario Oficial de la Federación, 27 de julio de 2000, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Diario Oficial de la Federación, 08 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud. Diario Oficial de la Federación. 05 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 08 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección Ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2013.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento de Salud del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interno del Consejo de Salud del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de octubre de 2008.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de agosto de 2011, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de abril de 2014, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". 17 de junio de 2014.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". 05 de diciembre de 2014 reformas y adiciones.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la ley para la Protección, Apoyo y Protección a la Lactancia Materna del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de abril de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de febrero de 2021.
- Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud. Diario Oficial de la Federación, 25 de septiembre de 1996.
- Acuerdo de Coordinación y Concertación de Acciones que celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 08 de mayo de 1991.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, reformas y adiciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Mexiquense Contra las Adicciones. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 08 de mayo de 2007.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos, del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de diciembre de 2013, reformas y adiciones
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de operación del Programa Acciones para el Desarrollo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de junio de 2016.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de diciembre de 2013.
- NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación. Diario Oficial de la Federación, 19 de octubre de 2015.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, reformas y adiciones.



- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.
- Nuevo Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. Diario Oficial de la Federación, 03 de enero de 2020.

### III. ATRIBUCIONES

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

### CAPÍTULO TERCERO DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

**Artículo 25.-** La Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir la política estatal en materia de salud en los términos de la legislación aplicable.

**Artículo 26.-** A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Ejercer las atribuciones que en materia de salud le correspondan al titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo a la Ley General de Salud, el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- II. Conducir la política estatal en materia de salud, en los términos del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones aplicables, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud;
- III. Elaborar en coordinación con las autoridades competentes los programas de salud y presentados a la aprobación del Gobernador del Estado;
- IV. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud de la entidad;
- V. Planear, organizar, dirigir, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud, con base en la legislación en la materia;
- VI. Coordinar la prestación de servicios de atención médica, salud pública y regulación sanitaria en el Estado; y convenir en lo conducente, con cualquier otro sector que promueva acciones en estas materias;
- VII. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema Estatal de Donación de Órganos Humanos para trasplante;
- VIII. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema de Información de Salud del Estado de México, participando todas las dependencias y organismos auxiliares que proporcionen servicios de salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- IX. Impulsar la descentralización y desconcentración de los servicios de salud a los municipios, mediante los convenios que al efecto se suscriban, en términos de la Ley de Salud del Estado de México y demás disposiciones legales en la materia;
- X. Proponer al Ejecutivo Estatal, para su aprobación, acuerdos de coordinación con las instituciones del sector salud, tendientes a promover y apoyar los programas de medicina preventiva;
- XI. Proponer e implementar la infraestructura sanitaria necesaria que procure niveles de sanidad mínimos entre la población;
- XII. Dictar las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población;
- XIII. Proponer al Gobernador del Estado las normas sanitarias a las que deberá sujetarse la salubridad local y aplicar las relativas a salubridad general, en los términos de los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal;
- XIV. Coordinar la realización de campañas para prevenir y atacar las epidemias y enfermedades que por su naturaleza requieran de atención y cuidados especiales;
- XV. Realizar, en coordinación con otras instancias públicas, sociales y privadas, campañas de concientización, educación, capacitación sanitaria y de salud, y sana alimentación que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en general; y

ejercer las facultades que los ordenamientos federales y locales le otorguen para prevenir la venta y consumo de alimentos de baja o nula nutrición entre la población en general, con especial cuidado en los que consumen los niños y jóvenes dentro de los planteles escolares.

- XVI.** Desarrollar acciones encaminadas a erradicar las enfermedades transmisibles, así como los factores que afecten la salud, o propicien el alcoholismo, las toxicomanías y otros vicios sociales;
- XVII.** Establecer, coordinar y ejecutar, con la participación de otras instituciones asistenciales públicas y privadas, programas para la asistencia, prevención, atención y tratamiento a las personas discapacitadas;
- XVIII.** Vigilar que se apliquen las normas oficiales mexicanas, en materia de salud, que emitan las autoridades federales;
- XIX.** Coordinar, supervisar e inspeccionar los centros educativos, para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, los servicios de medicina legal de salud en apoyo a la procuración de justicia, así como la atención médica a la población interna en los centros preventivos y de readaptación social;
- XX.** Participar con las dependencias competentes y con las autoridades federales y municipales en la prevención o tratamiento de problemas ambientales;
- XXI.** Organizar congresos, talleres, conferencias y demás eventos que coadyuven a la capacitación y actualización de los conocimientos del personal médico en materia de salud;
- XXII.** Verificar el cumplimiento de las normas establecidas para la prestación de servicios de salud, por parte de los sectores público, social y privado en el Estado, vigilando que se aplique el cuadro básico de insumos para la salud;
- XXIII.** Vigilar, en coordinación con las autoridades educativas, al ejercicio de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en la prestación de sus servicios;
- XXIV.** Efectuar el control higiénico e inspección sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y circulación de comestibles y bebidas;
- XXV.** Controlar la preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de productos medicinales, a excepción de los de uso veterinario;
- XXVI.** Vigilar y supervisar la operación de clínicas, hospitales y consultorios públicos y privados, a fin de que operen conforme a los términos de las leyes en la materia;
- XXVII.** Adquirir, con sujeción a las bases y procedimientos relativos, el equipo instrumental médico que requieran las unidades aplicativas, así como contratar, en su caso, los servicios para su reparación y mantenimiento, observando las disposiciones en la materia;
- XXVIII.** Participar en el establecimiento y expedición, en coordinación con las dependencias competentes del Ejecutivo Estatal, de las bases y normas a las que deben sujetarse los concursos para la ejecución de obras del sector salud; y
- XXIX.** Participar en la prevención, tratamiento y rehabilitación de la farmacodependencia y coordinarse con las autoridades federales y las instituciones públicas, privadas o sociales para la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones del proceso para su recuperación, así como para la superación de la problemática; y
- XXX.** Derogada.
- XXXI.** Vigilar, en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México y las autoridades correspondientes, el debido cumplimiento de las disposiciones en el ámbito de su competencia, así como la aplicación de las medidas de seguridad e imposición de sanciones que le correspondan, y
- XXXII.** Las demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones en la materia.

## **CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **LIBRO SEGUNDO DE LA SALUD**

#### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO QUINTO DEL CONSEJO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Artículo 2.10** El Consejo tendrá las funciones siguientes:

- I.** Contribuir a consolidar el sistema estatal de salud, apoyar a los comités municipales de salud y coordinar éstos con los sistemas nacional y estatal de salud;
- II.** Coordinar los consejos y comités específicos de salud existentes en el Estado;
- III.** Promover el proceso de descentralización de los servicios de salud para población abierta, a los municipios;
- IV.** Proponer lineamientos para la coordinación de acciones de atención en materia de salubridad;
- V.** Unificar criterios para el correcto cumplimiento de los programas de salud pública;
- VI.** Llevar el seguimiento de las acciones derivadas del programa de descentralización;

- VII. Apoyar la evaluación de los programas estatal y municipales de salud;
- VIII. Fomentar la cooperación técnica y logística de los servicios de salud;
- IX. Inducir y promover la participación social para coadyuvar en el proceso de descentralización de los servicios de salud;
- X. Estudiar y proponer esquemas de financiamiento complementario para la atención de la salud pública;
- XI. Promover la investigación en materia de salud en el Estado;
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

### CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

**Artículo 5.-** En ejercicio de las funciones que le confieren el Código y el Reglamento el Consejo, en la realización de sus actividades, tendrá en consideración, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Rendir opiniones y formular sugerencias al Ejecutivo del Estado, tendientes al mejoramiento de la eficacia y calidad del Sistema Estatal de Salud y al mejor cumplimiento de los programas de salud;
- II. Fortalecer el papel rector de la Secretaría de Salud en el Estado de México;
- III. Proponer medidas orientadas a prevenir y atender problemas sanitarios del Estado;
- IV. Fortalecer la coordinación del Sistema Estatal de Salud en la entidad;
- V. Fortalecer la coordinación intra e intersectorial, de las instituciones del Sistema Estatal de Salud;
- VI. Promover la medicina preventiva en los programas de salud abatiendo costos;
- VII. Promover la coordinación para reforzar la política de salud en el Estado;
- VIII. Dar seguimiento a los compromisos y acuerdos que en materia de salud se establezcan por parte de los integrantes del órgano colegiado;
- IX. Establecer políticas de protección hacia la población en materia de salud y de regulación sanitaria;
- X. Establecer comisiones, comités y grupos de trabajo que lleven a cabo acciones específicas salubristas en el Estado;
- XI. Fortalecer el sistema de valuación Institucional en materia de salud;
- XII. Avanzar en la consolidación del modelo de atención a la salud en el Estado;
- XIII. Reorientar las acciones de salud "medicina preventiva" hacia la comunidad;
- XIV. Fortalecer la capacidad resolutive del primer nivel de atención a la salud;
- XV. Proponer la optimización de los recursos institucionales y mejoramiento de la capacidad instalada en el sector salud;
- XVI. Promover estrategias en materia de calidad en los servicios de salud;
- XVII. Fortalecer la participación y cooperación interinstitucional en Servicios de Salud;
- XVIII. Promover la celebración de convenios entre las dependencias para fortalecer los programas de salud;
- XIX. Mantener actualizados en forma permanente las comisiones, comités y grupos de trabajo; y
- XX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

#### IV. OBJETIVO GENERAL

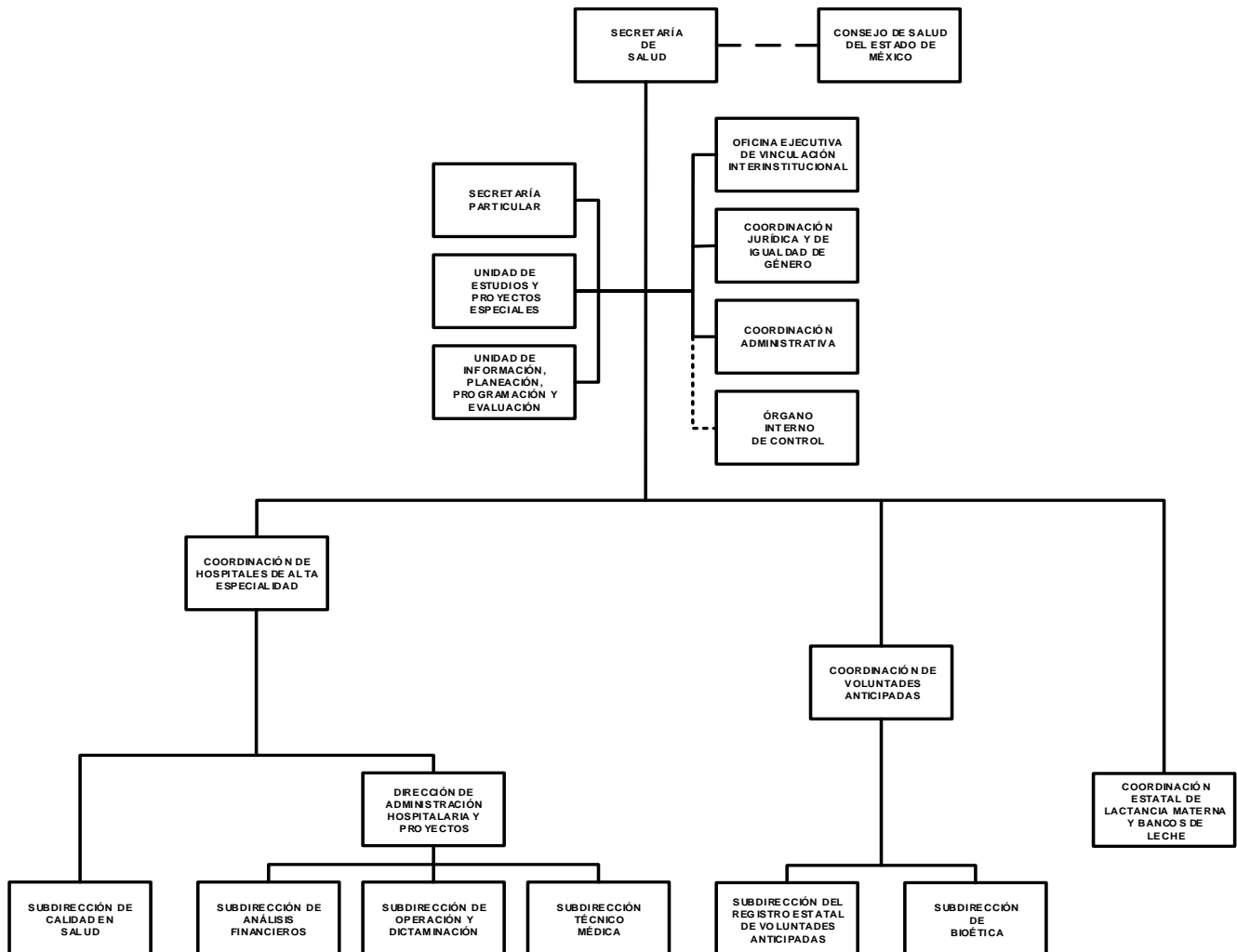
Contribuir a garantizar el ejercicio de la salubridad general y local, en la entidad, en concurrencia con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y demás instituciones de salud de carácter público y privado, mediante la planeación, control y evaluación del Sistema Estatal de Salud.

#### V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

<b>20800000000000L</b>	<b>Secretaría de Salud</b>
208A000000000000	Oficina del C. Secretario
20800000010000S	Secretaría Particular
20800000020000S	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales
20800000030000S	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
<b>20801000000000S</b>	<b>Oficina Ejecutiva de Vinculación Interinstitucional</b>
20800000040000S	Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género
<b>20800001000000S</b>	<b>Coordinación Administrativa</b>

- 20800000050000S Órgano Interno de Control
- 2080200000000L** **Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad**
- 20802000000100L Subdirección de Calidad en Salud
- 20802000010000L Dirección de Administración Hospitalaria y Proyectos
- 20802000010100L Subdirección de Análisis Financieros
- 20802000010200L Subdirección de Operación y Dictaminación
- 20802000010300L Subdirección Técnico Médica
- 20800002000000L** **Coordinación de Voluntades Anticipadas**
- 20800002000100L Subdirección del Registro Estatal de Voluntades Anticipadas
- 20800002000200L Subdirección de Bioética
- 20800000060000L** **Coordinación Estatal de Lactancia Materna y Bancos de Leche**

**VI. ORGANIGRAMA  
SECRETARÍA DE SALUD**



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1450/2019,  
DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2019.

**VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA****20800000000000L SECRETARÍA DE SALUD****OBJETIVO:**

Planear, coordinar y dirigir las acciones de salubridad general que correspondan al Ejecutivo del Estado, así como regular y controlar las actividades de las instituciones del Sector Salud, considerando la perspectiva de género y respeto a los derechos humanos dentro de sus planes y programas, de conformidad con la normatividad establecida.

**FUNCIONES:**

- Conducir y vigilar en la entidad, la política en materia de salud, autorizada por la o el titular del Ejecutivo Estatal.
- Compilar y revisar las leyes, reglamentos, acuerdos y demás documentos normativos en materia de salud, y proponer a la o al titular del Ejecutivo Estatal los proyectos normativos que se requieran para conformar la agenda legislativa.
- Someter a la aprobación de la o del titular del Poder Ejecutivo, el Programa Estatal de Salud para su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- Planear, coordinar y evaluar la operación del Sistema Estatal de Salud, de conformidad con las leyes y normas vigentes en la materia.
- Garantizar la integración y ejecución de los planes, programas y presupuestos de la Secretaría y de las instituciones del sector.
- Proponer programas tendientes a incrementar la infraestructura en salud en los distintos niveles de atención médica, que garantice la prestación de los servicios médicos a la población de la entidad.
- Establecer criterios y lineamientos que regulen la generación y difusión de la información relacionada con las funciones y programas que desarrolla la Secretaría.
- Integrar y aprobar, en coordinación con las instituciones del sector, los programas de salud y someterlos a consideración de la o del titular del Ejecutivo Estatal.
- Coordinar la integración y ejecución de planes y programas en materia de salud, así como evaluar los resultados de instituciones del sector en la entidad.
- Aprobar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, la estructura orgánica y manuales administrativos de sus órganos desconcentrados y de los organismos auxiliares del sector salud del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- Coordinar la realización de las Campañas de Salud en la entidad, en combinación con instituciones públicas y privadas en la materia.
- Presidir el Consejo de Salud del Estado de México, conduciendo la política y estrategias para el cumplimiento del derecho de protección de la salud.
- Organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los organismos auxiliares descentralizados y desconcentrados bajo su adscripción, así como de las unidades hospitalarias de alta especialidad.
- Coordinar la integración y validar la información de los programas y acciones ejecutadas por la Secretaría, para la formulación de los informes de gobierno.
- Autorizar y emitir las directrices para la planeación, programación y ejecución de actividades y acciones en materia de salud en el sector, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, vigilando su adecuada aplicación y observancia.
- Establecer, en coordinación con las instituciones asistenciales formalmente constituidas, programas encaminados a otorgar atención integral a las personas con discapacidad.
- Aprobar el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Secretaría y someterlo a la consideración de la Secretaría de Finanzas.
- Celebrar acuerdos y convenios en materia de salud con la Federación, con otras entidades federativas y con los municipios de la entidad, así como con los sectores social y privado, que permitan apoyar la ejecución de programas y acciones tendientes a mejorar la salud de la población y las condiciones sanitarias del Estado.
- Organizar eventos orientados a la formación de recursos humanos en salud, así como promover la celebración de convenios con instituciones educativas en la materia.
- Participar en programas y acciones orientadas a prevenir y atender problemas ambientales, en coordinación con instituciones públicas y privadas relacionadas con la materia.
- Intervenir en los convenios de salud que celebre el Ejecutivo Estatal con la Federación, con otras entidades federativas o con municipios de la entidad.
- Comparecer ante la Legislatura Local e informar de las acciones y resultados del despacho de los asuntos de su competencia.
- Ordenar el tratamiento de información de asuntos competencia de la Secretaría y ponerla a disposición de los sectores público, social y privado, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Coordinar y evaluar la operación del Sistema de Información de Salud en la entidad.
- Coordinar y supervisar, con las instituciones del sector salud en la entidad, la prestación de los servicios de salubridad general y local, vigilando la correcta aplicación de la normatividad vigente en la materia.

- Vigilar que las instituciones públicas y privadas prestadoras de servicios de salud, cumplan con la normatividad vigente en la materia.
- Vigilar la aplicación y cumplimiento de la regulación y control sanitario, mediante el establecimiento de lineamientos y mecanismos de control, para evitar riesgos sanitarios en la entidad.
- Vigilar que los procesos licitatorios en las diferentes modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa para la contratación de bienes, servicios y obra pública.
- Vigilar y garantizar la adquisición de insumos y equipo para la salud, así como la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo e instalaciones médicas, de conformidad con las normas, bases y procedimientos establecidos en la materia.
- Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
- Coordinar e instruir que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Secretaría de Salud, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **20800000010000S SECRETARÍA PARTICULAR**

##### **OBJETIVO:**

Apoyar a la persona titular de la Secretaría de Salud en el cumplimiento de sus funciones ejecutivas, así como mantenerla o mantenerlo constantemente informada o informado sobre los compromisos oficiales contraídos.

##### **FUNCIONES:**

- Acordar periódicamente con la persona titular de la Secretaría de Salud, para someter a su consideración documentos, requerimientos y audiencias.
- Registrar y controlar en la agenda de la persona titular de la Secretaría de Salud los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entra vistas y demás actividades que tenga que realizar.
- Apoyar a la persona titular de la Secretaría de Salud en la preparación de sus acuerdos con la o el titular del Poder Ejecutivo y con las personas titulares de otras instancias administrativas.
- Atender con oportunidad y eficiencia los asuntos turnados por la Gubernatura a la persona titular de la Secretaría de Salud.
- Coordinar los acuerdos de la persona titular de la Secretaría de Salud con las y los titulares de: Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género, Coordinación Administrativa, Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad, Coordinación de Voluntades Anticipadas y la Coordinación Estatal de Lactancia Materna y Bancos de Leche.
- Coordinar y proporcionar el apoyo necesario para la realización de eventos, giras, reuniones y actos oficiales relacionados con el Sector, así como el apoyo logístico al personal de la Secretaría.
- Coordinar y vigilar el análisis documental de gestión, relacionado con las actividades del Sector y los de interés general de la o del titular de la Secretaría de Salud, para su resolución.
- Elaborar informes de los asuntos, acuerdos, demandas populares, audiencias, programas y de proyectos que hayan sido improcedentes, no cumplidos y los terminados por las diferentes instancias del Sector.
- Efectuar el seguimiento y control de los asuntos y/o acuerdos de la persona titular de la Secretaría de Salud, de los asuntos relacionados con el desarrollo de los programas y proyectos del sector, así como de las demandas populares que se generen e informarle oportunamente sobre las resoluciones, avance y cumplimiento de estos.
- Mantener ordenados y actualizados los directorios, archivos y documentos de la persona titular de la Secretaría de Salud para su eficiente consulta.
- Coordinar y dirigir las relaciones interinstitucionales y con el público en general, que demanden trámites y servicios a la Secretaría.
- Coordinar y dirigir la política de comunicación social de la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones que al respecto emita la Coordinación General de Comunicación Social, así como realizar el seguimiento a las actividades y publicaciones de la Secretaría Técnica del Subcomité Editorial del Sector Salud.
- Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **20800000020000S UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES**

##### **OBJETIVO:**

Contribuir en la definición de políticas, programas y líneas de acción encaminadas a eficientar las tareas recomendadas a la Secretaría, así como a la oportuna y adecuada toma de decisiones, mediante la realización de estudios, investigaciones y análisis estratégicos en materia de salud.

**FUNCIONES:**

- Coordinar, conjuntamente con la o el Secretario Técnico del Consejo de Salud del Estado de México y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la realización de estudios y proyectos que sean requeridos para contribuir al cumplimiento de los acuerdos establecidos en el seno del Consejo, los comités específicos de salud, los comités municipales y los grupos de trabajo del Sistema Estatal de Salud y el Sistema de Información en salud.
- Asesorar, cuando así le sea requerido, a la persona titular de la Secretaría de Salud y a las personas titulares de las unidades administrativas de la misma, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, a fin de resolver con oportunidad los asuntos de su competencia.
- Diseñar e implementar instrumentos y mecanismos de recopilación y análisis de información del sector salud.
- Obtener información precisa y especializada sobre las actividades propias de la Secretaría o sobre materias en específico que requiera de la o del titular de la dependencia.
- Evaluar en forma conjunta con la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad, la infraestructura en salud de la Secretaría y determinar los requerimientos de crecimiento de la misma, que garantice la prestación de los servicios médicos a la población de la entidad.
- Elaborar estudios e investigaciones estratégicas y de coyuntura que permitan la adecuada toma de decisiones a la persona titular de la Secretaría de Salud, así como atender los asuntos que éste le encomiende.
- Elaborar el Programa Estatal de Salud, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, los organismos descentralizados y los órganos desconcentrados del Sector.
- Elaborar estudios e investigaciones tendientes a eficientar las actividades del sector y aquellas que incidan en el desarrollo de los programas de la Secretaría.
- Participar en los grupos colegiados que la persona titular de la Secretaría determine, para el análisis y resolución de los asuntos que competan a la Secretaría de Salud.
- Emitir opinión sobre los documentos y/o asuntos relacionados con el sector que le sean turnados y encomendados por la persona titular de la Secretaría.
- Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**2080000030000S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN****OBJETIVO:**

Coordinar los procesos de Información, Planeación, Programación, Seguimiento y Evaluación de los programas y acciones del sector salud, verificando el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como garantizar el acceso a la información pública y protección de los datos personales en posesión de la Secretaría de Salud.

**FUNCIONES:**

- Coordinar la Planeación, Programación e Integración del Proyecto de Presupuesto de la Secretaría.
- Diseñar e instrumentar estrategias orientadas a alcanzar las metas establecidas en los programas sectoriales, regionales y anuales de la Secretaría.
- Participar en la integración del Plan de Desarrollo del Estado de México, de los programas sectoriales, regionales y especiales en materia de salud.
- Solicitar y concentrar el avance de metas de manera trimestral de la Oficina de la persona titular de la Secretaría de Salud, así como realizar gestiones necesarias con las demás ejecutoras de la Secretaría.
- Validar los Dictámenes de Reconducciones y Actualizaciones Programáticas presupuestales de la dependencia.
- Revisar y validar el registro de avance del ejercicio del gasto y de metas alcanzadas sobre la programación y aprobación del programa anual.
- Coordinar y apoyar la integración de los programas de salud y someterlos a consideración de la persona titular de la Secretaría.
- Verificar que los proyectos y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades del sector y con el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Evaluar los resultados de los planes y programas en materia de salud de la entidad, así como verificar que se desarrollen de acuerdo con la planeación establecida.
- Realizar el seguimiento y evaluación del programa anual de trabajo del sector, así como verificar que se dé cumplimiento al Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Atender el Programa Anual de Evaluación (PAE) que emite la Secretaría de Finanzas.
- Elaborar e Integrar la información que se presenta en el Comité de Control y Desarrollo Institucional (COCODI) en materia de programación y seguimiento de la Secretaría de Salud.

- Generar, recopilar, procesar y utilizar la información remitida por las Unidades Administrativas de la Secretaría en materia programática, estadística básica, geográfica y registros administrativos y remitirla, cuando así se le solicite a la Dirección General de Planeación y Gasto público y al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- Proporcionar a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales la información que le requieran en materia de información, programación, planeación y evaluación del sector salud.
- Integrar y presentar a la persona titular de la Secretaría, para su aprobación, los informes de evaluación de los programas de trabajo de la Secretaría, que habrán de ser enviados a la o al titular del Poder Ejecutivo Estatal.
- Elaborar e Integrar la Matriz de Riesgos de la Secretaría de Salud.
- Elaborar y dar seguimiento al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) de la Secretaría de Salud.
- Coordinar las actividades del Comité de Ética de la Secretaría de Salud.
- Integrar y dar seguimiento al Programa Anual de Trabajo (PAT) del Comité de Ética de la Secretaría de Salud, de acuerdo con las directrices vigentes que emita la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- Realizar el diagnóstico anual del Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad, mediante el Sistema de los Comités de Ética (SICOE).
- Elaborar y entregar en tiempo y forma el Informe Anual del Comité de Ética de la Secretaría de Salud, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- Atender las solicitudes de información que realicen particulares y dependencias públicas a la Secretaría.
- Actualizar y sistematizar la información pública de la Secretaría de Salud y tenerla disponible conforme a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Actualizar el Sistema de Información Pública de Oficio (IPOMEX), conforme a las fracciones que le corresponden a la UIPPE.
- Coordinar y atender oportunamente las acciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud.
- Dar seguimiento puntual a los acuerdos establecidos en dicho Comité.
- Atender en tiempo y forma los trabajos del Comité Interno de Mejora Regulatoria.
- Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Salud.
- Integrar los Dictámenes del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR), gestionar su autorización ante las instancias correspondientes, e impulsar su publicación en Gaceta de Gobierno.
- Asistir a las reuniones convocadas por la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de México y dar seguimiento a los acuerdos que de ellas emanen.
- Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**20801000000000S OFICINA EJECUTIVA DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**OBJETIVO:**

Proponer y evaluar los mecanismos de vinculación interinstitucional e intergubernamental que propicien una coordinación eficiente entre las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, instituciones de los gobiernos federal, estatal y municipal: así como organizaciones de la sociedad civil, para el desarrollo de los programas y proyectos estratégicos encomendados a la Secretaría de Salud.

**FUNCIONES:**

- Proponer estrategias que permitan establecer redes de trabajo con instituciones del sector público, privado y social e implementar proyectos y programas gubernamentales en materia de salud.
- Identificar mecanismos de coordinación intrainstitucional e interinstitucional, a fin de promover alianzas estratégicas de colaboración para el desarrollo de proyectos y programas gubernamentales en materia de salud.
- Generar sinergias entre las instancias vinculantes, que permitan optimizar el uso de los recursos disponibles.
- Proponer acciones que permitan ampliar y consolidar las relaciones interinstitucionales para el eficaz desarrollo de los proyectos y programas de salud estatal.
- Coordinar las acciones de vinculación interinstitucional, juntamente con las dependencias y organismos auxiliares involucrados, que permitan impulsar el desarrollo de proyectos estratégicos encomendados por la persona titular de la Secretaría.
- Informar el avance y los resultados de los proyectos gubernamentales emanados de la ejecución de acciones de vinculación interinstitucional.
- Verificar la operación de los mecanismos de vinculación interinstitucional establecidos, a fin de promover su mejora o rediseño.



- Evaluar las acciones de vinculación interinstitucional a cargo de las dependencias y organismos auxiliares para la ejecución de los proyectos estratégicos de salud.
- Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**20800000040000S      COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO****OBJETIVO:**

Representar a la Secretaría de Salud, a sus unidades administrativas y órganos desconcentrados en las controversias de carácter jurídico, así como asesorarlas y contribuir a que observen la normativa en que se sustenta su organización y funcionamiento, e instrumentar las acciones en materia de igualdad de trato y oportunidades para la erradicación de la violencia, mediante el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en la dependencia.

**FUNCIONES:**

- Asesorar legalmente a la Secretaría y a sus unidades administrativas, en relación con trámites procesales, jurisdiccionales y administrativos.
- Establecer, unificar, sistematizar y difundir entre las unidades administrativas de la Secretaría los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se deba observar en la ejecución de sus actividades.
- Formular, revisar, validar y presentar para la aprobación de la persona titular de la Secretaría los anteproyectos de ley, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios y contratos que se relacionen con asuntos competencia del sector de salud, y remitirlos para la validación y autorización conforme a la normatividad y metodología establecidos en la materia.
- Revisar y emitir la aprobación de los contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico que celebre la Secretaría, con instituciones, autoridades y personas jurídico-colectivas o físicas, para el cumplimiento de sus objetivos.
- Proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas adscritas a la Secretaría que así lo requieran, así como sus órganos desconcentrados, para que desarrollen sus funciones de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Comparecer y representar a la Secretaría de Salud ante autoridades de carácter administrativo o judicial en los juicios o procedimientos en que sea actor o demandado, ejercitando toda clase de acciones, defensas y excepciones.
- Vigilar la continuidad de juicios, procedimientos y diligencias; así como, formular y suscribir las demandas, contestaciones y, en general, las promociones que se requieran para la continuación de los juicios, recursos o cualquier procedimiento interpuesto ante las autoridades competentes y vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes.
- Intervenir en los juicios de amparo cuando la Secretaría o la persona titular de la Secretaría tenga el carácter de autoridad responsable, quejoso o de tercero perjudicado en los juicios de amparo y, en general, formular todas las promociones que a dichos juicios se refieran.
- Formular y emitir las declaratorias en relación con el incumplimiento de contratos por personas proveedoras y prestadoras de servicios y dar vista a las autoridades competentes para la imposición de las sanciones correspondientes.
- Revisa analizar y dictaminar las actas administrativas que se levanten a las personas servidoras públicas de la Secretaría, por incumplimiento a las disposiciones laborales aplicables.
- Coadyuvar con la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en la atención y seguimiento de los asuntos contenciosos en que sea parte la Secretaría y/o los órganos desconcentrados de la misma.
- Solicitar a las unidades administrativas de la Secretaría y a los órganos desconcentrados, la información y documentación que se requiera para la atención de los asuntos jurídicos de orden administrativo y judicial, en los que se tenga intervención.
- Remitir a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, en los que intervenga la o el titular del Poder Ejecutivo Estatal para su revisión, análisis y autorización.
- Coordinar la realización de estudios jurídicos relacionados con el sector y emitir opinión sobre aquellos asuntos que se le encomienden.
- Participar en reuniones de trabajo en donde se solicite la intervención de la Secretaría, por encomienda de la o del titular de la Secretaría.
- Gestionar los trámites correspondientes a la publicación de acuerdos y convenios en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en los que la Secretaría sea parte.
- Presentar los informes requeridos sobre actividades, avances y resultados.
- Emitir dictámenes y validaciones técnico-jurídicos de los asuntos de su competencia.
- Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
- Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.

- Implementar las estrategias necesarias para la utilización del lenguaje incluyente en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.
- Vigilar y participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento sexuales, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas estatales y sectoriales para la Igualdad de Género y o Discriminación dentro de la dependencia, en el marco y ámbito de su competencia.
- Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos, garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- Atender y dar seguimiento a los asuntos de su competencia, así como informar a la persona titular de la Secretaría sobre el estado, avances, soluciones y problemática de los mismos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **20800001000000S      COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

##### **OBJETIVO:**

Planear, organizar y dirigir el suministro y administración de recursos financieros, materiales, humanos y los servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, así como vigilar su manejo y aprovechamiento con apego a la normatividad y a las políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

##### **FUNCIONES:**

- Coordinar la elaboración y calendarización del anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de las unidades ejecutoras que pertenecen a la Secretaría de Salud, así como de la información complementaria conforme a los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Finanzas y someterlo a consideración de la persona titular de la Secretaría para su visto bueno.
- Establecer criterios internos para el ejercicio presupuestal de la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones aplicables.
- Informar a la persona titular de la Secretaría sobre el avance y comportamiento del ejercicio del presupuesto autorizado y atender los requerimientos de información presupuestal y financiera que le sean solicitados por las diferentes instancias.
- Gestionar la prestación de los servicios generales y de apoyo a actos y eventos especiales que requiera la Secretaría.
- Dirigir y controlar el sistema de adquisiciones, almacenamiento y suministro de los insumos, bienes muebles, materiales y equipo que requieran las unidades administrativas de la Secretaría para el desarrollo de sus funciones.
- Coordinar el registro y actualización del inventario de los bienes muebles de la dependencia, así como las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles.
- Programar y controlar el servicio y mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles de la Secretaría, así como de vigilancia, fotocopiado, telefonía, luz y otros servicios generales para el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas.
- Autorizar los montos de asignación de combustible a las unidades administrativas de la Secretaría, en observancia a la normativa aplicable en la materia.
- Validar la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones de la Secretaría.
- Supervisar los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.
- Coordinar la integración del parque vehicular de base y por arrendamiento asignado a la Secretaría de Salud.
- Suscribir los convenios y contratos relativos a la adquisición y/o contratación de bienes y servicios, previo acuerdo con la persona titular de la dependencia.
- Coordinar y dirigir las acciones para gestionar las adecuaciones presupuestarias necesarias, ante las instancias correspondientes para la efectiva operación de la Secretaría.
- Administrar y vigilar los recursos asignados a la Secretaría de Salud, inherentes al ejercicio, comprobación y control del presupuesto, patrimonio y capital humano.
- Supervisar el arqueo de fondo fijo de caja de las unidades administrativas de la dependencia, para comprobar la adecuada aplicación de los recursos asignados.
- Coordinar la elaboración y consolidación de la información que integra la Cuenta Pública de las unidades administrativas que conforman la Secretaría de Salud.
- Cumplir y promover la observancia de las disposiciones de racionalidad y eficiencia en el ejercicio de los recursos autorizados a la Secretaría.
- Dar seguimiento a la ejecución, registro y control del presupuesto autorizado a la Secretaría, así como solicitar ante la Secretaría de Finanzas la certificación de suficiencia presupuestal en los casos que las disposiciones legales lo determinen.
- Gestionar la prestación de los servicios generales y de apoyo a actos y eventos especiales que requiera la Secretaría.

- Gestionar y ejecutar los movimientos administrativos del personal adscrito a la Secretaría de Salud, conforme a las políticas y prioridades institucionales y, con base en la normatividad establecida en la materia.
- Asignar los montos de combustible a las unidades administrativas de la Secretaría, en observancia a la normativa aplicable en la materia.
- Supervisar la gestión y autorizar los trámites ante la Dirección General de Personal los requerimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias del personal conforme la normatividad establecida.
- Planear proponer y conducir la política de capacitación general y técnica especializada, la profesionalización y evaluación del desempeño del personal de la Secretaría.
- Coordinar el diseño y ejecución de los proyectos de modernización administrativa que incidan en la simplificación y mejora continua de los procesos de trabajo y la calidad de los servicios administrativos sustantivos de las unidades administrativas que integran la Secretaría.
- Coordinar la entrega y recepción de las unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso, la de los órganos desconcentrados del sector que lo soliciten, en cumplimiento con los lineamientos establecidos para tal efecto.
- Promover prácticas administrativas modernas que contribuyan a impulsar y mejorar la calidad de los servicios administrativos que se proporcionan a las unidades administrativas de la Secretaría.
- Analizar y realizar el seguimiento de los informes derivados de auditorías o evaluaciones ejecutadas a las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, estableciendo medidas que contribuyan a corregir las desviaciones detectadas.
- Observar y hacer cumplir las normas de operación y controles de fiscalización que emita la Secretaría de la Contraloría para su eficaz funcionamiento.
- Establecer de conformidad con las disposiciones estatales, las normas y procedimientos del Programa Interno de Protección Civil, así como coordinar su ejecución y evaluar los resultados.
- Supervisar la integración de las Subcomisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, en las unidades administrativas de la Secretaría de Salud y el cumplimiento al programa anual de actividades.
- Establecer, administrar y operar tecnologías de información y comunicaciones en la Secretaría.
- Evaluar el funcionamiento de las áreas de la Coordinación Administrativa, así como de las delegaciones y enlaces administrativos de la dependencia y aplicar las medidas procedentes, de acuerdo con la normatividad en la materia.
- Coordinar los trabajos en torno a la incorporación de perspectiva de género al interior de las unidades administrativas, coadyuvando a evitar la violencia contra las mujeres.
- Diseñar y aplicar sistemas de evaluación de resultados operativos y de gestión administrativa para dictar las medidas conducentes de los organismos auxiliares.
- Elaborar, validar y difundir los manuales administrativos de las diferentes áreas de la Secretaría, conforme a la normatividad y metodología establecidos en la materia.
- Coordinar las acciones en materia de administración de documentos, así como de valoración, selección y baja de documentos conforme a la normatividad en la materia.
- Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **2080000050000S      ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

##### **OBJETIVO:**

Contribuir a mejorar la gestión de la Secretaría, mediante la ejecución de acciones que garanticen el ejercicio legal y transparente de los recursos públicos que le hayan sido asignados; así como, el cumplimiento de sus programas y la mejora continua de sus procesos de trabajo.

##### **FUNCIONES:**

- Elaborar el Programa Anual de Control y Evaluación para cada ejercicio fiscal, en función a los objetivos, normas, políticas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan y someterlo a la consideración de la Secretaría de la Contraloría.
- Cumplir con el Programa Anual de Control y Evaluación autorizado, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan.
- Realizar por sí o en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría u otras instancias externas de fiscalización, acciones de control y evaluación (auditorías, evaluaciones, inspecciones y testificaciones), con objeto de verificar el desempeño institucional de las unidades administrativas de la Secretaría y el cumplimiento de las normas y disposiciones que regulan su actuación, emitiendo los informes correspondientes.
- Proponer y convenir con titulares de las unidades administrativas auditadas, las acciones de mejora derivadas de la práctica de las acciones del control y evaluación, tendiente a fortalecer el control interno y la gestión de la dependencia.

- Dar seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías y acciones de control y evaluación realizadas; así como, de la solventación y cumplimiento de las observaciones o hallazgos formulados por otras instancias externas de fiscalización.
- Verificar que la Secretaría cumpla con las normas y disposiciones en materia de: sistema de registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes y demás activos y recursos materiales y financieros que le sean asignados.
- Verificar la congruencia de los resultados de la aplicación del gasto, en función de las metas alcanzadas por las unidades administrativas, establecidas en programas sustantivos de la Secretaría.
- Vigilar la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que se establezcan para cada ejercicio fiscal.
- Intervenir en los actos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Secretaría, verificando que se realicen con estricto apego a la normatividad en la materia.
- Intervenir, en su caso, en los actos de entrega y recepción de obra pública y servicios relacionados con la Secretaría, verificando que se realicen con estricto apego a la normatividad que los rige.
- Participar en las sesiones de los comités que se integren en la dependencia, conforme a la normatividad que los regule.
- Testificar la realización de inventarios de existencias físicas en el almacén de bienes de consumo de la Secretaría.
- Participar en la elaboración de actas circunstanciadas por siniestros ocurridos a bienes muebles y vehículos asignados a la dependencia y en aquellas en que sea necesaria la intervención del Órgano Interno de Control, a efecto de verificar que no exista alguna irregularidad con el trámite.
- Verificar que la Secretaría ejerza los recursos que le sean autorizados a través de las diferentes fuentes de financiamiento, conforme a lo establecido en los acuerdos o convenios suscritos y con estricto apego a la normatividad aplicable.
- Ejercer, cuando así se le encomiende, las funciones de Comisario en los Órganos de Gobierno de los organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría; así como, en los Comités Técnicos de los Fideicomisos y Entidades no sujetos a la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Recibir, iniciar, tramitar e investigar las denuncias, por la probable comisión de faltas administrativas que se interpongan en contra de actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas de la Secretaría, o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; asimismo, llevar a cabo las investigaciones de oficio y las derivadas de auditoría e integrar el expediente correspondiente.
- Calificar las faltas administrativas graves o no graves que se hayan detectado, dictando en su caso, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa o, de ser procedente, emitir acuerdo de conclusión y archivo del expediente, debidamente fundado y motivado, notificando a las personas servidoras públicas, así como, a particulares sujetos a la investigación, sobre el acuerdo emitido.
- Resolver los procedimientos de responsabilidad de las faltas administrativas calificadas como no graves de las personas servidoras públicas de la Secretaría y, en su caso, imponer las sanciones respectivas; cuando se trate de faltas administrativas graves y de conductas de particulares sancionables, enviar al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos originales del expediente integrado con motivo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, debiendo notificar a las partes la fecha de envío indicando el domicilio del Tribunal encargado de la resolución del asunto, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Coadyuvar en la sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa, en el ámbito de su competencia, desarrollándolos conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, garantizando la independencia entre las funciones de investigación y sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa, en términos de la Ley.
- Promover, tramitar y, en su caso, resolver los recursos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y, demás disposiciones aplicables en la materia, de acuerdo con su competencia.
- Recibir el recurso de inconformidad y correrle traslado a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidad Administrativa.
- Promover en el ámbito de su competencia, el recurso de apelación ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- Recibir, admitir y desahogar el recurso de revocación o reclamación, en el ámbito de su competencia.
- Elaborar los informes previos y justificados; así como, desahogos de vista y requerimientos que sean ordenados en los juicios de amparo, en que sea parte, en relación con los asuntos de su competencia.
- Expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos de este Órgano Interno de Control.
- Presentar denuncias por los hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o, en su caso, ante el homólogo en el ámbito federal.
- Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas del personal de la Secretaría, coadyuvando en la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa y, en su caso, dar vista a la autoridad competente para que actúe conforme a sus atribuciones y derechos aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**2080200000000L COORDINACIÓN DE HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD****OBJETIVO:**

Impulsar el desarrollo de infraestructura hospitalaria y mantener la existente en condiciones óptimas de operación, a través de esquemas que permitan elevar la cobertura y calidad de los servicios de salud que proporciona el sector público, y complementar el uso eficiente de los recursos.

**FUNCIONES:**

- Coordinar los programas de servicios de salud que integran la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México.
- Establecer las estrategias de operación, calidad, mejora continua y desarrollo de los hospitales de alta especialidad y demás hospitales e institutos especializados de salud bajo su coordinación, que permitan su correcto funcionamiento dentro de la red estatal de servicios de atención médica.
- Generar, en coordinación con las autoridades correspondientes, el sistema de referencia y contra referencia para el acceso a los servicios públicos de alta especialidad en el Estado de México.
- Presentar para autorización de la persona titular de la Secretaría de Salud, las políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos de carácter técnico, médico y administrativo en atención especializada, aplicables a los hospitales de alta especialidad y demás hospitales e institutos especializados de salud bajo su coordinación.
- Impulsar y someter a la aprobación de la persona titular de la Secretaría de Salud el desarrollo de estudios dirigidos a la identificación y modificación de los factores que determinan la incidencia, prevalencia y resultado final de los principales problemas de salud en la entidad, así como analizar y emitir opiniones al respecto.
- Presentar y someter a la autorización de la persona titular de la Secretaría, las propuestas de proyectos para la prestación de servicios de alta especialidad en materia de salud, conforme al análisis de costo-beneficio y a la normatividad de la materia.
- Aprobar los estudios de factibilidad para la construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de hospitales de alta especialidad en la entidad, así como presentarlos ante las instancias correspondientes para su autorización.
- Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría las opciones de financiamiento para la obtención de recursos a nivel estatal, nacional e internacional, necesarios para la ejecución de los proyectos en materia de salud.
- Promover la implementación de nuevos esquemas de gestión administrativa y médica para incrementar la rentabilidad social del sistema de hospitales, así como los académicos y de enseñanza en materia de salud, con prioridad en la optimización de los recursos técnicos y humanos.
- Orientar a los órganos de gobierno de los hospitales de alta especialidad bajo su coordinación, en la toma de decisiones y seguimiento en el cumplimiento de sus acuerdos.
- Generar una base de datos de las mejores prácticas de gestión y operación de los hospitales de alta especialidad y demás hospitales e institutos especializados de salud bajo su coordinación.
- Determinar las estrategias para la emisión de dictámenes técnicos para la adquisición de bienes y equipos en materia de salud, que requieran las dependencias y organismos auxiliares del poder Ejecutivo, y emitir los dictámenes que le sean solicitados.
- Realizar seguimiento a los proyectos autorizados para la prestación de servicios en materia de salud de alta especialidad para asegurar su operatividad y generar los informes correspondientes.
- Establecer y coordinar los procesos de telemedicina necesarios para la prestación de los servicios de salud y consulta intrahospitalaria.
- Participar en las comisiones de las instancias auxiliares de la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, que le encomiende la persona titular de la Secretaría de Salud e informarle de las actividades que se realicen.
- Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**20802000000100L SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD EN SALUD****OBJETIVO:**

Operar un modelo que permita mejorar la calidad y seguridad de pacientes en Hospitales de Alta Especialidad y demás Hospitales e Institutos Especializados de Salud sectorizados a la Secretaría, a través de estrategias y sistemas de gestión, de los servicios de salud del Estado.

**FUNCIONES:**

- Elaborar, proponer y difundir el establecimiento de estrategias de mejora continua y de la seguridad de pacientes, orientadas a la homologación de la calidad de los servicios de salud en las instituciones públicas y privadas del sector.
- Impulsar la certificación de calidad en salud de los hospitales acreditados ante el Consejo de Salubridad General, a través de la capacitación y asesoramiento.

- Participar como interlocutora o interlocutor de calidad del sector salud del Estado de México ante las instancias competentes.
- Coordinar juntamente con las áreas de calidad de las instituciones públicas y privadas del sector salud, o con sus similares, las acciones encaminadas al cumplimiento del Programa de Calidad Efectiva en Servicios de Salud, (PROCESS), comprendidas en tres vertientes: la calidad técnica y seguridad de pacientes, la calidad percibida por las personas usuarias y la calidad en la gestión de los servicios de salud.
- Proponer a la persona titular de la Dirección de Administración Hospitalaria y Proyectos, nuevos esquemas de gestión médica para incrementar la rentabilidad social de las instituciones de salud de la entidad, dando prioridad a la optimización de los recursos técnicos y humanos.
- Promover la participación de la ciudadanía y el establecimiento de estrategias de mejora continua de los servicios de salud, mediante mecanismos de opinión.
- Apoyar en la gestión de atención a peticiones ciudadanas en materia de salud estableciendo contacto con los Hospitales de Alta Especialidad y demás Hospitales e Institutos Especializados de Salud sectorizados a la Secretaría.
- Fungir como Secretaría Técnica del Comité Estatal de Calidad en Salud (CECAS), dando seguimiento a los acuerdos del Comité Nacional por la Calidad en Salud (CONACS).
- Apoyar al sector salud en la creación del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP), favoreciendo la difusión de los acuerdos e identificando prácticas de mejora continua.
- Fortalecer la figura del Gestor de Calidad en las Instituciones de salud de la entidad, de conformidad con las funciones establecidas por el Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP).
- Impulsar el establecimiento de los Indicadores Nacionales de Calidad en las instituciones médicas de la entidad, proponiendo acciones de mejora a los resultados obtenidos.
- Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**2080200010000L DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA Y PROYECTOS**

**OBJETIVO:**

Coordinar la elaboración y ejecución de proyectos y estudios, para la prestación de servicios médicos, así como la presentación y seguimiento de los modelos de gestión, que contribuyan al desarrollo de la infraestructura hospitalaria en condiciones óptimas de operación, que permitan elevar la cobertura y calidad de los servicios de salud en beneficio de la población de la entidad.

**FUNCIONES:**

- Analizar y proponer a la persona titular de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad proyectos de nuevos esquemas de gestión técnica, médica y administrativa que incrementen la rentabilidad social del sistema de hospitales, con prioridad en la optimización de los recursos técnicos y humanos.
- Integrar y presentar a la persona titular de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad las propuestas de proyectos para la prestación de servicios de salud en Hospitales de Alta Especialidad y en Hospitales e Institutos Especializados en Salud, conforme a los análisis de costo-beneficio, estudios de factibilidad, y a la normatividad establecida en la materia.
- Apoyar a la persona titular de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad en la orientación de los órganos de gobierno de la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México, en la toma de decisiones y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que éstos establezcan.
- Evaluar que las propuestas elaboradas para el adecuado funcionamiento de los Hospitales de Alta Especialidad y demás Hospitales e Institutos Especializados de Salud en la entidad, influyan en la modificación de los factores que determinan la incidencia, prevalencia y resultado final de los principales problemas de salud en el Estado.
- Integrar y actualizar una base de datos de las mejores prácticas de gestión y operación, para consulta en la toma de decisiones.
- Analizar y evaluar los resultados de las supervisiones a la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México, a fin de proponer a la persona titular de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad estrategias de mejora.
- Gestionar ante instancias públicas y/o privadas la obtención de recursos financieros para la ejecución de los proyectos de inversión autorizados en los Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México.
- Determinar las fuentes de financiamiento para la obtención de recursos ante instancias públicas y/o privadas, para la ejecución de los proyectos en materia de salud.
- Coordinar con la Subdirección de Infraestructura en Salud del Instituto de Salud del Estado de México, el diseño, ejecución y supervisión de proyectos para la construcción, rehabilitación y remodelación, estableciendo un modelo de gestión de seguimiento y cumplimiento de las obras concertadas.
- Coordinar la emisión de dictámenes técnicos para la adquisición de bienes y equipos en materia de salud, que requieran las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

- Presentar a la persona titular de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad las propuestas de contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte la Secretaría de Salud.
- Colaborar en el seguimiento de los proyectos autorizados en materia de salud de su competencia e integrar los resultados que sustenten el informe correspondiente.
- Integrar la información de carácter administrativo y financiero generada en la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.
- Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**20802000010100L SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS FINANCIEROS****OBJETIVO:**

Generar propuestas de proyectos que incrementen la rentabilidad social y sustentabilidad financiera en los Hospitales de Alta Especialidad y demás Hospitales e Institutos Especializados de Salud en la entidad, con prioridad en la atención a pacientes y a la optimización de los recursos técnicos y humanos.

**FUNCIONES:**

- Elaborar propuestas y/o proyectos de análisis financiero en materia de salud, así como los proyectos para la prestación de servicios, conforme a los análisis de costo-beneficio y estudios de factibilidad, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad de la materia.
- Elaborar los análisis de rentabilidad y sustentabilidad de proyectos de construcción y equipamiento médico para los Hospitales de Alta Especialidad y demás Hospitales e Institutos Especializados de Salud en la entidad.
- Elaborar y proponer, a la persona titular de la Dirección de Administración Hospitalaria y Proyectos, nuevos esquemas de gestión administrativa, para incrementar la rentabilidad social de la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México, con prioridad en la optimización de los recursos técnicos y humanos.
- Realizar seguimiento a la gestión de los proyectos autorizados en materia de salud, incluidos los proyectos para la prestación de servicios e informar sus resultados a la persona titular de la Dirección de Administración Hospitalaria y Proyectos.
- Proyectar estudios relacionados con los tabuladores de cuotas de recuperación de la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México para su aprobación y aplicación.
- Proponer nuevos mecanismos y esquemas de colaboración con instituciones públicas y privadas, que promuevan mayor flujo de pacientes en los Hospitales de Alta Especialidad y demás Hospitales e Institutos Especializados de Salud en la entidad.
- Realizar las visitas, dentro de su área de competencia, establecidas en el programa de supervisión de la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México e informar a la Dirección de Administración Hospitalaria y Proyectos los resultados correspondientes.
- Formular propuestas de contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte la Secretaría de Salud asistida por la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad y remitirlos a la Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género para su visto bueno.
- Atender las solicitudes de información y protección de datos personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios que le proporciona la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría.
- Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**20802000010200L SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y DICTAMINACIÓN****OBJETIVO:**

Generar propuestas en materia de infraestructura y servicios generales para el adecuado funcionamiento de los Hospitales de Alta Especialidad y demás Hospitales e Institutos Especializados de Salud en la entidad, así como la emisión de dictámenes técnicos de bienes y equipo en materia de salud.

**FUNCIONES:**

- Coadyuvar en la elaboración de proyectos que promuevan nuevos esquemas de distribución arquitectónica y de ingeniería que respondan a los avances tecnológicos de los equipos y de la práctica médica.
- Analizar y emitir dictámenes técnicos para la adquisición de bienes y equipos en materia de salud, que requieran las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
- Programar y realizar el seguimiento a los avances de metas e indicadores de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad, a través del Sistema de Planeación y Presupuesto y emitir los reportes correspondientes a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

- Realizar las visitas, dentro de su área de competencia, establecidas en el programa de supervisión de la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México e informar los resultados correspondientes a la Dirección de Administración Hospitalaria y Proyectos.
- Promover la integración y actualización de una base de datos de las mejores prácticas de gestión y operación de los Hospitales de Alta Especialidad y demás Hospitales e Institutos Especializados de Salud en la entidad.
- Promover con la Subdirección de Infraestructura en Salud del Instituto de Salud del Estado de México el diseño, ejecución y supervisión de proyectos para construcción, rehabilitación y remodelación, estableciendo un modelo de gestión de seguimiento y cumplimiento de las obras concertadas.
- Evaluar y emitir opinión sobre la pertinencia de conservar instalaciones y servicios generales para la adecuada prestación de servicios médicos en la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México.
- Evaluar el estado de uso, condiciones de instalación y grado de obsolescencia del equipamiento médico en la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México y, en su caso, sugerir adecuaciones y/o mejoras.
- Proponer programas médico-arquitectónicos que respondan a las necesidades y especificaciones normativas en la construcción, rehabilitación, habilitación y remodelación de unidades médicas de especialidad y de alta especialidad.
- Asesorar a las unidades administrativas usuarias respecto a la integración de expedientes para la solicitud de dictámenes técnicos para la adquisición de bienes y equipos en materia de salud.
- Formular el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad, conforme a los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Finanzas, someterlo a consideración de la persona titular de la Coordinación para su visto bueno y remitirlo a la Coordinación Administrativa para su integración.
- Realizar el registro y actualización del inventario de los bienes muebles de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad, así como ejecutar las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles, informando a la Coordinación Administrativa los resultados.
- Elaborar y remitir a la Coordinación Administrativa para su integración, los reportes financieros contables y presupuestales relativos al ejercicio del presupuesto de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad, verificando que se cumpla con la normatividad vigente en la materia.
- Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**20802000010300L SUBDIRECCIÓN TÉCNICO MÉDICA****OBJETIVO:**

Elaborar y proponer estrategias para la prestación de servicios de salud, así como el análisis técnico médico del equipamiento en los Hospitales de Alta Especialidad y demás Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México.

**FUNCIONES:**

- Difundir las normas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico, necesarios para regular y ejecutar la atención especializada en materia de servicios médicos y elaborar propuestas para el óptimo funcionamiento de la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México.
- Someter a la aprobación de la persona titular de la Dirección de Administración Hospitalaria y Proyectos, los proyectos de estudios, dirigidos a la identificación y modificación de los factores que determinan la incidencia, prevalencia y resultado final de los principales problemas de salud en la entidad.
- Proponer a la persona titular de la Dirección de Administración Hospitalaria y Proyectos, nuevos esquemas de gestión técnico-médica, para incrementar la rentabilidad social de la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México, con prioridad en la optimización de los recursos técnicos y humanos.
- Coadyuvar en la integración, elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión en infraestructura social en salud según la normativa vigente y aplicable establecida por la Administración Pública Federal.
- Elaborar un Programa de Supervisión Técnico Médica de la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México, informando a la Dirección de Administración Hospitalaria y Proyectos los resultados obtenidos, a fin de generar propuestas para el mejoramiento en la prestación de servicios médicos en la entidad.
- Realizar las visitas, dentro de su área de competencia, establecidas en el programa de supervisión de la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México, e informar a la Dirección de Administración Hospitalaria y Proyectos los resultados correspondientes.
- Informar a la Dirección de Administración Hospitalaria y Proyectos los logros y resultados obtenidos en la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México para su difusión en distintos medios de comunicación masiva de cobertura estatal y nacional.
- Emitir opinión sobre la infraestructura y funcionalidad de la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México, y realizar propuestas de actualización o de mejora.



- Realizar el análisis técnico-médico del equipamiento de alta especialidad propuesto para los Hospitales e Institutos Especializados del Estado de México.
- Coordinar, supervisar y fortalecer la Red de Telemedicina en el Estado, optimizando los recursos humanos y materiales, así como fungiendo de interlocutor permanente para las acciones de telesalud ante el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.
- Dar seguimiento a los indicadores establecidos para la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México, evaluar su funcionalidad y operatividad, emitir propuestas de mejora e informar de los resultados alcanzados a la Dirección de Administración Hospitalaria y Proyectos.
- Proponer nuevos esquemas de tecnologías para el manejo de información con la finalidad de eficientar los registros médicos y hospitalarios en las instituciones de salud de la entidad.
- Realizar el seguimiento a los lineamientos del sistema de referencia y contrarreferencia vigentes, para el acceso a los servicios de salud de alta especialidad en la entidad, así como verificar su funcionalidad y proponer acciones para la mejora continua.
- Promover y difundir los logros que en materia de alta especialidad se generen en la entidad.
- Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **20800002000000L      COORDINACIÓN DE VOLUNTADES ANTICIPADAS**

##### **OBJETIVO:**

Coordinar, asesorar y coadyuvar con las instituciones de salud de la entidad en la promoción, registro y cumplimiento de las declaraciones de voluntad anticipada de la población en el Estado de México.

##### **FUNCIONES:**

- Coordinar y vigilar la revisión seguimiento y cumplimiento de los casos de declaraciones de voluntad anticipada en el Estado de México.
- Coordinar a las instituciones del Sector Salud, en la aplicación de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México, a través de las unidades de medicina y cuidados paliativos.
- Coadyuvar y participar como enlace con las instituciones federales correspondientes, en el cumplimiento de la Ley Voluntad Anticipada del Estado de México.
- Definir y coordinar las estrategias para la promoción, difusión y uso de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México.
- Establecer con la persona titular de la Comisión de Bioética del Estado de México, reuniones periódicas con los Comités de Bioética de las diferentes Instituciones del Sector Salud para dar seguimiento a los casos de declaración de voluntad anticipada.
- Organizar reuniones con las personas responsables de las unidades de medicina y cuidados paliativos del Sector Salud para seguimiento a las declaraciones de voluntad anticipada.
- Vigilar las asesorías jurídico-administrativas que se brinden a las unidades de medicina y cuidados paliativos de las instituciones de salud sobre las responsabilidades del personal de salud en la aplicación de la declaración de voluntad anticipada.
- Establecer estrategias de control para la gestión, distribución y uso del Formato Único de Voluntad Anticipada; vía electrónica a través de formato PDF.
- Supervisar la elaboración y ejecución de programas de investigación, estudio, capacitación, enseñanza, promoción y difusión de los derechos que tienen las y los pacientes, en coordinación con las unidades de medicina y voluntad anticipada de las instituciones del Sector Salud.
- Operar, evaluar y actualizar el sistema digitalizado de voluntad anticipada.
- Proporcionar orientación y asesoría en materia de declaraciones de voluntad anticipada, a todas aquellas personas que así lo soliciten.
- Proponer a la persona titular de la Secretaría proyectos relacionados con el seguimiento y mejora continua de los procesos relacionados con las declaraciones de voluntad anticipada, así como de la aplicación de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México.
- Informar de manera periódica a la persona titular de la Secretaría de Salud sobre los alcances y atenciones brindadas en las instituciones de salud, instituciones universitarias, gubernamentales y civiles en el Estado de México, relativas a las declaraciones de voluntad anticipada.
- Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**20800002000100L SUBDIRECCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE VOLUNTADES ANTICIPADAS****OBJETIVO:**

Coadyuvar, en el enlace interinstitucional dentro del Sistema Estatal de Salud, a través de la agrupación física y virtual de un Registro Estatal que integre la información estratégica relativa a la declaración de voluntad anticipada realizada en las instituciones de salud en el Estado de México.

**FUNCIONES:**

- Recibir, registrar y resguardar las Declaraciones de Voluntad Anticipada suscritas por las Instituciones de Salud para ser inscritas en el Sistema Digitalizado de Voluntades Anticipadas.
- Controlar y otorgar al personal autorizado los números de registro y control que deberán llevar las Actas de Voluntad Anticipada.
- Coordinar con las Notarías Públicas la suscripción de Escrituras de Voluntad Anticipada.
- Identificar, controlar y, en su caso, subsanar las irregularidades que se presenten en el procedimiento de llenado del Formato Único de Voluntad Anticipada para la inscripción al Registro Estatal de Voluntad Anticipada.
- Garantizar el control de la documentación inherente a la suscripción de Voluntad Anticipada, organizado y administrando de manera homogénea los documentos.
- Actualizar las declaraciones de voluntad anticipada a solicitud de quien suscribe o de sus representantes, cuando sean revocada la suscripción de la declaración de voluntad anticipada.
- Registrar y actualizar de manera periódica los nombramientos del personal autorizado para suscribir declaraciones de voluntad anticipada en las Instituciones de Salud de la entidad.
- Vigilar que la información que se genere en función a la voluntad anticipada se sujete a lo dispuesto a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Digitalizar las fichas técnicas con los principales aspectos relevantes de las capacitaciones en materia de voluntad anticipada.
- Emitir Constancias de Inscripción de Voluntad Anticipada en sus dos vías de suscripción, así como la revocación de estas o cualquier otro, que por mandamiento de autoridad jurisdiccional deba expedirse.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**20800002000200L SUBDIRECCIÓN DE BIOÉTICA****OBJETIVO:**

Promover a través de la capacitación y asesoría a profesionales de la salud del sector público y privado de la entidad, el desarrollo de una cultura bioética, coadyuvando a elevar la calidad de los servicios médicos en el Estado de México.

**FUNCIONES:**

- Participar en los Comités de Bioética de las diferentes Instituciones del Sector Salud, brindando asesoría e información en la materia.
- Coadyuvar con la Comisión Nacional de Bioética, en la conformación de la infraestructura bioética del Estado de México, mediante acuerdos de colaboración administrativa, en las instituciones de atención al sector salud.
- Promover la creación de los Comités de Ética en Investigación y de los Comités Hospitalarios de Bioética en instituciones públicas y privadas de atención a la salud, al igual que en aquellas donde se realice investigación para la salud y el desarrollo social.
- Difundir las disposiciones normativas aplicables en materia de bioética en las instituciones del sector salud del Estado de México.
- Organizar y participar en actividades de investigación y de docencia vinculadas a la bioética.
- Analizar e integrar los casos relacionados con las declaraciones de voluntad anticipada considerados para presentarse en la Comisión Estatal de Bioética.
- Elaborar y supervisar programas de trabajo que integren mecanismos de autoevaluación, con el fin de presentar informes trimestrales de labores que demuestren las acciones implementadas y avances en el desarrollo de la Bioética en la entidad.
- Impulsar y desarrollar acciones de capacitación en bioética para integrantes de la Comisión Estatal y para los Comités de Ética en Investigación y Comités Hospitalarios de Bioética, a fin de fomentar el respeto a los principios éticos y valores de la vida.
- Supervisar las estrategias y actividades entre la sociedad y los prestadores de los servicios de salud, a fin de fomentar el respeto de los principios éticos y valores.
- Invitar a integrantes de la sociedad civil y de la comunidad académica a participar en actividades de enseñanza y asesoría relacionada en temas bioéticos.
- Dar seguimiento a los convenios suscritos con instituciones académicas, gubernamentales y civiles en materia de voluntad anticipada para crear redes de colaboración estatal.
- Generar informes periódicos sobre las actividades y alcances en el Estado en materia de Bioética y remitirlos a la persona titular de la Secretaría de Salud para su conocimiento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**2080000060000L COORDINACIÓN ESTATAL DE LACTANCIA MATERNA Y BANCOS DE LECHE****OBJETIVO:**

Generar y proponer estrategias que permitan fortalecer el Programa de Lactancia Materna y de Bancos de Leche en la entidad, a través de la Red Estatal de Bancos de Leche Materna, de lactarios hospitalarios, clínicas de lactancia y grupos de apoyo en los hospitales y salas de lactancia en los centros laborales de los sectores público, privado y social. Proteger, con el propósito de promover y difundir a través de los medios masivos de comunicación y de campañas de concientización, la información relacionada con la lactancia materna y las mejores prácticas de alimentación de neonatos y lactantes, a fin de garantizar el derecho a la salud y a la alimentación de la madre y su bebé.

**FUNCIONES:**

- Diseñar y elaborar material con información relativa a la lactancia materna, para sensibilizar a la población y al personal de salud, difundiéndola a través de diversos medios de comunicación (trípticos, videos, spots en micrositio, entrevistas).
- Elaborar y/o publicar manuales y guías, entre otros sobre lactancia materna, en coordinación con las instancias correspondientes, para contar con contenidos y procedimientos homologados.
- Elaborar iniciativas que promuevan Alianzas, Acuerdos o Convenios entre las diferentes Instituciones de salud, principalmente para la donación de leche materna.
- Promover y difundir la "Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México", en el sector laboral público y privado, así como en la población en general.
- Coordinar y promover en la entidad, la celebración de la "Semana Mundial de la Lactancia Materna" (1° al 7 de agosto) y el "Mes de la Lactancia Materna en el Estado de México" (Agosto), así como el Día Mundial de Donación de Leche Materna (19 de mayo) y todas aquellas fechas relevantes que tengan que ver con la salud del niño en periodo de lactancia.
- Promover y fortalecer la capacitación tanto en línea como en forma presencial, sobre diversos temas de Lactancia Materna a la población en general y al personal de salud de las diferentes Instituciones del Sector Salud.
- Llevar a cabo reuniones periódicas con los responsables de lactancia materna de las diferentes instituciones del Sector Salud del Estado.
- Proteger y apoyar a la lactancia materna en las unidades de primer, segundo y tercer nivel de atención, que brindan servicios materno-infantiles (supervisiones en línea y en forma presencial).
- Impulsar de forma permanente acciones para la nominación y renominación como "Hospitales Amigo del Niño y de la Niña" de las unidades médicas de segundo y tercer nivel de las Instituciones del Sector Salud con atención neonatal.
- Fortalecer la lactancia materna en Unidades de Primer Nivel de Atención a la Salud, promoviendo su reconocimiento como "Unidades Amigas del Niño y de la Niña.
- Promover la formación de Grupos de Apoyo y Clínicas de Lactancia Materna en las unidades médicas del Estado de México, para que a través de ellos se promueva y proteja la Lactancia Materna.
- Fomentar la instalación de Lactarios Hospitalarios en unidades médicas que cuenten con áreas críticas neonatales.
- Promover y consolidar la instalación de Bancos de Leche Humana en el Estado de México, generando indicadores y herramientas para homologar, estandarizar y eficientar su funcionamiento.
- Impulsar y promover la instalación de salas de lactancia en centros de trabajo públicos y privados, así como en espacios públicos, en coordinación con las instancias correspondientes.
- Promover, coordinar y llevar a cabo sesiones del Comité de Lactancia Materna, para generar estrategias en la materia, compartiendo acciones exitosas y estrategias entre las diferentes Instituciones del Sector Estatal.
- Promover y asesorar la regulación de la comercialización de sucedáneos de leche humana en el Sector Salud Estatal, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Promover reconocimientos específicos para las Salas de Lactancia establecidas en la entidad (Distintivo "Sala Amiga de la Lactancia Materna" y Distintivo "Sala Médica de la Lactancia Materna"), en las unidades médicas que cumplan los requisitos de infraestructura, procesos e insumos.
- Participar en las diferentes reuniones de SIPINNA y PROEPINNA, con la finalidad de mejorar la atención de los niños y niñas de la primera infancia.
- Participar y fomentar la formación teórico-práctica de los profesionales implicados en el cuidado de la salud del binomio madre-lactante.
- Fomentar y llevar a cabo cursos para la capacitación en lactancia materna, que permita formar instructores en lactancia materna.
- Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**VIII. DIRECTORIO**

Lic. Alfredo Del Mazo Maza  
**Gobernador Constitucional del Estado de México**

Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont  
**Secretario de Salud**

Dr. Gilberto Bernal Sánchez  
**Secretario Técnico del Consejo de Salud  
del Estado de México**

P. Lic. Laura Yesenia Ramos Gómez  
**Secretaría Particular**

Mtra. Melina Cuevas Espinosa  
**Encargada del Despacho de la Unidad de  
Estudios y Proyectos Especiales**

Lic. José Martín Mosqueda Ventura  
**Jefe de la Unidad de Información,  
Planeación, Programación y Evaluación**

Lic. Miriam Ramírez Luna  
**Jefa de la Unidad de Vinculación Interinstitucional**

Lic. Arturo Fernández Clamont  
**Coordinador Jurídico y de Igualdad de Género**

Mtra. Melina Cuevas Espinosa  
**Coordinadora Administrativa**

Mtra. Marcela Hernández Contreras  
**Titular del Órgano Interno de Control**

Dr. Marco Antonio Navarrete Prida  
**Coordinador de Hospitales de Alta Especialidad**

Dra. Celina Castañeda de la Lanza  
**Coordinadora de Voluntades Anticipadas**

Dra. María Elena Álvarez Lobato  
**Coordinadora Estatal de Lactancia Materna  
y Bancos de Leche**

**IX. VALIDACIÓN**

**SECRETARÍA DE SALUD**

Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont  
**Secretario de Salud  
(RÚBRICA).**

Dr. Gilberto Bernal Sánchez  
**Secretario Técnico del Consejo de Salud del Estado de México  
(RÚBRICA).**

P. Lic. Laura Yesenia Ramos Gómez  
**Secretaría Particular  
(RÚBRICA).**

Mtra. Melina Cuevas Espinosa  
**Encargada del Despacho de la Unidad de Estudios y  
Proyectos Especiales  
(RÚBRICA).**

Lic. José Martín Mosqueda Ventura  
**Jefe de la Unidad de Información,  
Planeación, Programación y Evaluación  
(RÚBRICA).**

Lic. Miriam Ramírez Luna  
**Jefa de la Unidad de Vinculación Interinstitucional  
(RÚBRICA).**

Lic. Arturo Fernández Clamont  
**Coordinador Jurídico y de Igualdad de Género  
(RÚBRICA).**

Mtra. Melina Cuevas Espinosa  
**Coordinadora Administrativa  
(RÚBRICA).**

Mtra. Marcela Hernández Contreras  
**Titular del Órgano Interno de Control  
(RÚBRICA).**

Dr. Marco Antonio Navarrete Prida  
**Coordinador de Hospitales de Alta Especialidad  
(RÚBRICA).**

Dra. Celina Castañeda de la Lanza  
**Coordinadora de Voluntades Anticipadas  
(RÚBRICA).**

Dra. María Elena Álvarez Lobato  
**Coordinadora Estatal de Lactancia Materna  
y Bancos de Leche  
(RÚBRICA).**

#### **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Alfonso Campuzano Ramírez  
**Director General de Innovación  
(RÚBRICA).**

#### **X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN**

El presente Manual General de Organización de la Secretaría de Salud, deja sin efectos al publicado el 17 de febrero de 2015, sección cuarta, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

#### **XI. CRÉDITOS**

El Manual General de Organización de la Secretaría de Salud, fue revisado por el Departamento de Manuales de Organización "I" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Salud, y participaron en su integración el personal siguiente.

#### **SECRETARÍA DE SALUD**

Mtra. Melina Cuevas Espinosa  
**Coordinadora Administrativa**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN**

Lic. María del Carmen Santana Rojas  
**Directora de Organización  
y Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano  
**Subdirector de Manuales  
de Organización**

Lic. Gerardo J. Osorio Mendoza  
**Jefe del Departamento de  
Manuales de Organización "I"**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UPVT Universidad Politécnica del Valle de Toluca.*

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior, requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener la capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el 13 de noviembre de 2006 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de Toluca, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que el 14 de noviembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de Toluca, a través del cual se reformó uno de sus objetos para que dicho organismo pudiera impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes de su entorno y capaces de promover cambios positivos en el mismo.

Que el 17 de diciembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, con el objeto de regular la organización y el funcionamiento de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, actualice su Reglamento Interior.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforman** los artículos 10 en su fracción XIV, 11, la denominación del Capítulo III, 12, 13 en su primer párrafo y en sus fracciones IV, XVIII y XIX, la denominación del Capítulo IV, 14 en sus fracciones V, VI, VII, X, XI y XV, 16 en su fracción XX, 17 en sus fracciones I, III, IV y VI, 18 y 20, y se **adicionan** la fracción XV al artículo 10, la fracción XX al artículo 13, el artículo 13 Bis, las fracciones XVI y XVII al artículo 14, la fracción XXI al artículo 16, el artículo 16 Bis; y se **deroga** la fracción IX del artículo 14 del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, para quedar como sigue:

**Artículo 10.- ...****I. a XIII. ...**

**XIV.** Verificar al interior del organismo el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia archivística y de administración de documentos.

**XV.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

**Artículo 11.- ...**

**I.** Secretaría Académica.

**II.** Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género.

**III** Dirección de Administración y Finanzas.

**IV.** Dirección de División de Ingeniería Industrial e Ingeniería en Energía.

- V. Dirección de División de Ingeniería en Tecnologías de la Información.
- VI. Dirección de División de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Mecánica Automotriz.
- VII. Dirección de División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales.
- VIII. Subdirección de Servicios Escolares.
- IX. Abogacía General.

La Universidad contará con un Órgano Interno de Control y con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto, autorizados.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA, DIRECCIONES, SUBDIRECCIÓN Y ABOGACÍA GENERAL

**Artículo 12.-** Al frente de la Secretaría Académica, de cada Dirección, de la Subdirección y de la Abogacía General, habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran.

**Artículo 13.-** Corresponde a las personas titulares de la Secretaría Académica, de las Direcciones, de la Subdirección y de la Abogacía General, las atribuciones genéricas siguientes:

I. a III. ...

**IV.** Proponer, elaborar, actualizar y aplicar, en el ámbito de su competencia, los reglamentos, manuales administrativos, políticas, lineamientos y demás disposiciones jurídicas que regulen la organización y el funcionamiento de la Universidad, así como vigilar y difundir su cumplimiento.

V. a XVII. ...

**XVIII.** Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y respeto a los derechos humanos.

**XIX.** Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones jurídicas en materia archivística y de administración de documentos.

**XX.** Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que les encomiende la persona titular de la Rectoría.

### CAPÍTULO IV

#### DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA, DE LAS DIRECCIONES, DE LA SUBDIRECCIÓN Y DE LA ABOGACÍA GENERAL

**Artículo 13 Bis.-** Corresponde a la Secretaría Académica, las atribuciones siguientes:

**I.** Planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades académicas, de investigación, de posgrado y la prestación de servicios educativos, para mejorar la calidad de la educación superior que se imparta en la Universidad.

**II.** Supervisar el seguimiento del registro de evaluaciones académicas y control de asistencia de las personas estudiantes inscritas en los programas educativos que ofrece la Universidad.

**III.** Difundir y vigilar el cumplimiento de las políticas, lineamientos y procedimientos para el ingreso, permanencia y promoción del personal académico de la Universidad.

**IV.** Impulsar y coordinar las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico que realice la Universidad.

**V.** Coordinar los programas educativos, así como diplomados, cursos internos y externos que imparta la Universidad.

**VI.** Fomentar la titulación de las personas egresadas de los programas educativos que oferta la Universidad.

**VII** Proponer a la persona titular de la Rectoría, programas de actualización y profesionalización académica de los profesores, así como vigilar su cumplimiento.

**VIII.** Presentar a la persona titular de la Rectoría, proyectos de ampliación y mejoramiento de espacios físicos, así como de los servicios escolares que brinda la Universidad.

**IX.** Coordinar el seguimiento de la ejecución del calendario escolar.

**X.** Proponer al Consejo de Calidad, los procesos de acreditación de los programas educativos que imparte la Universidad, así como el mejoramiento integral de los mismos.

**XI.** Organizar, coordinar y controlar los procesos de ingreso y de selección de aspirantes para cursar sus estudios de nivel profesional en la Universidad.

**XII.** Proponer a la persona titular de la Rectoría, el intercambio académico con instituciones de educación superior y de investigación con reconocimiento nacional e internacional.

**XIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

#### **Artículo 14.- ...**

##### **I. a IV. ...**

**V.** Proponer a la persona titular de la Secretaría Académica, programas permanentes de seguimiento curricular a las personas egresadas de la Universidad.

**VI.** Elaborar los perfiles y competencias del personal académico de la División a su cargo, así como su planta docente.

**VII.** Formular y ejecutar el plan estratégico de la División a su cargo, previa autorización de la persona titular de la Secretaría Académica.

##### **VIII. ...**

##### **IX.** Derogada.

**X.** Formular, elaborar y ejecutar los programas de estancias, estadías, tutorías, asesorías, planeación docente y evaluación docente de la División a su cargo.

**XI.** Implementar las estrategias y acciones para incrementar la calidad de los servicios educativos, así como el aprovechamiento y eficiencia terminal.

##### **XII. a XIV. ...**

**XV.** Participar conforme al ámbito de su competencia en los procesos de ingreso de las y los estudiantes, así como, proponer al Consejo de Calidad las políticas para su permanencia y evaluación.

**XVI.** Supervisar el desarrollo de las actividades del personal académico adscrito a la División a su cargo.

**XVII.** Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomienden las personas titulares de la Secretaría Académica o de la Rectoría.

#### **Artículo 16.- ...**

##### **I a XIX. ...**

**XX.** Coordinar al interior de la Universidad, el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables.

**XXI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

**Artículo 16 Bis.-** Corresponde a la Abogacía General, las atribuciones siguientes:

**I.** Representar legalmente a la persona titular de la Rectoría, ante toda clase de autoridades, en el despacho de los asuntos que en materia jurídica y legal se requiera, y a la Universidad por delegación de dicha persona titular, en los que éstos sean parte y en general, intervenir en cualquier asunto que afecte el interés jurídico de la Universidad.



- II. Intervenir en las diligencias, procedimientos, juicios y controversias laborales, penales, civiles, entre otros, que se susciten o afecten los intereses y el patrimonio de la Universidad, apegándose a los lineamientos que al efecto establece la normativa en la materia.
- III. Formular, sistematizar y proponer los instrumentos jurídicos que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Universidad.
- IV. Proporcionar asesoría jurídica a la persona titular de la Rectoría y a las unidades administrativas de la Universidad que lo requieran.
- V. Formular y proponer a la persona titular de la Rectoría los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro ordenamiento relativo en los asuntos de competencia de la Universidad.
- VI. Actuar como órgano de consulta y difusión de las disposiciones jurídicas que rijan la organización y el funcionamiento de la Universidad.
- VII. Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio de la Universidad, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos.
- VIII. Compilar y divulgar los ordenamientos jurídicos en los que se sustenta la actuación de la Universidad.
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

**Artículo 17.- ...**

- I. Elaborar el calendario escolar y someterlo a la validación de la persona titular de la Secretaría Académica.
- II. ...
- III. Coordinar los servicios de consulta y préstamo de material bibliográfico, hemerográfico, audiovisual y digital, que formen parte de los programas educativos de la Universidad.
- IV. Coadyuvar en coordinación con la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género, para la difusión de los planes y programas educativos que imparte la Universidad.
- V. ...
- VI. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomienden las personas titulares de la Secretaría Académica y de la Rectoría.

**Artículo 18.-** Está adscrito orgánica y presupuestalmente a la Universidad un Órgano Interno de Control, cuyo titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

**Artículo 20.-** Las personas titulares de la Secretaría Académica, Abogacía General, Direcciones, Subdirección y Jefaturas de Departamento, serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen.

Tratándose de ausencias mayores de 15 días hábiles, por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Rectoría.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, según consta en el Acta de su Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el día 9 del mes de junio de 2022.

**DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA.- RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA Y SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.- RÚBRICA.**

## SECRETARÍA DE LAS MUJERES

*Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: GOBERNACIÓN Secretaría de Gobernación; otro logotipo que dice: CONAVIM, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.*

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”; A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO “CONAVIM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR OTRA PARTE, EL SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, MARTHA HILDA GONZÁLEZ, EN ADELANTE “EL REFUGIO”, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA, “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo (**CONSTITUCIÓN**) consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la **CONSTITUCIÓN** y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En el artículo 4o. de la **CONSTITUCIÓN** dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respecto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, dispone el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

La Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; Proporcionar un refugio seguro a las víctimas; Contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal

2022, publicado en el Diario oficial de la Federación el 29 de noviembre del 2021, el cual asciende a la cantidad de \$419,494,300.00 (Cuatrocientos diecinueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el Ejercicio Fiscal 2022, en adelante "LINEAMIENTOS" fueron publicados el 11 de mayo de 2022 el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "**DOF**" con fundamento en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así, "**LAS PARTES**" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

I. "**GOBERNACIÓN**" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la **CONSTITUCIÓN**; 1o., 2o., fracción 1., 2o., fracción y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (**RISEGOB**).

I.2. La "**CONAVIM**" es un órgano administrativo desconcentrado de "**GOBERNACIÓN**" de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.

I.3. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**.

I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00197.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852. piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. "**EL REFUGIO**" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40. 42. fracción I. 43 y 116 de la "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Titular de la Secretaría de Finanzas, Rodrigo Jarque Lira, cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19, fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.3. La Titular de la Secretaría de las Mujeres, Martha Hilda González Calderón, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19, fracción XIX, 33, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

**II.4.** Dentro de su objeto de creación. se encuentran establecidas sus atribuciones, formular, proponer, coordinar, ejecutar, y dar seguimiento a la instrumentación de políticas públicas, programas estatales y acciones que promuevan la igualdad de género, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como las medidas institucionales que aseguren el ejercicio de sus derechos, oportunidades y acceso igualitario a la participación equitativa en el desarrollo económico, político, social y cultural, a fin de eliminar los estereotipos y prácticas sociales que refuerzan la discriminación hacia las mujeres.

**II.5.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes GEM850101BJ3 mismo que obra en el Sistema Informático correspondiente, en lo sucesivo **(SIR)**.

**II.6.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en los numerales **3.6.2**, la obligación marcada con el número **22**. y **3.6.3**, la restricción marcada con el número **3**. de los **"LINEAMIENTOS"**, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes del **SIR**.

**II.7.** Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia de género, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación, así como a lo establecido en los **"LINEAMIENTOS"**.

**II.8.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de la violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.

**II.9.** Conoce el contenido y alcance de los **"LINEAMIENTOS"**, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

**II.10.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal ubicado en Calle Sebastián Lerdo de Tejada número 300, Puerta 242, Colonia Toluca de Lerdo Centro, Código Postal 50000, Municipio de Toluca, Estado de México.

**III. "LAS PARTES"** declaran que:

**III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

**III.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **"LINEAMIENTOS"** Y, en su caso, Acuerdos emitidos por la **"CONAVIM"**.

**III.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tienen por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado **"R-2022/057"** en adelante **"EL PROYECTO"**; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos. Cuyos alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por **"GOBERNACIÓN"** se detallan en los Anexos del **SIR**.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Anexos y a los **"LINEAMIENTOS"**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** **"GOBERNACIÓN"** transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este

Convenio de Coordinación, a "**EL REFUGIO**", hasta por la cantidad de \$178,176.00 (Ciento setenta y ocho mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Esta transferencia de recursos federales se realizará en 2 (dos) ministraciones a "**EL REFUGIO**", a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), en el caso de que la normatividad de la Entidad Federativa a la que se encuentre adscrito el Ente Público, señale que la institución facultada para el manejo de los recursos sea la Secretaría de Finanzas o su equivalente, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, a la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente "**EL REFUGIO**", de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	1174977844
Número de CLABE:	072 420 01174977844 9
Institución Bancaria:	Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
Fecha de apertura:	23 de mayo de 2022

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación por un monto de hasta \$106,905.60 (Ciento seis mil novecientos cinco pesos 60/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, "**EL REFUGIO**" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "**GOBERNACIÓN**".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, durante el mes de septiembre de 2022, hasta por la cantidad de \$71,270.40 (Setenta y un mil doscientos setenta pesos 40/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando "**EL REFUGIO**" haya enviado a "**GOBERNACIÓN**", el primer Informe de Ejecución de Recurso, el cual fue asignado, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en "**EL PROYECTO**" que se describe en los Anexos del **SIR**, así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "**GOBERNACIÓN**" que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue "**EL REFUGIO**" para la recepción de la ministración antes señalada, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a "**EL REFUGIO**" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad de "**EL REFUGIO**" de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine "**EL PROYECTO**" de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a "**EL REFUGIO**" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria productiva específica, abierta para tal efecto, conforme a lo estipulado en el numeral **3.3** de los "**LINEAMIENTOS**".

**TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN"**. Además de los previstos en los "**LINEAMIENTOS**", "**GOBERNACIÓN**", a través de la "**CONAVIM**", se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "**EL REFUGIO**", para cumplir con "**EL PROYECTO**", y sin interferir de forma alguna en el

procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"EL REFUGIO"**.

b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con **"EL REFUGIO"** la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, por conducto del personal que al efecto se designe, a efecto de observar la operación e instalaciones de **"EL REFUGIO"** y los avances en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación, así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que **"EL REFUGIO"** debe rendir a **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **"CONAVIM"**.

d. Verificar que la documentación que le remita **"EL REFUGIO"** para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación.

e. Informar a **"EL REFUGIO"**, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.

f. En el caso de que **"GOBERNACIÓN"** detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de **"EL REFUGIO"** deberá dar vista a las instancias federales competentes para que procedan conforme a sus atribuciones.

g. Los recursos presupuestarios federales que **"GOBERNACIÓN"** se compromete a transferir a **"EL REFUGIO"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la **CLAUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación.

h. Proporcionar a **"EL REFUGIO"** el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género, que ofrece a **"EL REFUGIO"**.

i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por **"EL REFUGIO"** para los fines determinados en este instrumento.

j. Apegarse a los **"LINEAMIENTOS"**, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL REFUGIO"**. Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, **"EL REFUGIO"** se compromete a:

a. Destinar los recursos presupuestarios federales y los rendimientos financieros que éstos generen, en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo de **"EL PROYECTO"**, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación, los **"LINEAMIENTOS"** y los Anexos que obran en el **SIR**.

b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero del 2023, los recursos federales transferidos, así como los rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación.

c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo del REFUGIO y observa lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el INMUJERES.

d. Rendir a **"GOBERNACIÓN"** Informes Cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados), Informes Cualitativos (operación del refugio) e Informes de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos

financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en "**EL PROYECTO**" aprobado), así como entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación de "**EL REFUGIO**" así como los rendimientos financieros generados, sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

e. Los informes cuantitativos, cualitativos y los de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a "**GOBERNACIÓN**", por el representante legal de "**EL REFUGIO**" con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos del **SIR**, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

f. Cualquier incumplimiento de "**EL REFUGIO**" a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por "**GOBERNACIÓN**" para llevar a cabo las acciones de "**EL PROYECTO**", será responsabilidad de "**EL REFUGIO**" y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y los correspondientes Anexos.

g. Realizar las actividades de "**EL PROYECTO**" conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por "**GOBERNACIÓN**" en los términos estipulados en los Anexos del **SIR**.

h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de "**EL PROYECTO**", en los términos descritos en los Anexos del **SIR** sin perjuicio de los recursos federales que "**GOBERNACIÓN**" le transfiera conforme a la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación.

i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución de "**EL PROYECTO**", de conformidad con lo señalado en el numeral **3.6.2** de los "**LINEAMIENTOS**".

j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29- A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "**EL REFUGIO**".

l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.

m. Brindar un espacio temporal de protección para mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

n. Proporcionar a la población usuaria de "**EL REFUGIO**", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y los correspondientes Anexos.

o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "**GOBERNACIÓN**" de esta circunstancia.

- p. Mantener las instalaciones de **"EL REFUGIO"** en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos
- r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que **"GOBERNACIÓN"** le realice.
- s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- t. Proporcionar a **"CONAVIM"** la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA**, de este Convenio de Coordinación, incluyendo la correspondiente al registro referido en la fracción que antecede, en el entendido de que de observarse que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- u. Informar por escrito a **"CONAVIM"** en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que éste efectúe de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA**, de este Convenio de Coordinación, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- w. Aplicar su mecanismo de transparencia y rendición de cuentas para la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, mismo que se integra al presente instrumento jurídico.
- x. Informar a las mujeres que se les brinde el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de **"LAS PARTES"** derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del refugio, en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarias, mismo que se integra al presente instrumento jurídico y que será requerido por **"GOBERNACIÓN"** durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA**, de este Convenio de Coordinación.
- y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de validez del presente Convenio de Coordinación, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**. Además de lo previsto en los **"LINEAMIENTOS"** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México.
- c. Apegarse a los **"LINEAMIENTOS"**, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS.** Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 7. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del **SIR**.



**SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos presupuestarios federales a los que alude la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de "**EL PROYECTO**", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y en los Anexos aprobados por el Grupo Revisor correspondiente.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos podrán ser destinados por "**EL REFUGIO**", previa autorización de "**CONAVIM**", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, siempre que éstos se ejerzan a más tardar el 31 de diciembre de 2022, conforme a los criterios que para tal efecto se prevén en los "**LINEAMIENTOS**" y su Anexo 3 del **SIR**.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral **3.6.3 Restricciones**, ni a distintas acciones a las previstas en el presente Convenio de Coordinación, a lo dispuesto en los "**LINEAMIENTOS**", y su Anexo 3.

Los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como los rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, los "**LINEAMIENTOS**" y su Anexo 3, deberán ser reintegrados por "**EL REFUGIO**" a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**), a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen en que "**GOBERNACIÓN**" podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos, de acuerdo con el numeral **4.6.4 Causales de Suspensión de Recursos** de los "**LINEAMIENTOS**".

**OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que "**EL REFUGIO**" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022 deberán ser reintegrados a la (TESOFE) como lo disponen el artículo 54 de la **LFPRH** y el numeral **4.6.3 Recursos no Ejercidos** de los "**LINEAMIENTOS**".

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "**EL REFUGIO**" dar aviso por escrito y solicitar a "**CONAVIM**" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "**GOBERNACIÓN**" otorgue la línea de captura a "**EL REFUGIO**" ésta deberá remitir a la "**CONAVIM**" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "**EL REFUGIO**" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**NOVENA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de los "**LINEAMIENTOS**" corresponderá a "**GOBERNACIÓN**" a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior de la Federación a "**EL REFUGIO**".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales. Estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** "**LAS PARTES**" se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, "**LAS PARTES**" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan

a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "**LAS PARTES**" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** "**LAS PARTES**" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a "**GOBERNACIÓN**" en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación estarán sujetas previa autorización expresa de "**GOBERNACIÓN**".

"**EL REFUGIO**", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación, liberando a "**GOBERNACIÓN**" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

**DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES.** "**LAS PARTES**" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIR.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "**LAS PARTES**" deberá ser notificado por escrito la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIR por "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE.** "**LAS PARTES**" convienen que las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

POR "**GOBERNACIÓN**"

jhernandezr@segob.gob.mx

POR "**EL REFUGIO**"

uippe.semujeres@edomex.gob.mx

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN.** "**LAS PARTES**", determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, "**GOBERNACIÓN**" a través de "**CONAVIM**", emitirá la Constancia de Conclusión, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "**LAS PARTES**" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral **4.6.5 Sanciones por incumplimiento** de los "**LINEAMIENTOS**".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.** "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo por escrito, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMA NOVENA.** El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de "**EL REFUGIO**" debiéndose establecer en "**EL PROYECTO**" aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios de "**EL REFUGIO**", para alcanzar las metas y actividades señaladas en su cronograma de actividades.

**VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de "**LAS PARTES**", en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

Leído por "**LAS PARTES**" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 01 del mes de junio del año 2022.

Por "**GOBERNACIÓN**".- LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.- MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO.- Por "**EL REFUGIO**".- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- RODRIGO JARQUE LIRA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES.- MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN.- RÚBRICAS.

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88 inciso b) párrafo quinto de la Constitución Política Local; 16, 63 fracciones II, XXI y XXII, 156 fracción VI y 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 149, 150, 151 y 152 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

## CONVOCA

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, en participar en el:

### CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA JUEZ EN MATERIA PENAL

13 PLAZAS

Que se realizará en la región judicial de:

**TOLUCA**

Bajo las siguientes:

## BASES

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 101 de la Constitución Política Local, 68 y 161 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado de México, así como 132 y 149 al 195 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

### I. REQUISITOS:

- A. Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y con vecindad efectiva de tres años;
- B. Tener más de 28 años de edad;
- C. Haber servido en el Poder Judicial del Estado o tener méritos profesionales y académicos reconocidos;
- D. Poseer título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 5 años al día de la designación, así como de ejercicio profesional al día de la designación y Cédula Profesional correspondiente;
- E. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- F. No haber ocupado el cargo de Secretaria o Secretario del despacho, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local, Presidenta o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación.
- G. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la designación;
- H. No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el desempeño del cargo;
- I. Haber aprobado el curso de formación correspondiente de la categoría a concursar; y
- J. Presentar solicitud por escrito para concursar.

**Para acreditar que las y los aspirantes cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:**

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente que acredite los tres años de vecindad efectiva que se especifica en la Base I, letra A, con una vigencia no mayor de seis meses anteriores a la fecha de recepción de documentos;
3. Título profesional de Licenciado en Derecho con una antigüedad mínima de cinco años y Cédula Profesional correspondiente, en original o copia certificada ante Notario Público y copia simple para cotejo;
4. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
5. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos y no se cuenta con antecedentes penales. Dicho escrito deberá contener fecha, nombre y firma autógrafa;
6. Presentar solicitud por escrito para concursar, que deberá contener: nombre y domicilio, motivos por los que se aspira a la vacante que se concursa, la manifestación de que se conoce el contenido y alcance de la convocatoria, así como el

compromiso de ajustarse a la misma y a las normas que se determinen para el desarrollo de los exámenes, fecha de la solicitud y firma autógrafa;

7. Currículum vitae actualizado, con copia simple de los documentos probatorios;
8. Constancias vigentes que acrediten haber aprobado el examen de admisión y el Curso de Formación para Aspirantes al Cargo de Juez en Materia Penal, impartido por la Escuela Judicial del Estado de México, este último con una antigüedad no mayor a dos años contados a partir de la fecha de publicación de los resultados finales del mismo;
9. Ficha de registro en línea;
10. Una fotografía reciente tamaño infantil a color; y
11. Además, según sea el caso, deberán presentar lo siguiente:
  - a) Para aspirantes externos, copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía;
  - b) Para aspirantes internos, copia simple del gafete vigente de servidor público adscrito al Poder Judicial del Estado de México; o
  - c) Para aspirantes conminados a la aprobación del proceso de evaluación correspondiente, copia simple del oficio por el que se le comunica dicho acuerdo del Consejo de la Judicatura.

**El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos es causa definitiva para no formalizar la inscripción y deberán ser satisfechos todos y cada uno de ellos por cada interesada o interesado en la forma y términos que establece la presente convocatoria.**

## II. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de las 9:00 del jueves 08 y hasta las 23:59 horas del viernes 09 de septiembre, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)). Este trámite es requisito obligatorio para formalizar la inscripción.

## III. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CONCURSO:

Las y los aspirantes deberán ingresar sus documentos en formato PDF a través de la página web de la Escuela Judicial del Estado de México ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)), en el apartado reservado para ello y en el cual ingresarán con su número de folio, de acuerdo al siguiente calendario:

Fecha	Inicial del primer apellido	Horario
Lunes 19 de septiembre	A a la M	9:00 a 18:00 horas
Martes 20 de septiembre	N a la Z	

La documentación será validada el mismo día de su recepción y se emitirá un comprobante en formato electrónico que será enviado a la dirección de correo electrónico que la o el aspirante haya proporcionado en sus datos de registro. En caso de que se omita algún documento no se formalizará la inscripción.

## IV. APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES:

### Examen Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos

Se llevará a cabo el viernes 07 de octubre, a las 10:00 horas.

Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario cuyo contenido versará sobre materias relacionadas con la función de la categoría correspondiente.

*El lunes 03 de octubre se publicará, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)), la(s) sede(s) donde tendrá verificativo el examen.*

### Examen de Conocimientos Práctico-Jurídicos

**Se desarrollará en dos etapas:**

**1ª etapa:** consistirá en resolver de forma escrita, los casos que se asignen a las y los concursantes. Se llevará a cabo el martes 25 de octubre a las 10:00 horas.

*El jueves 20 de octubre se publicará, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)), la(s) sede(s) donde tendrá verificativo el examen.*

**2ª etapa:** consistirá en resolver los casos que se asignen a las y los concursantes a través de la simulación de una audiencia. Se llevará a cabo los días jueves 03, viernes 04 y lunes 07 de noviembre.

*El viernes 28 de octubre se publicará, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)), la sede, fecha y hora que corresponda a cada concursante para presentar el examen.*

### Examen Oral de Conocimientos Teórico-Práctico-Jurídicos

Se llevará a cabo los días miércoles 23, jueves 24 y viernes 25 de noviembre.

Consistirá en la réplica con cada uno de los integrantes del Síno, ya sea sobre conocimientos teórico-jurídicos o de aplicación a casos concretos.

*El viernes 18 de noviembre se publicará, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)), la sede, fecha y hora que corresponda a cada concursante para presentar el examen respectivo.*

### Evaluación de Idoneidad

Las y los concursantes que hayan aprobado el examen oral, deberán realizar una evaluación psicológica y psicométrica, cuya finalidad es coadyuvar en la determinación de la idoneidad de las y los aspirantes al cargo que se concursa.

Se llevará a cabo el martes 29 de noviembre, a las 10:00 horas, en la Escuela Judicial del Estado de México de Toluca.

### Examen de Perfil Profesional

Se realizará por las y los integrantes del Consejo de la Judicatura, a través de una entrevista en la que se valorará la calidad de las y los concursantes en cuanto a su formación jurídica, ética y humana.

Se llevará a cabo el martes 06 de diciembre, a partir de las 10:00 horas, en la sede del Consejo de la Judicatura en Toluca, Estado de México.

#### V. CALIFICACIÓN Y PROMEDIO DEFINITIVO:

Únicamente tendrán derecho a pasar al siguiente examen, quienes hayan obtenido calificación aprobatoria mínima de **8.0 (ocho punto cero en escala de 0 a 10)**. La calificación final del concurso se obtendrá del promedio final de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los exámenes sustentados.

#### VI. DE LAS REVISIONES:

Conforme al artículo 192 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México, las y los concursantes podrán inconformarse con la calificación obtenida en los exámenes Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos y de Conocimientos Práctico-Jurídicos, debiendo interponer el recurso mediante escrito razonado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de los resultados respectivos, **directamente ante el Consejo de la Judicatura o al correo electrónico [edna.escalante@pjedomex.gob.mx](mailto:edna.escalante@pjedomex.gob.mx)**. En el caso del Examen de Conocimientos Práctico-Jurídicos, el recurso podrá interponerse por cualquiera de las etapas que lo integran o por ambas.

#### VII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES:

Los resultados se publicarán el viernes 09 de diciembre, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)).

**VIII. DE LOS NOMBRAMIENTOS:** El Consejo de la Judicatura del Estado de México hará la designación respecto de las plazas concursadas entre quienes hayan obtenido los promedios aprobatorios más altos.

#### IX. LUGAR:

Las actividades del concurso se llevarán a cabo en:

**Toluca:** Escuela Judicial del Estado de México, sito en calle Josefa Ortiz de Domínguez Nte., No. 306, Colonia Santa Clara, C. P. 50090. Toluca, Estado de México. Teléfono: (722) 167 9200, redes 16806, 16807, 16868, 16811 y 16812.

Palacio de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, sito en Nicolás Bravo No. 201 Nte., Colonia Centro.

**Todas las fechas indicadas en la presente convocatoria, corresponden al año 2022.**

**Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.**

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- El Director General de la Escuela Judicial del Estado de México.- Dr. Jaime López Reyes.- Rúbricas.**

**Toluca de Lerdo, México, 05 de septiembre de 2022.**

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO JOSÉ SALVADOR SALAZAR BARRIENTOS SUPLA TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL MAESTRO EN DERECHO JORGE TORRES RODRÍGUEZ EN LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL.**

## CONSIDERANDO

**I.** Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

**III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**IV.** Que la "LIX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 316, de veintiocho de junio de dos mil dieciocho, publicado en la sección cuarta del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", número 116, en la misma fecha, aprobó entre otros el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designó, al Licenciado en Derecho Jorge Torres Rodríguez, como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para concluir el periodo para el que fue designado el Licenciado Miguel Ángel Terrón Mendoza.

**V.** Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en su Sesión Extraordinaria uno celebrada el tres de julio de dos mil dieciocho, tuvo a bien adscribir al Licenciado en Derecho Jorge Torres Rodríguez, como Magistrado de la Tercera Sección de la Sala Superior, con sede en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

**VI.** Que el treinta y uno de julio del dos mil veintidós, el Maestro en Derecho Jorge Torres Rodríguez, concluyó el periodo para el cual fue designado como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**VII.** Que el artículo 54 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que la o el Presidente del Tribunal deberá comunicar a la o el Gobernador del Estado de México, las faltas definitivas de las y los Magistrados, para que proceda la designación y nombramiento de las y los Magistrados que las cubrirán, pudiendo ser por el tiempo que falte para concluir el periodo o uno nuevo.

**VIII.** Que la "LIX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 299, de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, publicado en la sección primera del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", número 38, de veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, aprobó entre otros el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designó, al C. José Salvador Salazar

Barrientos, como Magistrado de la Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años. Decreto que entró en vigor el día de su publicación en el citado periódico oficial.

**IX.** Que mediante Acuerdo publicado el cinco de agosto de dos mil veintidós en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, **“ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO JOSÉ SALVADOR SALAZAR BARRIENTOS SUPLA TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL MAESTRO EN DERECHO JORGE TORRES RODRÍGUEZ EN LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL”**, la Junta de Gobierno y Administración tuvo a bien nombrar de manera temporal del ocho de agosto al doce de agosto, ambas fechas de la presente anualidad, al Magistrado Supernumerario José Salvador Salazar Barrientos, derivado de la ausencia definitiva del Mtro. Jorge Torres Rodríguez en virtud de haber concluido el periodo para el cual fue designado como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**X.** Que mediante Acuerdo publicado el quince de agosto de dos mil veintidós en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, **“ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO JOSÉ SALVADOR SALAZAR BARRIENTOS SUPLA TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL MAESTRO EN DERECHO JORGE TORRES RODRÍGUEZ EN LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL”**, la Junta de Gobierno y Administración tuvo a bien nombrar de manera temporal del quince de agosto al dos de septiembre, ambas fechas de la presente anualidad, al Magistrado Supernumerario José Salvador Salazar Barrientos, derivado de la ausencia definitiva del Mtro. Jorge Torres Rodríguez en virtud de haber concluido el periodo para el cual fue designado como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**XI.** Que el artículo 45, fracción VII, de la Ley Orgánica de este Tribunal, establece que las Magistraturas Supernumerarias tendrán las atribuciones que establezca la citada legislación, el Reglamento Interior u otras disposiciones aplicables.

**XII.** Que, en términos del artículo 17 fracciones III, y XXI de la Ley Orgánica y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, corresponde a la Junta de Gobierno y Administración, adoptar la providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina que el Magistrado Supernumerario José Salvador Salazar Barrientos supla temporalmente la ausencia definitiva del Maestro en Derecho Jorge Torres Rodríguez en la Tercera Sección de la Sala Superior de este Tribunal, a partir **del cinco al treinta de septiembre**, ambas fechas del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO.** En atención a la designación de suplencia temporal señalada, el Magistrado Supernumerario José Salvador Salazar Barrientos deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 32 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, el Magistrado Supernumerario José Salvador Salazar Barrientos continuará con las mismas percepciones salariales, así como seguir ejerciendo las facultades que le conceden la Ley Orgánica y el Reglamento Interior, ambos de este Tribunal y conforme al nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”; en el órgano de difusión interno del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales, de las Salas Especializadas y Magistraturas Supernumerarias.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”.

Dado de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 18 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- (RÚBRICA).- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- L. EN D. LUZ SELENE MEJÍA GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).**



***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.***

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO CONSULTOR ALBERTO GÁNDARA RUÍZ ESPARZA SUPLA TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL LICENCIADO EN DERECHO MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ DEL POZO EN LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL.**

### **CONSIDERANDO**

**I.** Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

**III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**IV.** Que la "LVII" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 454, de treinta de julio del año dos mil diecisiete, publicado en la sección sexta del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", número 18, en la misma fecha, aprobó entre otros el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designó, al Licenciado en Derecho Miguel Ángel Vázquez del Pozo, como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el término de diez años; Decreto que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el citado periódico oficial.

**V.** Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en su sesión ordinaria número 1, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiséis de enero del dos mil dieciocho, tuvo a bien adscribir al Licenciado en Derecho Miguel Ángel Vázquez del Pozo, como Magistrado de la Primera Sección de la Sala Superior, con sede en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

**VI.** Que el treinta y uno de julio de dos mil veintidós, culminó el nombramiento por el que se designó al Licenciado en Derecho Miguel Ángel Vázquez del Pozo como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**VII.** Que el artículo 54 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que la o el Presidente del Tribunal deberá comunicar a la o el Gobernador del Estado de México, las faltas definitivas de las y los Magistrados, para que proceda la designación y nombramiento de las y los Magistrados que las cubrirán, pudiendo ser por el tiempo que falte para concluir el periodo o uno nuevo.

**VIII.** Que la "LIX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 245, de catorce de septiembre de dos mil diecisiete, publicado en la sección tercera del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", número 54, en la misma fecha, aprobó entre otros el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designó, al Maestro en Administración y Políticas Públicas Alberto Gándara Ruíz Esparza, como Magistrado Consultor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el término de diez años; Decreto que entró en vigor el día de su publicación en el citado periódico oficial.

**IX.** Que mediante Acuerdo publicado el cinco de agosto de dos mil veintidós en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, **“ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO CONSULTOR ALBERTO GÁNDARA RUÍZ ESPARZA SUPLA TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL LICENCIADO EN DERECHO MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ DEL POZO EN LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL”**, la Junta de Gobierno y Administración tuvo a bien nombrar de manera temporal del ocho de agosto al diecinueve, ambas fechas de la presente anualidad, al Magistrado Consultor Alberto Gándara Ruíz Esparza, derivado de la ausencia definitiva del Licenciado Miguel Ángel Vázquez del Pozo en virtud de haber concluido el periodo para el cual fue designado como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**X.** Que mediante Acuerdo publicado el quince de agosto de dos mil veintidós en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, **“ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO CONSULTOR ALBERTO GÁNDARA RUÍZ ESPARZA SUPLA TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL LICENCIADO EN DERECHO MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ DEL POZO EN LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL”**, la Junta de Gobierno y Administración tuvo a bien nombrar de manera temporal del quince de agosto al dos de septiembre, ambas fechas de la presente anualidad, al Magistrado Consultor Alberto Gándara Ruíz Esparza, derivado de la ausencia definitiva del Licenciado Miguel Ángel Vázquez del Pozo en virtud de haber concluido el periodo para el cual fue designado como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**XI.** Que el artículo 48, fracción XI, de la Ley Orgánica de este Tribunal, establece que el Magistrado Consultor tendrá las atribuciones que establezca la citada legislación, el Reglamento Interior u otras disposiciones aplicables; en tanto que el artículo 58 del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, señala que este órgano colegiado, emitirá los acuerdos generales necesarios para proveer lo necesario para la ejecución y cumplimiento de las funciones de la Jurisdicción Consultiva.

**XII.** Que, en términos del artículo 17 fracciones III, y XXI de la Ley Orgánica y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, corresponde a la Junta de Gobierno y Administración, adoptar la providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina que el Magistrado Consultor Alberto Gándara Ruíz Esparza supla temporalmente la ausencia definitiva del Licenciado en Derecho Miguel Ángel Vázquez del Pozo en la Primera Sección de la Sala Superior de este Tribunal, **a partir del cinco y hasta el treinta de septiembre, ambas fechas del año dos mil veintidós.**

**SEGUNDO.** En atención a la designación de suplencia temporal señalada, el Magistrado Consultor Alberto Gándara Ruíz Esparza deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 32 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, el Magistrado Consultor Alberto Gándara Ruíz Esparza continuará con las mismas percepciones salariales, así como seguir ejerciendo las facultades que le conceden la Ley Orgánica y el Reglamento Interior, ambos de este Tribunal y conforme al nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”; en el órgano de difusión interno del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales, de las Salas Especializadas y Magistraturas Supernumerarias.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”.

Dado de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 18 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- (RÚBRICA).- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- L. EN D. LUZ SELENE MEJÍA GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTO**

En el expediente 221/2022 relativo al procedimiento especial DIVORCIO INCAUSADO promovido por ANTONIA PLATA BENÍTEZ en contra de PEDRO VENCES OSORIO, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a PEDRO VENCES OSORIO, la Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a PEDRO VENCES OSORIO: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha catorce de julio del año dos mil nueve, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Con último domicilio conyugal en la Comunidad de Paso del Agua, con domicilio bien conocido, Luvianos, México. 3.- De dicho matrimonio procrearon tres hijos a la fecha menores de edad. 4.- De dicho matrimonio no adquirieron bienes de fortuna. 5.- Manifiesta la señora ANTONIA PLATA BENÍTEZ que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a PEDRO VENCES OSORIO.

Se dejan a disposición de PEDRO VENCES OSORIO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día cuatro de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

803.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

Persona a emplazar: FERNANDO RAMÓN MORALES SALMERÓN.

Que en los autos del expediente 732/2018 del JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION promovido por ROSIO NUÑEZ RAZO, en contra de FERNANDO RAMÓN MORALES SALMERÓN Y ALEJANDRO RAZO RODRÍGUEZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a FERNANDO RAMÓN MORALES SALMERÓN, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demandó en sus prestaciones el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA CIRCUITO POETAS, NÚMERO 66, COLONIA CIUDAD SATÉLITE, CÓDIGO POSTAL 53100, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 654.132 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 19.59 METROS CON CIRCUITO POETAS; AL SUR 13.79 METROS CON ANDADOR; AL ORIENTE CON 35.00 METROS CON LOTE Y PREDIO DEL TERRENO 38; Y AL PONIENTE CON 35.00 METROS CON LOTE Y PREDIO DEL TERRENO 36; en el apartado de HECHOS en lo medular argumentó: Que el catorce (14) de septiembre de dos mil doce (2012) ROSIO NUÑEZ RAZO en su calidad de compradora celebró contrato de compraventa con ALEJANDRO RAZO RODRÍGUEZ en su calidad de vendedor, respecto el inmueble antes citado; que desde citada fecha el accionante tiene la posesión y nuda propiedad del mismo; que desde la celebración de dicho acto jurídico la parte actora tomó la posesión del mismo en calidad de dueña, de manera continua y que han pasado más de cinco años, es decir, en concepto de PROPIETARIA, PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA; que el inmueble a prescribir se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00011843.

Se expide para su publicación a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- LIC. EN D. JORGE ARMANDO SANCHEZ DÍAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

804.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

TERESA ORTIZ MARTINEZ.

Se le hace saber que LETICIA ROSAURA ESPINOSA MEDINA, promueve ante este Juzgado juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en su contra bajo el expediente número 1099/2021, respecto del inmueble: UNA FRACCIÓN DE TERRENO "SIN NOMBRE" IDENTIFICADO COMO LOTE 51, MANZANA 2, COLONIA GRANJAS GUADALUPE, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, ubicado en CALLE PÁJAROS, SIN NÚMERO, COLONIA GRANJAS GUADALUPE, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 14.25 METROS Y COLINDA CON JOSAFAT GÓMEZ. AL SUR: 12.65 METROS Y COLINDA CON CALLE PÁJAROS; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON TERESA ORTIZ Y AL PONIENTE: 14.75 METROS Y COLINDA CON JOSE ROA. CON UNA SUPERFICIE DE 199.00 METROS CUADRADOS.

PUBLIQUESE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- AUTORIZADOS POR: LIC. ÁNGEL CUANDON LORA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

805.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 25290/2022.

EMPLAZAMIENTO A SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. A TRAVÉS DE SU SUBROGATARIO GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

Del expediente 25290/2022, relativo a la vía SUMARIO juicio DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR FRANCISCO LUNA CONTRERAS en contra de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C. V., INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA y JAIME LUNA CONTRERAS, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones A.- LA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL SUSCRITO SE HA CONVERTIDO EN UNICO Y ABSOLUTO PROPIETARIO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA NÚMERO 53, LOTE 29, CALLE SECCIÓN 27 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO RÍO DE LA LUZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. B.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL DECRETO DE QUE EL SUSCRITO TIENE PLENO DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE CORRESPONDIENTE LA CASA Y PORCIÓN DEL TERRENO CORRESPONDIENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. C.- LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO QUE SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA NÚMERO 53, LOTE 29, CALLE SECCIÓN 27 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO RÍO DE LA LUZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO ELECTRÓNICO 00371536 PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. D.- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE EMITA, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, PARA EFECTO DE QUE COMO TÍTULO DE PROPIEDAD SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: HECHOS. 1.- EL SUSCRITO ACCIONANTE ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD Y LA POSESIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA NÚMERO 53, LOTE 29, CALLE SECCIÓN 27 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO RÍO DE LA LUZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADO CON EL SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS EN FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1989 COMO SE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE DEMANDA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 2.- EN EL CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN Y DE PROPIEDAD SE OBSERVA TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: CLÁUSULAS. PRIMERA. EL CEDENTE CON AUTORIZACIÓN DE SU CÓNYUGE LA SEÑORA LETICIA HERNANDEZ MARTINEZ QUIEN ESTA DE ACUERDO EN CEDER LA PROPIEDAD POSESIÓN DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA 53, LOTE 29 CALLE SECCIÓN 27 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO RÍO DE LA LUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO EL CUAL FUE ADQUIRIDO ATRAVÉS DE UN CRÉDITO DE INFONAVIT MISMO QUE QUEDÓ REGISTRADO EL NÚMERO 7404233753, EL CUAL FUE LIQUIDADO ANTE INFONAVIT, DOCUMENTO QUE ENTREGA CESIONARIO EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO. SEGUNDA.- QUE EL PREDIO TIENE UNA SUPERFICIE DE 122.38 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 14.89 METROS CON LOTE 31 MANZANA 53. AL SURESTE EN 8.16 METROS CON EL LOTE 30 MANZANA 53 AL SUR O ESTE EN 14.90 METROS CON EL LOTE 27 MANZANA 53. AL NOROESTE EN 8.28 METROS CON LA CALLE SECCIÓN 27. LO QUE

SE APRECIA EN EL CONTRATO MENCIONADO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE DEMANDA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 3.- COMO SE OBSERVA DEL CONTRATO REFERIDO, EL INMUEBLE MATERIA DE LA OPERACIÓN FUE ADQUIRIDO ORIGINARIAMENTE POR EL SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS, MEDIANTE CRÉDITO OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), QUIEN HIZO ENTREGA EN COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS. CERTIFICADO DE ENTREGA DE VIVIENDA NUMERO 50428. b) ESTADO DE CUENTA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1985. DOCUMENTOS QUE SE EXHIBEN COPIA SIMPLE, Y QUE SE EN ACREDITARÁN EN COPIA CERTIFICADA EN CUANTO LOS ENTREGUE LA INSTITUCIÓN MENCIONADA, A LA QUE SE LE HAN SOLICITADO COMO SE ACREDITA CON LA COPIA SELLADA DE LA PETICIÓN QUE SE ANEXA A LA PRESENTE DEMANDA. 4.- COMO SE OBSERVA EL SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS, PROPIETARIO ORIGINARIO DEL INMUEBLE QUE ENAJENA EN FAVOR DEL SUSCRITO, ADQUIRIÓ EL INMUEBLE DE LA CONTROVERSIA POR MEDIO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA TRABAJADORES (INFONAVIT), PRECISÁNDOSE QUE LA INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL MENCIONADA, JAMÁS REGULARIZÓ LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DE LA CONTROVERSIA. EN EFECTO NO OBSTANTE QUE DICHA INSTITUCIÓN ENAJENÓ EL INMUEBLE CORRESPONDIENTE, EL MISMO NO APARECE INSCRITO A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y MUCHO MENOS A FAVOR DEL SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS, SINO QUE APARECE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE A FAVOR DE SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, COMO SE APRECIA EN LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MENCIONADO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE DEMANDA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EL HECHO DE QUE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, NO HAYA REALIZADO LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES PARA A SU VEZ ADQUIRIR Y ENAJENAR EL PREDIO QUE SE ENCUENTRA CONTENIDO EL INMUEBLE DE LA CONTROVERSIA GENERA UNA TERRIBLE IRREGULARIDAD QUE CREA UNA INSEGURIDAD JURÍDICA TOTAL, GENERADA POR LA INSTITUCIÓN DE VIVIENDA MENCIONADA, LO QUE NO OBSTA PARA QUE SE ENDERECE LA PRESENTE DEMANDA CONTRA LA INSTITUCIÓN BANCARIA MENCIONADA, EN ATENCIÓN A QUE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN QUE SE DEBE GENERAR ES CONTRA DE QUIEN APAREZCA INSCRITO EN EL AHORA INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, EN ATENCIÓN A LO QUE SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO QUE PRECISA: ARTICULO 5140.- LA USUCAPIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES SE PROMOVERÁ CONTRA EL QUE APAREZCA COMO PROPIETARIO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. POR LO QUE, A EFECTO DE TENER UNA SEGURIDAD JURÍDICA PLENA, TAMBIEN SE PROCEDE A DEMANDAR AL PROPIO CORRESPONDIENTE Y POSTERIORMENTE ADQUIRENTE DEL INMUEBLE ENAJENANTE EN FAVOR DEL SUSCRITO, SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS, ASÍ COMO A LA INSTITUCIÓN QUE APARECE COMO TITULAR REGISTRAL DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE, SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. 5.- SE MAFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, ANONIMA, SE ENCONTRABA CONTENIDA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO", QUE SE TRANSFORMÓ EN "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA. 6.- COMO CONSECUENCIA DE LA DESAPARICIÓN DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO", QUE SE TRANSFORMÓ EN "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, EXISTIÓ UNA OPERACIÓN JURÍDICA POR MEDIO DE LA CUAL ESTA INSTITUCIÓN SE TRANSFORMÓ EN LO QUE SE DENOMINA ACTUALMENTE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V., LO QUE SE ACREDITA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2008, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL DENOMINADA BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER. CAL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.- SECRETARÍA PARTICULAR. 101-374. MEXIC RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA ORGANIZACION Y OPERACION DE UNA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL DENOMINADA "BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA INSTAN MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER" LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIONES VII Y XXV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 45-C DE LA LEY INSTITUCIONES DE CRÉDITO VIGENTE HASTA LA ENTRADA EN VIGOR DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE FEBRERO DE 2008; EN RELACIÓN CON EL NOVENO TRANSITORIO DEL CITADO DECRETO; EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONOMICA, CONCERTACIÓN POLÍTICA Y COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR UNA PARTE, Y LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRA, ASÍ COMO LAS REGLAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE FILIALES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE A SU TITULAR CONFIERE EL ARTÍCULO 60., FRACCIÓN XXII, DE SU REGLAMENTO INTERIOR, ASÍ COMO EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES 1. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-868 DEL 10 DE FEBRERO DE 1992, ESTA SECRETARÍA AUTORIZÓ LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, RESPECTO DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO", EN "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA". 2. EL 20 DE FEBRERO DE 1992, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE TRANSFORMÓ "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO", EN "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA". EL ARTÍCULO 1, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CITADO DECRETO, PREVIÓ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE "BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE" OPERARA COMO INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JULIO DE 1990; 3. EL COMITÉ DE DESINCORPORACIÓN BANCARIA, RESOLVIÓ EL 5 DE MARZO DE 1992, ASIGNAR LAS ACCIONES DE "BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE", PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL A "GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V.". EL 11 DE MARZO DE 1992, QUEDÓ FORMALIZADA LA ADQUISICIÓN DE DICHAS ACCIONES, A TRAVÉS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE ESTA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO VENDEDOR Y "GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V." COMO COMPRADOR, CON LO CUAL ESA SOCIEDAD SE CONVIRTIÓ EN CONTROLADORA DE "BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE"; 4. MEDIANTE OFICIOS 102-E-367-DGBM-LIL-A-2021 DEL 6 DE AGOSTO DE 1992 Y 102-E-367 DGBM-LLL-A-4638 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1994, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO

MEXICANO SOMEX, S.A.", A EFECTO DE REFLEJAR, ENTRE OTROS ACTOS, SU INCORPORACIÓN AL GRUPO FINANCIERO CONTROLADO POR "GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V.", ASÍ COMO EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL POR LA DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE ESA INSTITUCIÓN CELEBRADAS LOS DÍAS 28 DE ENERO Y 1 DE ABRIL DE 1992, PROTOCOLIZADAS MEDIANTE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMEROS 2,037 DEL 21 DE JULIO DE 1992 Y 3,159 DEL 17 OCTUBRE DE 1994, OTORGADAS ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ANTONIO REA FIELD, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 187 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 5. EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1992, ESTA SECRETARÍA, MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL 2675, APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL A LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 4 DE JUNIO DE 1992, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,219 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO GONZÁLEZ SERRANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 6. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-III-A-896/DEL 11 DE MAYO DE 1994, PUBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 7. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-ILL-A-3108 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1994, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE CENTO SESENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1993, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 79,932 DEL 25 DE MAYO DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 8. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-492 DEL 16 DE ABRIL DE 1995, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 1994, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81,826 DEL 25 DE ABRIL DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 9. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LII-A-951 DEL 15 DE DE MAYO DE 1995, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO" A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TERMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 1995, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 86,016 DEL 16 DE MARZO DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 10. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-1140 DEL 27 DE JUNIO DE 1995, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 1995, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83,253 DEL 17 DE ABRIL DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608. 11. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-B-2159 DEL 20 DE JUNIO DE 1996, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1995, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 86,440 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 12. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-III-A-A-3679 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996, ESTA SECRETARÍA AUTORIZÓ LA FUSIÓN DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y QUE SUBSISTIÓ, CON "INVERMEXICO CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CRÉDITO" Y "MEXVEST S.A. DE C.V. COMO SOCIEDADES FUSIONADAS Y QUE SE EXTINGUIERON. ASIMISMO, APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL RARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE DOS MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, CON MOTIVO DE DICHAS FUSIONES. LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR LA REFERIDA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, EN SU ASAMBLEA DE ACCIONISTAS/CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 1996, PROTOCOLIZADA A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,434 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 13. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-IIL-A-A-8684 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1996, ESTA SECRETARÍA AUTORIZÓ LA FUSIÓN DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO

INVERMEXICO", COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y QUE SUBSISTIO, CON "ARRENDADORA FINANCIERA INVERMEXICO, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO", COMO SOCIEDAD FUSIONADA Y QUE SE EXTINGUIÓ. ASIMISMO, APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE DOS MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, CON MOTIVO DE DICHA FUSIÓN. LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR LA REFERIDA SOCIEDAD, EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 29 DE MAYO DE 1996, PROTOCOLIZADA A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,438 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 14. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-II-A-A-519 DE FECHA 15 DE ENERO DE 1997, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO LNVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE DOS DE MEXICO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA DE MORELOS NOVIEMBRE DE 1996, CUYA ACTA FUE PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,804 SECRETARIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; EL REGISTRO. 15. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-A-529 DEL 10 DE FEBRERO DE 1997, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA INSTITUCIÓN EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1996, CUYA ACTA QUEDÓ PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,963 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO FOLIO MERCANTIL 63,608; 16. EL 21 DE ABRIL DE 1997, "GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V." CELEBRÓ "GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V." CELEBRÓ UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE ACORDÓ, ENTRE OTROS ACTOS, LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL Y LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, INCLUYENDO EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL POR LA DE "GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V.", DICHO ACTO FUE PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 268,316 DE FECHA 19 DE MAYO DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 207 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL 155,270. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTA SECRETARÍA PARA QUE LA INSTITUCION FINANCIERA DEL EXTERIOR DENOMINADA "SANTANDER LNVESTMENT INTERNATIONAL BANK, INC.", ADQUIRIERA LA MAYORIA DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL ORDINARIO PAGADO DE "GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V.". LA APROBACIÓN Y LA AUTORIZACION A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL, FUERON OTORGADAS MEDIANTE OFICIO 102-E-367 DGBM-III-A-A-2768 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1997; 17. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-A-2769 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1997, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE FIJAR SU CAPITAL SOCIAL EN LA CANTIDAD DE TRES MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL POR LA DE "BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO" Y LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DE SUS ESTATUTOS SOCIALES CON MOTIVO DE SU CONVERSIÓN AL RÉGIMEN DE INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE FILIAL. LO ANTERIOR, EN LOS TERMINOS ACORDADOS POR ESA INSTITUCIÓN, EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DE 1997, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 268,317 DE FECHA 19 DE MAYO DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 207 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 18. AUTORIZÓ LA FUSIÓN DE "BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y QUE SUBSISTIO, CON "BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO Y NEGOCIOS HISPANOS S.A. DE C.V. COMO SOCIEDADES FUSIONADAS Y QUE SE EXTINGUIERON. ASIMISMO, APRORO LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO SEPTIMO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE TRES MIL NOVECITOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS/90/100, MONEDA NACIONAL, CON MOTIVO DE LAS REFERIDAS FUSIONES. LO ANTERIOR, EN LOS TERMINOS ACORDADOS POR BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS, CELEBRADAS LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE Y 30 DE DICIEMBRE DE 1977, PROTOCOLIZADAS, A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 53,019 DE FECHA 16 DE MARZO DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 19 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608, 19, MEDIANTE OFICIO DGBA/DGABM/959/99 DE 10 DE AGOSTO DE 1999, ESTA SECRETARIA AUTORIZO LA FUSIÓN DE "BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO COMO SOCIEDAD FUSIONANTE QUE SUBSISTIO CON OPERADORA DE FONDOS OPERMEX, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA Y QUE SE EXTINGUIO LO ANTERIOR, EN LOS TERMINOS ACORDADOS POR LA REFERIDA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CUYA ACTA FUE PROTOCOLIZADA A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 56,367 DE FECHA 29 DE JULIO DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608. QUE SE ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PERIÓDICO CORRESPONDIENTE QUE SE ANEXA LA PRESENTE DEMANDA PARA LOS EFECTOS LEGALES INHERENTES. 7.- LUEGO

ENTONCES, RESULTA QUE EL LEGÍTIMO PROPIETARIO, SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS, ENAJENÓ LEGALMENTE EL INMUEBLE MATERIA DE LA CONTROVERSI, EN FAVOR DEL SUSCRITO, INMUEBLE QUE SE DEBE REGULARIZAR FORMALMENTE, AL DEMANDAR A LAS PERSONAS MORALES O JURÍDICAS IDENTIFICADAS COMO GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V. E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, POR SUPUESTO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL. 8.- CON LA CARACTERÍSTICA DE SER PROPIETARIO ORIGINARIO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA CONTROVERSI EL SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS CELEBRA CON EL SUSCRITO EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA RELATIVO, ENTREGÁNDOLE SIN RESERVA ALGUNA POSESIÓN DEL BIEN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE EL SUSCRITO AHORA TIENE EL CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE RELATIVO DESDE LA FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1989. 9.- EN RAZÓN DE LO ANTERIOR EL SUSCRITO, SE HA CONVERTIDO EN EL ÚNICO PROPIETARIO DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE, COMO CONSECUENCIA DEL DISFRUTE DE LA POSESIÓN RELATIVA HE REALIZADO EL PAGO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO PREDIAL RELATIVO A LOS AÑOS DE 2012 AL 2019, ASÍ COMO LOS RELATIVOS AL PAGO DE SERVICIO DE AGUA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS DE 2010 AL 2019, SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOLIO 2668 DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2008, COMO SE ACREDITA CON EL ORIGINAL DE LOS RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE DEMANDA PARA LOS EFECTOS LEGALES RELATIVOS. 10.- SOBRE TAL SITUACIÓN, EL SUSCRITO HA DISFRUTADO DE LA PROPIEDAD Y POSESIÓN CORRESPONDIENTE, RESPECTO DEL INMUEBLE DESCRITO, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA CONTINUA, PÚBLICA, PACÍFICA Y DE BUENA FE, Y EN ATENCIÓN A QUE HA TRANSCURRIDO EL TÉRMINO QUE DE CINCO AÑOS MARCA LA LEGISLACIÓN PARA QUE OPERE LA USUCAPIÓN, TIEMPO QUE HA TRANSCURRIDO Y, EN CONSECUENCIA HA OPERADO A FAVOR DE LA SUSCRITA LA POSESIÓN RELATIVA, SOLICITANDO SE DECRETE QUE EL SUSCRITO ES EL ÚNICO PROPIETARIO Y POR TANTO TIENE EL DOMINIO RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA NÚMERO 53, LOTE 29, CALLE SECCIÓN 27 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO RÍO DE LA LUZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, PROCEDENCIA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. Por conducto de la Secretaría procedáse a fijar en la puerta de este Juzgado, la íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de dure el emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de edición y circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los cuatro días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: ocho de julio del dos mil veintidós.- SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

806.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ALICIA NIETO SOLIS. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 973/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por EMILIANO PINEDA NIETO, en contra del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A., se dictó auto de fecha veinte (20) de Agosto de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cinco (05) de Julio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos. La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN VALLE DE TAPAJÓZ, SUPER MANZANA 01, MANZANA 01, MANZANA 44, LOTE 25, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA, TERCERA SECCIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO HOY VALLE DE TAPAJÓZ NÚMERO 20, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, TERCERA SECCIÓN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE 8.45 Y 2.05 METROS COLINDA CON VALLE DE TAPAJÓZ Y SUBESTACIÓN, AL SURESTE: 10.50 METROS COLINDA CON LOTES 08 Y 10, AL NORTE: 16.00 Y 4.00 METROS COLINDA CON LOTE 27 Y/O 927 Y SUBESTACIÓN; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 24 Y/O 924. CON UNA SUPERFICIE DEL PREDIO DE 20.1.50 METROS CUADRADOS Y NO DE 140.00 METROS COMO LO ESTIPULA EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN. B).- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA QUE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DEL INMUEBLE EN COMENTO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN DICHA ENTIDAD. C).- El pago de las costas que el presente juicio origine. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta,



celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble UBICADO EN VALLE DE TAPAJAZ SUPER MANZANA 01, MANZANA 01 MANZANA 44, LOTE 25, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN, SEGUNDA ETAPA, TERCERA SECCIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO HOY VALLE DE TAPAJAZ NÚMERO 20, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, TERCERA SECCIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE 8.45 Y 2.05 METROS COLINDA CON VALLE DE TAPAJAZ Y SUBESTACIÓN, AL SURESTE: 10.50 METROS, COLINDA CON LOTES 08 Y 10, AL NORTE: 16.00 Y 4.00 METROS COLINDA CON LOTE 27 Y/O 927 Y SUBESTACIÓN. AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 24 Y/O 924. CON UNA SUPERFICIE DEL PREDIO DE 20.1.50 METROS CUADRADOS Y NO DE 140.00 METROS COMO LO ESTIPULA EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN. Desde el veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos, circunstancias que les consta a ROGELIO BECERRA VEGA Y RUBEN GOÑE MONTAÑO; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia ALICIA NIETO SOLIS, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días de Agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco y catorce ambos del mes de Julio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

810.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente 24/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RICARDO CARBALLO REYES en contra de MARIA GUADALUPE ANTONIETA OROZCO REYES DE CASTILLO Y JAIME EDUARDO CASTILLO RIVERA, reclamando las siguientes prestaciones: ÚNICA.-La declaración judicial de que ha operado en favor del actor la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA sobre el inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 16 DE LA CALLE VILLA DEL CARBÓN MANZANA 90 LOTE 20 FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPÁN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, el lote de terreno tiene una superficie de 120.05 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.MTS. Colinda con Villa del Carbón. EL NORESTE: 17.15 MTS. Colinda con lote 18. AL SURESTE: 7.00 MTS. Colinda con lote 23. AL SUROESTE: 17.15 MTS. Colinda con lote 22.

En base a los siguientes HECHOS: 1.- El día siete de julio del año mil novecientos noventa y cinco por contrato privado de compraventa con los demandados el actor adquirió los derechos de propiedad sobre el inmueble antes descrito, con la superficie, medidas y colindancias ya mencionadas, por haberlo poseído en los términos que establece la ley; 2.- Desde la celebración de dicho contrato de compraventa, el actor tomo posesión del inmueble objeto del juicio y desde entonces lo ha poseído en concepto de PROPIETARIO; 3.- En la cláusula PRIMERA del contrato de compra venta, ambas partes de común acuerdo pactaron que el precio del inmueble materia de la compraventa sería de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cuyo precio fue pagado íntegramente por la compareciente, en el momento mismo de la firma del citado contrato de compraventa; 4.- Desde la fecha en que la parte actora, adquirió los derechos de propiedad sobre el inmueble materia de la litis, al año 2021, han transcurrido MÁS DE VEINTICINCO AÑOS, que ha estado en posesión, del referido inmueble, por ende ha transcurrido el término exigido por la ley, para que opere en su favor la prescripción adquisitiva del referido inmueble, toda vez que dicha posesión ha sido de la siguiente manera: A).- PACÍFICA, toda vez que en ningún momento se ejerció violencia para poseer el lote de terreno materia del juicio, pues deriva de un contrato de compraventa, es decir de justo título. B).- CONTINUA, ya que en ningún momento ha sido interrumpida la posesión bajo ninguna circunstancia, desde el 07 DE JULIO DE 1995. C).- PÚBLICA, toda vez que es de todos conocido además de que desde el 07 DE JULIO DE 1995 la disfruta el actor. D.- CIERTA, ya que la parte actora la adquirió a través de un contrato privado de compraventa. E).- DE BUENA FE, ya que el actor lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa por el que le fue trasladado el dominio. F); A TITULO DE DUEÑO, ya que se ha ostentado ante todo el mundo como propietario del inmueble materia del juicio; 6.- La demanda la ejercita en contra de MARIA GUADALUPE ANTONIETA OROZCO REYES DE CASTILLO Y JAIME EDUARDO CASTILLO RIVERA, en virtud de que el inmueble objeto del juicio, se encuentra inscrito a su nombre en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Atizapán de Zaragoza; 7.-El certificado de Inscripción indica que el inmueble materia de la litis, se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00342269, inscrito en la PARTIDA 447, VOLUMEN 351, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, con una superficie total de 120.05 metros cuadrados.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a los codemandados MARIA GUADALUPE ANTONIETA OROZCO REYES DE CASTILLO Y JAIME EDUARDO CASTILLO RIVERA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días;

contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o aducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día treinta de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

811.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el expediente 997/2021, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (MODIFICACIÓN DE CONVENIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) promovido por ETNA DENISSE OCHOA VARELA en contra de JESÚS ALBITER HURTADO, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno que admitió la demanda y por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a JESÚS ALBITER HURTADO cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: PRESTACIONES: A).- La modificación de las medidas decretadas en fecha quince de junio del año dos mil diecisiete y la pérdida de la patria potestad del menor de identidad resguardada de iniciales M.J.A.O. HECHOS: Manifestando la señora ETNA DENISSE OCHOA VARELA que en fecha veinticinco de enero del año dos mil trece, contrajo matrimonio con el señor JESUS ALBITER HURTADO y de dicha relación procrearon al menor de identidad resguardada de iniciales M.J.A.O; asimismo manifiesta que desde que cambió su forma de tratarla el señor JESUS ALBITER HURTADO, se ha hecho cargo de salud, educación, calzado, vestido, alimentación y ha ejercido su guarda y cuidado de su menor hijo, es la razón por la que solicita la Pérdida de la Patria Potestad del menor de identidad resguardada de iniciales M.J.A.O. Se le hace saber a JESUS ALBITER HURTADO saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado; quedando apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS (HÁBILES) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los ocho días de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintinueve de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

827.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CARLOS JESÚS MUNGUIA DÍAZ, QUIEN TAMBIÉN USA EL NOMBRE DE CARLOS MUNGUIA DÍAZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de mayo de dos mil veintidós se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 28793/2022 promovido por JOSE RONQUILLO GRANADOS por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 01 de enero de 2020 respecto del inmueble ubicado en AVENIDA CENTRAL NÚMERO 146 (LOTE 933, MANZANA 30) SÚPER MANZANA 6, TERCERA SECCIÓN COLONIA VALLE DE ARAGÓN CÓDIGO POSTAL 55280, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, b) La desocupación y entrega de la localidad arrendada; c) El pago de la cantidad de \$337,600.00 (trescientos treinta y siete mil seiscientos pesos 00/100 m. n.); d) El pago de la cantidad de \$54,016.00 (cincuenta y cuatro mil dieciséis pesos 00/100 m. n.); e) El pago de los intereses moratorios a razón de 15% (quince por ciento) anual sobre mensualidades vencidas y no cubiertas; f) El pago de los gastos y costas judiciales; Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1. En fecha 01 de enero de 2020, se celebró el contrato de arrendamiento con el señor CARLOS JESÚS MUGUÍA DÍAZ quien también acostumbra usar el nombre de CARLOS MUNGUÍA DÍAZ; 2. En el contrato de arrendamiento se convino que "el arrendatario" pagaría a el "arrendador" o a quien su derecho representara, la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil 00/100 m. n.); 3. En la cláusula tercera del contrato, se pactó que la duración o término del arrendamiento sería de un año forzoso para ambas partes; 4. En la cláusula cuarta se obligó a pagar un interés moratorio del 15%; 5. En la cláusula quinta del básico se convino que la localidad arrendada se destinaría para el giro de Restaurant Bar.; 6. En la cláusula novena del contrato que los gastos de mantenimiento serían a cargo del arrendatario; 7. En la cláusula décima segunda del básico, se pactó al vencerse el término del contrato "el arrendatario" no desocupara y entregara la localidad arrendada firmaría un nuevo contrato con una renta convenida incrementada en un 30%; 8. El término del contrato concluyó el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y se convirtió en voluntario o indefinido. 9. El contrato base de la acción fue firmado por la señora LAURA ESPARZA QUIROZ con el "arrendatario" y declaro ser propietaria del inmueble; 10. El arrendatario debe la

renta pactada en el básico, desde el mes de enero de 2020 hasta la fecha, diecinueve mensualidades vencidas de 16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales cada una y las últimas siete a razón de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.). Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

1050.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número 24/2022.

EMPLAZAMIENTO A: DINA TENA DE VILLANUEVA.

MARÍA BELEM CRUZ GONZÁLEZ promueve ante JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO dentro del expediente 24/2022, referente al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de DINA TENA DE VILLANUEVA Y OTROS, en lo que respecta al estado procesal de dicho expediente, en proveído de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós se admitió la demanda, posteriormente por auto de fecha veinte de junio de dos mil veintidós se ordena emplazar a la demandada DINA TENA DE VILLANUEVA mediante la publicación de edictos por tanto, hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos.

1.- La declaración de usucapión a favor de la suscrita respecto del inmueble que se ubica en MANZANA 77, LOTE 42, COLONIA FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE GORRIONES, LOTE 42, MANZANA 77, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

2.- La cancelación de la Inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México que tiene hoy uno de los codemandados.

3.- La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre de la suscrita ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

En consecuencia, DINA TENA DE VILLANUEVA deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

1057.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: TOMAS GARCÍA TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE TOMAS GARCÍA CHÁVEZ.

Que en los autos del expediente número 9986/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ERIC CORTÉS RODRÍGUEZ EN CONTRA DE TOMAS GARCIA TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE TOMAS GARCIA CHÁVEZ, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha 13 de julio del 2022 se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Se ordena emplazar al demandado TOMAS GARCÍA TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE TOMAS GARCÍA CHÁVEZ por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de la demanda, se le reclaman las siguientes prestaciones: a) El reconocimiento mediante sentencia definitiva que el actor es el único y legítimo poseedor, a título de dueño, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 11, DE LA MANZANA NÚMERO 10, Y CASA EN EL MISMO EDIFICADA, DEL PREDIO LAS COLONIAS, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉICO, por haberlo poseído con los requisitos y modalidades establecidas por la ley, he pasado de ser de simple poseedor a propietario del inmueble por haber operado a mi favor la prescripción positiva o usucapión sobre el mismo. b) El reconocimiento del demandado de que soy el poseedor y legítimo propietario del bien inmueble citado, y c) El pago de gastos y costas.

Relación sucinta de los hechos: 1) El demandado aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL como propietario del bien inmueble citado en la prestación marcada con el inciso 2), 3), 4)... en fecha 6 seis de octubre del año de 1976 mil novecientos setenta y seis, el demandado me vendió el inmueble, por un contrato de compraventa, entregándome la posesión del mismo una vez de haberle cubierto la cantidad pactada en el contrato. 5) Desde que me entregó el inmueble citado, lo he poseído materialmente como propietario, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe. 6) El inmueble materia del juicio forma parte de un predio mayor.

Y se expide a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos: trece de julio del dos mil veintidós.- DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1074.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, se encuentra radicado el expediente número 54/2021 relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO promovido por JULIO CESAR SAUCEDO NEGRETE en contra de ERIKA MOLINA HERNÁNDEZ, por acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, se admitió y se ordenó dar vista y citar a la cónyuge ERIKA MOLINA HERNÁNDEZ, y por proveído de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, se ordenó citar mediante edictos; por lo tanto, se le hace saber que promueve el divorcio incausado por ya no ser su deseo de seguir con el matrimonio por lo cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la C. Erika Molina Hernández; los hechos de la presente denuncia son los siguientes: 1.- Tal como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio exhibida ambos cónyuges contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal en la Ciudad de México, en fecha 29 de marzo de 2017. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante el matrimonio y a la fecha actual NO HEMOS PROCREADO HIJO ALGUNO, NI RECONOCIDO, NI ADOPTADO HIJO ALGUNO A LA ACTUALIDAD. 3.- Durante las relaciones matrimoniales establecieron como último domicilio conyugal el sito en: Avenida Industria Militar número 113, Edificio "A", Departamento 103, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- Los cónyuges divorciantes nos casamos bajo el régimen SOCIEDAD CONYUGAL, pero sin que hayan formado un patrimonio propio dentro de esta misma figura jurídica de considerable valor. 5.- El cónyuge divorciante bajo protesta de decir verdad, manifiesto no haber embarazado a la divorciante mujer ya que no presenta síntomas de estado de gravedad. 6.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la divorciante solicitada y el suscrito desde hace aproximadamente dos años a la actualidad, tenemos incompatibilidad de caracteres. 7.- Durante el inicio del matrimonio las relaciones eran muy llevaderas durante los primeros años que vivimos juntos, sin embargo, mi cónyuge por su personal carácter despectivo hacia mi persona EMPEZÓ A HACER IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL MATRIMONIO, según consta mi dicho a familiares, conocidos y amistades de ambos, que ofreceré como testigos de dichos hechos en su oportunidad procesal. 8.- Por lo anterior, y por así convenir a mis intereses personales de ambos cónyuges divorciantes, acudo a su Señoría a SOLICITAR DE MANERA UNILATERAL LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE NOS UNE, toda vez que a pesar de haber pretendido insistentemente el mantener y conservar las buenas relaciones que deben existir entre un matrimonio como base principal de sustento de la familia, esto no ha sido posible desafortunadamente. ACOMPAÑANDO LA PROPUESTA DE CONVENIO PARA REGULAR LAS CONSECUENCIAS INHERENTES AL CASO DE DISOLUCIÓN DE VINCULO MATRIMONIAL ENTRE LAS PARTES. CLAUSULAS: PRIMERA.- Manifiestan ambos cónyuges divorciantes citados, que han convenido en que a partir de la fecha de celebración de la presente Solicitud de Divorcio Incausado y respectivo Convenio que se formaliza en este apartado, CESA LA OBLIGACIÓN MATRIMONIAL DE VIVIR JUNTOS, toda vez que han iniciado el trámite legal de Divorcio Incausado, señalando ambos que el respectivo domicilio de su residencia particular lo será: LA SRA. ERIKA MOLINA HERNÁNDEZ, tendrá como domicilio de residencia a partir de la fecha de firma y aprobación del presente escrito inicial de divorcio incausado, respectivo convenio y terminación del presente trámite legal del inmueble que precise en el desahogo de la vista que le concede la ley de la materia. El cónyuge divorciante, C. JULIO CESAR SAUCEDO NEGRETE, a partir de la firma, durante la tramitación del presente procedimiento y posterior a éste, residirá en el inmueble sito en CALLE BEGONIA, NUMERO 52 B, AMPLIACIÓN LAS MARGARITAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 54050. Para el supuesto caso de cambio de domicilio de cualesquiera de los celebrantes, ambos cónyuges divorciantes se imponen la obligación de notificar fehacientemente, y en forma correcta y debida, el nuevo domicilio particular de su residencia, para los efectos legales a que haya lugar, SEGUNDA: Respecto de la cantidad que a título de alimentos un cónyuge debe pagar a otro durante la secuela del procedimiento de conocimiento, NO SE PACTA NADA AL RESPECTO, dado que cada persona divorciante deberá allegarse lo

necesario para sobrevivir decorosamente en condiciones idénticas a las que a la actualidad prevalecen, ya que ambos celebrantes no tienen impedimento alguno al respecto y ambos trabajan por su propia cuenta, ya que ella TIENE COMO PROFESIÓN LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA, desde la misma fecha en nos unimos en matrimonio (según es de verse en dicha documental pública), con dicha actividad económica que es bastante y suficiente para su propia subsistencia. TERCERA: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD AMBOS PARTES MANIFESTAMOS QUE NO PROCREAMOS HIJO ALGUNO, NI ADOPTAMOS NI RECONOCIMOS ALGÚN HIJO, POR LO QUE AMBAS PARTES DIVORCIANTES NO PACTAMOS NADA RESPECTO DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE HIJOS, RÉGIMEN DE VISITAS NI DE PENSIÓN ALIMENTICIA ALGUNA AL RESPECTO, dadas las situaciones legales aquí convenidas entre las partes que no son contrarias a la ley, la moral, ni las buenas costumbres, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CUARTA: En lo referente a la administración y liquidación de bienes patrimoniales, y tomando en cuenta LA INEXISTENCIA DE BIENES DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO O ESTIMATIVO Y DEBIDO A QUE NOS CASAMOS BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, Y SOLO EXISTIENDO MENAJE CONYUGAL DE DECOROSO VALOR, TAMPOCO SE PACTA NADA AL RESPECTO, POR LO QUE LOS CÓNYUGES CELEBRANTES MANIFESTAMOS NUESTRA VOLUNTAD EXPRESA AL RESPECTO, ELLO ES MOTIVO POR EL CUAL ACUDIMOS A ESTE DIVORCIO INCAUSADO, LO QUE MANIFESTAMOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. MEDIDA PROVISIONALES: I.- SE DECRETE QUE SE MANTENGAN LAS COAS EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN DADO QUE ASÍ HA VENIDO FUNCIONANDO EL MATRIMONIO TRUNCO A LA FECHA ACTUAL. II.- Por haberse dado la separación provisional de los cónyuges por la vía de hecho por el tiempo que marca la ley, solicito se mantengan las cosas en el estado en que se encuentra, así como se comine a la demandada se abstenga de molestar al suscrito en mi persona, bienes y familia, con los apercibimientos de ley en caso de ser necesarios. III.- Por ser lo procedente conforme a derecho conforme al Código Procesal Civil aplicable a existir el temor fundado de que la demandada citada ausente del lugar donde reside para evadir las resultas del presente juicio por el delito demostrado, solicito se decrete su arraigo domiciliario en forma y términos de ley, con las consecuencias inherentes al caso, en el domicilio que designe en su desahogo de vista, por el término de ley, para los efectos legales a que haya lugar. IV.- Apercibir a mi cónyuge solicitada se abstenga de impedir la separación provisional que de hecho existe en este matrimonio trunco, así como de causar al dicente molestia alguna de cualquiera naturaleza acorde a la decisión por ella tomadas sospechosamente y que, haciéndole saber que deberá dar contestación al mismo, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación y manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan, México, al día ocho del mes de agosto del año dos mil veintidós.- Fecha del auto que ordena la publicación: catorce del mes de julio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA ARELI BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

1075.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 722/2020.

EMPLAZAR.

PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente 722/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ROBERTO CORDOVA GOMEZ, en contra de PROMOTORA PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, reclamando las siguientes prestaciones A) El reconocimiento y declaración judicial que ha operado en mi beneficio la USUCAPION respecto del inmueble ubicado actualmente en Boulevard De Las Rosas, Lote Cuarenta Y Nueve (49), Manzana Ciento Treinta (130), Número Exterior 614, Fraccionamiento Unidad Coacalco Conocido Comercialmente Como Villa De Las Flores, Municipio De Coacalco De Berriozábal, Estado De México, con una superficie de 126.00 metros cuadrados (ciento veintiséis metros cuadrados); B) Se dicte sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de prescripción, misma que deberá inscribirse en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO SECCIÓN COACALCO, la cual servirá como Título de Propiedad; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- El dieciséis de Marzo de mil novecientos setenta y tres, adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebre con la moral denominada PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, el bien inmueble mencionado con anterioridad, bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que del contrato de compraventa y demás documentos que fueron realizados para el beneficio del multicitado y como mi derecho de poseedor del mismo, aparece el nombre del suscrito como ROBERTO CORDOVAR GOMEZ, sin embargo el nombre correcto es ROBERTO CORDOVA GOMEZ, haciéndose notar que se trata de la misma persona; tal y como lo acredito con la información testimonial, 2. El precio de la venta de dicho terreno y casa en el construida fue por la cantidad de \$108,220.00 CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue totalmente pagada de acuerdo a lo establecido en el contrato de compraventa finiquitando así mi adeudo, entregándose desde la firma del contrato la posesión material, real y jurídica del inmueble materia del presente juicio; 3.- Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: En 18.00 metros con lote 48, AL SUR: 18.00 metros con lote 50, AL ORIENTE: 7.00 metros con Boulevard de las Rosas, AL PONIENTE: 7.00 metros con lote 40; 4.- De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el IFREM el bien inmueble aparece inscrito a favor del hoy demandado con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00375954; 5.- Desde día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, he venido poseyendo en calidad de propietario el inmueble de referencia, mismo que por otra parte ha sido con los siguientes atributos: continúa, pacífica, de buena fé, pública e ininterrumpidamente, pago de las contribuciones y servicios que genera dicho bien; Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población:

"DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODIA" u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

379-A1.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 719/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por AMADEO MARTÍNEZ MONROY, respecto del bien Inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, Sin Número, de la Comunidad de San Pedro de los Metates, Municipio de Acambay, Estado de México, con una superficie aproximada de 20,957.00 M2 (veinte mil novecientos cincuenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN DIEZ LINEAS, DE ORIENTE A PONIENTE 109.50, 8.00, 8.30, 11.10, 31.04, 27.42, 4.00, 1.00, 59.20 Y 3.35 METROS COLINDA CON JOSÉ FRANCISCO ESTRADA NICOLAS ACTUALMENTE ROSALVA FRANCISCO ESTRADA, MARIA GUADALUPE DIMAS, JUANA MARTÍNEZ CRUZ ACTUALMENTE BENITA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y ARMANDO ESTRADA HERNÁNDEZ; AL SUR: EN ONCE LINEAS, DE ORIENTE A PONIENTE 0.30, 5.50, 31.50, 18.10, 19.70, 38.00, 58.00, 7.00, 6.03, 32.00 Y 35.10 METROS COLINDA CON ERNESTO AGUILERA REYES, ACTUALMENTE NÉSTOR AGUILAR REYES, SILVIA MATIAS MARTÍNEZ, CLAUDIO ESTRADA HERNANDEZ, LÁZARO ESTRADA GOMEZ ACTUALMENTE MARCOS, SIMÓN, ANTONIO, GONZALO, RODRIGO, MARTHA, MARIANA, DE APELLIDOS ESTRADA HERNÁNDEZ, ARMANDO ESTRADA HERNÁNDEZ, CAMINO VECINAL REPRESENTADO POR EL LICENCIADO GERMAN RUÍZ RUÍZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY, DEPÓSITO DE AGUA COMUNIDAD DE SAN PEDRO REPRESENTADO POR EL C. DAVID GONZÁLEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE SAN PEDRO DE LOS METATES A.C. Y AMADEO MARTÍNEZ MONROY ACTUALMENTE LA SEÑORA JUANA MARTÍNEZ MONROY. AL ORIENTE: EN CUATRO LINEAS, DE SUR A NORTE 15.65, 31.00, 5.00, 82.20 METROS COLINDA CON ARMANDO ESTRADA HERNÁNDEZ Y MARIO PLATA MARTÍNEZ Y AL PONIENTE: EN OCHO LINEAS, DE SUR A NORTE: 4.50, 22.30, 15.40, 29.92, 44.00, 6.70, 28.00 Y 12.40 METROS CON ERNESTO AGUILERA REYES ACTUALMENTE NÉSTOR AGUILAR REYES, SILVIA MATIAS MARTÍNEZ, DEPÓSITO DE AGUA POTABLE SAN PEDRO REPRESENTADO POR EL C. DAVID GONZÁLEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE SAN PEDRO DE LOS METATES A.C., CALLE PRINCIPAL REPRESENTADO POR EL LICENCIADO GERMAN RUÍZ RUÍZ, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY Y MARIA GUADALUPE DIMAS.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1222.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 792/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ROMANA BERTHA GARDUÑO ORDOÑEZ en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de ELVIA GRACIELA GARDUÑO ORDOÑEZ, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo se ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la información de dominio respecto del terreno ubicado en CALLE DE HIDALGO, NUMERO 2, EN SAN LORENZO COACALCO, METEPEC, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 57.23 metros con EFRAÍN DEGOLLADO GUADARRAMA actualmente BALTAZAR PADUA AHUMADA 2. AL SUR: 58.00 metros con ROBERTO BECERRIL ROMERO, 3. AL ORIENTE: 19.90 metros con FELIX AHUMADA actualmente JULIA AHUMADA BECERRIL 4. AL PONIENTE: 19.65 metros con MA. DEL REFUGIO ORDOÑEZ LÓPEZ, actualmente sucesión de ELVIA GRACIELA GARDUÑO ORDOÑEZ; con una superficie total de 1,133.00 metros cuadrados; por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintidós del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: once de agosto de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

1223.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 886/2022.

ANASTASIO JAIME VARGAS HERNÁNDEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE 2 DE MARZO NÚMERO 13, CABECERA MUNICIPAL DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 72.10 metros con JUAN JIMENEZ actualmente VICTORIA JIMENEZ NAVARRO; AL SUR: 72.10 metros con CAMILO PEREZ HERNANDEZ actualmente LOURDES PÉREZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE 19.20 metros con SANTIAGO ROBLEDO Y RAFAEL GOMEZ actualmente SERGIO ROBLEDO HERNÁNDEZ; AL PONIENTE 18.05 metros con CALLE 2 DE MARZO. Con una superficie total aproximada de 1,333.85 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico que en cinco de noviembre del dos mil diez, el actor celebró contrato privado de compraventa con VICENTE VARGAS HERNÁNDEZ, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

1225.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 550/2022, LUZ MARÍA GRANILLO DEL REY, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA DEL PANTEÓN SIN NÚMERO COLONIA TECAMAC CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde fecha ocho (08) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora LUIS GRANILLO OLIVARES, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 34.50 METROS LINDA CON EDUARDO QUEZADA FERNANDEZ.

AL SUR: 34.20 METROS LINDA CON AVENIDA DE PANTEÓN.

AL ORIENTE: 81.80 METROS LINDA CON CHRISTIAN ENRIQUE GRANILLO AVILÉS.

AL PONIENTE: 86.60 METROS LINDA CON ROGELIA YAMINA CRUZ SÁNCHEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 2891.90 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1228.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 1277/2022, CRESCENCIO LUIS ERNESTO MENDEZ RAMIRES, quien promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION.

Respecto de un inmueble denominado "MESALITO", ubicado actualmente y hoy en día en CALLE MORELOS, SIN NUMERO, ESQUINA CERRADA MORELOS, EN EL POBLADO DE SAN SEBASTIAN XOLALPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el SEIS (06) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE (2014), en que lo adquirieron mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebraron con la señora YENY KARINA MENDEZ RAMIREZ, a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.92 METROS COLINDA CON JOSE FABIAN MENDEZ GALICIA;

AL SUR: EN DOS PARTES. UNA DE 11.62 METROS, Y OTRA DE 2.84 METROS, AMBAS COLINDANDO CON CALLE MORELOS;

AL ORIENTE: 11.60 METROS COLINDA CON MANUELA MENDEZ OLVERA;

AL PONIENTE: 13.00 METROS, COLINDA CON CERRADA MORELOS.

Teniendo una superficie de 172.50 METROS CUADRADOS (CIENTO SETENTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIEZ (10) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1229.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 1662/2022, HUMBERTO FUENTES ROSAS, quien promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble denominado "SANTA CATARINA Y SU BARRIO", ubicado actualmente y hoy en día en CALLE PLAN DE AYALA SIN NUMERO (ACTUALMENTE NUMERO CATORCE) EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA (ACTUALMENTE COLONIA EMILIANO ZAPATA), DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde el DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebraron con el señor SEVERIANO FUENTES VENEGAS, que a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.54 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE;

AL SUR: 11.42 METROS COLINDA CON GUADALUPE COLMENERO, ACTUALMENTE J. AURELIO COLMENERO ROBLES;

AL ORIENTE: 13.61 METROS COLINDA CON CALLE PLAN DE AYALA;

AL PONIENTE: 12.28 METROS COLINDA CON RAFAEL FUENTES ROSAS, ACTUALMENTE BRAULIO FUENTES SANCHEZ.

Teniendo una superficie de 170.75 METROS CUADRADOS (CIENTO SETENTA PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha CINCO (05) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.



El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

1230.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 1226/2022, MARIA ENRIQUETA REYES CORTES, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del PREDIO DENOMINADO "EL TINACAL", ubicado en CALLE MINA SIN NUMERO AL CUAL SE TIENE ACCESO POR UN ANDADOR QUE SE CONOCE COMO ANDADOR MINA, CON SALIDA AL NUMERO TRES DE LA CITADA CALLE MINA, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, argumentando la promovente que desde el SIETE (07) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor TEODORO EDMUNDO ALVA VISTRAIN, a la fecha ha poseído dicho Inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 04.00 METROS CON CONCEPCIÓN CAMPOS ARAIZA (actualmente con MARIA ENRIQUETA REYES CORTEZ);

AL SUR: 04.00 METROS CON TEODORO EDMUNDO ALVA VISTRAIN (actualmente con MARIA ENRIQUETA REYES CORTES).

AL ORIENTE: 7.10 METROS CON HERMENEGILDO VELAZQUEZ (actualmente con JUAN BAÑOS DE LUCIO);

AL PONIENTE: 7.10 METROS CON TEODORO EDMUNDO ALVA VISTRAIN (actualmente con ENRIQUETA REYES CORTES).

Teniendo una superficie 28.40 M2 (VEINTIOCHO METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1231.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

MARIA ENRIQUETA REYES CORTES su propio derecho quien promueve en el expediente número 1799/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL TINACAL", ubicado en CALLE MINA SIN NUMERO AL CUAL SE TIENE ACCESO POR UN ANDADOR QUE SE CONOCE COMO ANDADOR MINA, CON SALIDA AL NUMERO TRES DE LA CALLE MINA, COLONIA CENTRO, TEOTIHUACAN DE ARISTA, DEL MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha ocho de agosto del dos mil quince, lo adquirió de LUZ JANETH SARABIA ARIZA mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 04.00 METROS METROS y colinda con ROBERTO MARTINEZ FLORES, ACTUALMENTE MARIA ENRIQUETA REYES CORTES; AL SUR. 04.00 METROS y colinda con TEODORO EDMUNDO ALVA VISTRAIN, ACTUALMENTE MARIA ENRIQUETA REYES CORTES; AL ORIENTE: 07.00 METROS colinda con HERMENEGILDO VELÁZQUEZ ALVAREZ, ACTUALMENTE JUAN BAÑOS DE LUCIO; AL PONIENTE: 07.00 METROS y colinda TEODORO EDMUNDO ALVA VISTRAIN, ACTUALMENTE MARIA ENRIQUETA REYES CORTES. Con una superficie de total aproximada de 28.00 (VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA AGOSTO DIECIOCHO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1232.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

MARIA ENRIQUETA REYES CORTES su propio derecho quien promueve en el expediente número 1800/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TINACAL", ubicado en CALLE MINA NÚMERO TRES, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, lo adquirió de MARCO ANTONIO BELTRAN REYES mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble, el cual se integra de dos partes, es decir un primer nivel y un segundo nivel; es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: A) (PRIMER NIVEL O PLANTA BAJA) AL NORTE: 1.05 Metros y colinda con CALLE MINA; Y 4.40 METROS COLINDA CON MAGDALENA ALEMÁN ALFARO; AL SUR: 5.45. Metros y colinda con TEODORO EDMUNDO ALVA BISTRAIN, ACTUALMENTE CON ENRIQUETA REYES CORTES; AL ORIENTE: 7.05 Metros y colinda con MAGDALENA ALEMÁN ALFARO Y 3.00 METROS CON HUMBERTO FLORES MARTÍNEZ (ACTUALMENTE MARÍA DE LA LUZ MARTINEZ RIVERO); AL PONIENTE: 10.05 Metros y colinda con TEODORO EDMUNDO ALVA BISTRAIN, (ACTUALMENTE CON JUVENTINA CANDELARIA LÓPEZ VEGA); Con una superficie de total aproximada de 23.70 metros cuadrados (VEINTITRÉS METROS SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS). B) PLANTA ALTA O SEGUNDO NIVEL, DE UNA CONSTRUCCIÓN DEL MISMO INMUEBLE QUEDANDO EN CONSECUENCIA, ESTA FRACCIÓN EN LA MODALIDAD DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, IDENTIFICADO COMO "DEPARTAMENTO", CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 3.00 Metros y colinda con ÁREA EXTERIOR DE CALLE MINA; AL SUR: 3.00 Metros y colinda con ÁREA EXTERIOR DE NOE SARABIA (ACTUALMENTE CON MARÍA ENRIQUETA REYES CORTES); AL ORIENTE: 12.90 Metros y colinda con ÁREA EXTERIOR DE TEODORO EDMUNDO ALVA BISTRAIN (ACTUALMENTE CON MARÍA ENRIQUETA REYES CORTES) Y ÁREA EXTERIOR DEL PREDIO QUE POR ESTE CONTRATO ADQUIERE LA C. MARÍA ENRIQUETA REYES CORTES; AL PONIENTE: 12.90 Metros y colinda con ÁREA EXTERIOR DE VICENTE BRISEÑO (ACTUALMENTE CON JUVENTINA CANDELARIA LÓPEZ VEGA); ABAJO.- CON PROPIEDAD DE TEODORO EDMUNDO ALVA BISTRAIN (ACTUALMENTE CON JUVENTINA CANDELARIA LÓPEZ VEGA) Y MARÍA ENRIQUETA REYES CORTES, ARRIBA.- SIN NINGUNA PROPIEDAD. Con una superficie de total aproximada de 38.70 metros cuadrados (TREINTA Y OCHO METROS SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA JULIO ONCE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1233.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 575/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GERARDO XAVIER HERNANDEZ TAPIA respecto de un inmueble ubicado en PASEO DE LA ASUNCIÓN SIN NÚMERO, COLONIA AGRICOLA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.10 PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: 12.10 PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 19.10 METROS CON GERARDO XAVIER HERNANDEZ TAPIA, AL PONIENTE: 19.10 METROS CON ANSELMO CHINO SANCHEZ, con una superficie total aproximada de 231.00 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con el original del contrato privado de compra venta y ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió GERARDO XAVIER HERNANDEZ TAPIA por contrato privado de compra venta de fecha quince de noviembre del año dos mil, celebrado con GUADALUPE GOMEZ SAMANO, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1234.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 313/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por FERNANDO HERNÁNDEZ MERCADO, respecto de un inmueble, ubicado en Calle Benito Juárez, entre las calles Diez de Mayo y Francisco Saarabia, Colonia Centro, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho, y que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficies: AL NORTE: En dos líneas de 16.85 y 36.00 metros y colinda con Calle Francisco Saarabia. AL SUR. 56.00 metros y colinda con propiedad de Herederos de Pedro Hernández y Tomas Jaimes Hernández. AL ORIENTE: 39.00 metros y colinda con Calle Benito Juárez. AL PONIENTE: 43.00 metros y colinda con Calle Francisco Saarabia. Con una superficie de 2,166.00 metros cuadrados.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Ocho Columnas de Toluca, México. Dado en Sultepec, México a veinticuatro de agosto del dos mil veintidós.- - - - -DOY FE.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. OSVALDO CRUZ MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de agosto del dos mil veintidós.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. OSVALDO CRUZ MORALES.-RÚBRICA.

1235.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 741/2022.

ESPEJEL MORENO MINERVA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO en el expediente 741/2022, respecto del terreno de propiedad particular denominado "CLASCUAC O TLASCUAC", ubicado en tercera cerrada de Empedradillo, sin número en el Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 7.64 METROS Y COLINDA CON TERCERA CERRADA DE EMPEDRADILLO, AL SUR: 8.69 METROS COLINDA CON ARTURO RODRIGUEZ GUENEL, AL ORIENTE: 18.92 METROS CON TRANQUILINO AYALA PEÑA, AL PONIENTE 18.94 METROS COLINDA CON TRANQUILINO AYALA PEÑA, con una superficie total de 154.00 metros cuadrados aproximadamente, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, 2016, adquirió de VIRGINIO ESCARCEGA QUIROGA, en la cantidad de \$ 454,300.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.

SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1237.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 759/2022.

MIGUEL ÁNGEL ESPEJEL VIANA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio), respecto del inmueble sin denominación, ubicado en Calle Progreso, sin número, en el Poblado de San Luis Huexotla, también conocido como Villa San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 23.50 metros colinda propiedad de Mario Monsalvo González; Al Sur: 23.50 metros colinda con María Yolanda Jiménez Pérez y Miguel Ángel Espejel Viana; Al Oriente: 13.10 metros colinda con Manuel Sánchez Méndez; y Al Poniente: 14.20 metros colinda con Calle Progreso. Con una superficie de 333.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha quince de octubre de dos mil dieciséis, el promovente celebró contrato de donación con Oscar Martínez Monsalvo, inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; así mismo señala que el inmueble señalado no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- RÚBRICA.

1238.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1465/2022, SARA LETICIA BARRIENTOS ROJAS, promovió, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Calle de Moctezuma, en el Barrio de San Joaquín, El Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 25.50 metros, colinda con calle Moctezuma, Sur: 31.00 metros y colinda con Aurelio Reyes Mancilla, Oriente: 22.50 metros, colinda con Vicente Onofre García, Poniente: 21.00 metros, colinda con Aurelio Reyes Mancilla. Con una superficie aproximada de 614.00 m2 (Seiscientos Catorce Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiséis de agosto de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1241.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1414/2022, EFRÉN JACINTO ORTEGA, promovió, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Manzana Sexta, del Municipio de Jiquipilco, México, en el paraje denominado "Buena Vista", cuyas medidas y colindancias son: Norte: 212.00 metros, colinda anteriormente con Pedro Jacinto, actualmente con Ezequiel Jacinto Jacinto, Sur: 212.00 metros y colinda con Rafael Jacinto, Oriente: 69.00 metros, colinda anteriormente con Félix Medina actualmente con Bertha Esquivel Islas, Poniente: 75.00 metros, colinda anteriormente con Eutilio Jacinto actualmente con Raymundo Jacinto Jacinto. Con una superficie total de 1-50-00 Has.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintidós de agosto de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1246.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 784/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR MARIA CONCEPCIÓN RIVERO ESPEJEL, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "LOS NOPALITOS" UBICADO EN CERRADA FRANCISCO I. MADERO SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN JUAN PUEBLO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR REGINO RODRIGUEZ RIVERO, EN FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 08.50 METROS LINDA CON CDA. FRANCISCO I. MADERO;

AL SUR: 08.20 METROS LINDA CON LAURENCIO GARCÍA CORTES Y JUAN BALDERAS MENA;

AL ORIENTE: 28.00 METROS LINDA CON ADOLFO GREGORIO MERA MENA;

AL PONIENTE: 28.00 METROS LINDA CON ROGELIO RAYON ROCHA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 233.80 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE

MÉXICO.- DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1247.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ISIDRA CAROLINA CRUZ GALVAN, bajo el expediente número 1052/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE RIO PANUCO, SIN NUMERO, SAN JOSÉ MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 20.20 METROS CON EDMUNDO VILLEDA CRUZ, AL SURESTE: 20.20 METROS CON CALLE RIO PANUCO; AL SUROESTE: 41.50 METROS CON ISIDRA CAROLINA GRUZ GALVÁN, AL NOROESTE: 37.55 METROS CON RUBEN VILLEDA CRUZ; con una superficie de 810.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

410-A1.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DULCE ABRIL PASTRANA CARBAJAL Y VICTOR HUGO CARBAJAL JARAMILLO, en el expediente número 1133/2015, la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil dicto el auto de fecha ocho de julio del dos mil veintidós que en su parte conducente dice "como lo solicita... se señala para que tenga verificativo el remate del inmueble hipotecado en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VIENTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS..." señalando que sirve de base para el remate de la cantidad de \$517,600.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el valor de avalúo del inmueble hipotecado conforme al avalúo actualizado exhibido por la actora... con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad... NOTIFIQUESE... Auto dictado en la audiencia de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve que en su parte conducente dice día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien hipotecado en autos..." LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA DE REMATE... por lo que se llega a la conclusión de que la presente subasta se encuentra debidamente preparada... y toda vez que no compareció a la presente subasta la parte demandada ni postor alguno como lo solicita... se ordena proceder al remate del inmueble hipotecado en una TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO... "debiendo prepararse la misma en los mismos términos en que se ordenó la preparación de la presente almoneda... con lo que se da por terminada la presente diligencia... firmando en ella la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA.. Doy fe. Auto dictado en la audiencia de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho que en su parte conducente dice: día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de este juicio... LA C. JUEZ DECLARO ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA: SE CONCEDE MEDIA HORA DE ESPERA para que comparezcan postores... transcurrida que fue la media hora de espera siendo las DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS el C. Secretario de Acuerdos hace constar que atento a las razones expuestas por los C.C. ENCARGADOS DE LA OFICIALIA DE PARTES Y DEL ARCHIVO DE ESTE JUZGADO hasta el momento de la presente no se encuentran promociones pendientes de acuerdo y no comparecen postores ni persona alguna... "LA C. JUEZ ACUERDA: como se pide se señalan las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO día y hora en que lo permiten las labores del juzgado las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta secretaría para que tenga verificativo el remate EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble materia de la presente diligencia con rebaja DEL VEINTE POR CIENTO de la tasación... "con lo que se da por concluida la presente audiencia"... "firmando en ella el compareciente en unión de la C. Juez licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA"... quien autoriza y da fe. AUTO DE FECHA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE: toda vez que obra en autos certificado de gravamen y dictamen de evaluación del bien sujeto de hipoteca en el presente juicio... se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble sujeto a hipoteca consistente en CALLE PASEO LAS PALOMAS NUMERO EXTERIOR 53 LOTE 18 MANZANA 1, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO PASEOS DE TULTEPEC II PERTENECIENTE AL TERRENO IDENTIFICADO COMO LA PORCION ORIENTE DEL RANCHO DE GUADALUPE UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO ordenándose convocar postores por medio de edictos los cuales se publicarán por dos veces DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO en los estrados de este juzgado en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en periódico Diario Imagen... y toda vez que el inmueble sujeto a ejecución se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios girarse exhorto AL C. JUEZ

COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad y en los estrados del juzgado que corresponda en turno.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA y el C. Secretario de Acuerdos licenciado HECTOR EDUARDO VELEZ YAÑEZ con quien actúa y da fe. Doy fe.

México, Ciudad de México a 25 de Agosto de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

1322.- 5 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós en los autos correspondientes del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CASTILLO, número de expediente 978/2012.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, del inmueble identificado como LA VIVIENDA DOS DE LA CALLE MENTA, CONSTRUIDA SOBRE LOTE ONCE DE LA MANZANA SIETE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA VI", UBICADO EN LA CARRETERA EL SALTO, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL JAGUEYES, EX RANCHO SANTA TERESA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la cantidad de \$340,400.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, valor que reporto el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

Publíquense los respectivos POR DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD, así como en el periódico DIARIO IMAGEN por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles.

1323.- 5 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

"REMATE EN PRIMERA ALMONEDA".

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veinte de junio y veintitrés de junio ambos del dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/1052, en contra de DURAN AMEZCUA EDGAR bajo el número de 826/17, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

"... Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien Inmueble ubicado en casa habitación, ubicado en la manzana diecisiete, en la calle Santa María Magdalena, lote 53, del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado ex Rancho San Dimas, cito en camino en San Antonio la Concepción Coatipac, número 600, Municipio de San Antonio de la Isla, Estado de México, en esa virtud, publíquense edictos por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado, siendo el precio para el remate la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N. que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese juzgado, y en los sitios de costumbre. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendentes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios. Se tienen por autorizada a las personas que indica para oír y recibir notificaciones y para recoger documentos y valores. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Licenciado Miguel Ángel Robles Villegas, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Laura Alanís Monroy, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Ciudad de México, a 8 de agosto del 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

PUBLIQUENSE EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

1324.- 5 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. NÚMERO 1276/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto del primero de julio del dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 1276/2019, promovido por promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/00247, en contra de GONZÁLEZ SÁNCHEZ VÍCTOR MANUEL el Juez Sexto Civil y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, señalo las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble identificado como LA VIVIENDA DE INTERESES SOCIAL "D" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL UNO, DE LA CALLE COLINAS DEL ARENAL CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CIENTO VEINTE, DE LA MANZANA DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON DERECHO A USO EXCLUSIVO DE UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO EN ÁREA COMÚN DEL CONDOMINIO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate, por lo que para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD así como en el periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, en el entendido que la citada diligencia se llevara a cabo en el local de este H. Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes, número 132, Torre sur, tercer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

ATENTAMENTE.

Ciudad de México, a 12 de agosto del 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO SEXTO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RICARDO E. GOMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

Para su publicación POR UNICA OCASIÓN, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS así como en el periódico DIARIO DE MÉXICO.

1325.- 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SUCESIÓN A BIENES DE JESÚS ENRIQUE CANO FIGUEROA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA C. OLGA GUILLERMINA MONROY SÁNCHEZ.

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 489/2017, juicio Ordinario Civil (Nulidad de Juicio Concluido por Fraudulento), promovido por GRACIELA GUEVARA ESQUIVEL, en contra de RICARDO RIVERA GONZÁLEZ y la Sucesión a bienes de JESÚS ENRIQUE CANO FIGUEROA, el Juez dictó un auto ordenando emplazarle por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda y señalar domicilio en el lugar de ubicación del Juzgado, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** I.- La Declaración Judicial de nulidad del Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, seguido por Ricardo Rivera González, en contra de Jesús Enrique Cano Figueroa, sustanciado ante el Juez 1° Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el expediente 678/2007. II.- La cancelación de la inscripción de propiedad que obra a favor del demandado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, respecto del inmueble identificado como lote 33, manzana 4, colonia los Manantiales, Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00003699, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 228, Partida 461, que fue ordenada mediante oficio 1116 de fecha 29 de abril de 2008. III.- El pago de los gastos y costas. **RELACIÓN SUCINTA DE HECHOS:** A mediados de 1981, entablé relación sentimental con Jesús Enrique Cano Figueroa. Durante ésta se adquirió el inmueble identificado como lotes 33, 34 y 35 de la manzana 4, Fraccionamiento Los Manantiales, Nezahualcóyotl, Estado de México con una superficie total de 600 metros cuadrados, el cual fue puesto a nombre de Jesús Enrique Cano Figueroa; tiempo después se dividió el inmueble de manera física en tres fracciones de 200 metros cuadrados cada una. En junio de 1986 trasladamos nuestro domicilio común a la finca construida sobre dos

de las fracciones y la restante fue transmitida a un tercero. Jesús Enrique Cano Figueroa transmitió a la suscrita la propiedad de las dos fracciones mencionadas sin formalizar mediante documento, no obstante, desde junio de 1986 comenzó a poseer en carácter de propietaria, de forma pacífica, continua y pública dichas fracciones como si de un solo inmueble se tratase. Con fecha 06 de enero de 1995, fallece Jesús Enrique Cano Figueroa, tiempo después la suscrita tuvo conocimiento del Juicio Sucesorio Intestamentario del mencionado que se había tramitado ante el Juez 14 Familiar del Distrito Federal, expediente 786/1995, y mediante sentencia de 23 de noviembre de 1999, se adjudicó a Olga Guillermina Monroy Sánchez el inmueble referido, asimismo derivado de dicho juicio se tuvo conocimiento que se había formalizado y protocolizado la subdivisión del inmueble quedando las tres fracciones en que anteriormente se había dividido solo de manera física como lote 33, lote 34 y lote 35, todos de la manzana 4, colonia los Manantiales Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo que las fracciones que he venido poseyendo en carácter de propietaria, de forma pacífica, continua y pública, son las que constituyen los actuales lotes 33 y 34, siendo identificados por autoridades administrativas con los números 70 y 68 respectivamente y públicamente a ambas fracciones como el número 68 de la Calle Miguel Alemán, Colonia Manantiales, Nezahualcóyotl, Estado de México. Con fecha 18 de septiembre de 2007, Olga Guillermina Monroy Sánchez representada por su apoderada celebró con la suscrita contrato de cesión de derechos de propiedad y posesión de los lotes 33 y 34 referidos a fin de ceder de manera formal dichos derechos que de hecho ya venía detentando desde junio de 1986. Se exhiben diversos recibos de pago de impuestos y derechos. A finales de octubre de 2016, al realizar trámites para regularizar mi propiedad respecto de los lotes 33 y 34 antes indicados, acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral Nezahualcóyotl, percatándome que respecto al lote 33, inscrito en el folio real electrónico 00003699, aparece inscripción de propiedad a favor de Ricardo Rivera González derivado de un juicio Ordinario Civil sobre Usucapion sustanciado ante el Juzgado 1º Civil de Nezahualcóyotl, bajo el expediente 678/2007, el cual fue sustanciado de forma fraudulenta, pues la suscrita ha venido poseyendo en concepto de propietaria, de forma pública, pacífica y continua los lotes 33 y 34 de la manzana 4, colonia Los Manantiales, Nezahualcóyotl, Estado de México, desde junio de 1986, por lo que resulta física y jurídicamente imposible que Ricardo Rivera González haya poseído el lote 33 por el tiempo y en la forma prevista por la Ley para poder usucapir.

Se expide el presente para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta población. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el día 03 de Mayo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 04 de marzo de 2022 y su aclaración de fecha 11 de marzo de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

1326.- 5, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 703/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ADRIANA NALLELI CEPEDA JIMENEZ, en contra de URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA Y PORFIRIO CEPEDA DAVILA, se hace saber que por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION respecto del inmueble identificado como el LOTE TRES de los en que se subdividió el LOTE 6, DE LA MANZANA 4, PRIMERA SECCION, COLONIA JARDINES DE SANTA MONICA, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el inmueble en calle Convento de Santa Clara número 3 (tres), Colonia Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con CLAVE CATASTRAL 092 12 244 14 003, el cual tiene una superficie de 131.66 metros cuadrados. B) Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble antes mencionado, por reunir todos y cada uno de los elementos que la ley señala para usucapir. C) La Cancelación de la inscripción que aparece actualmente a nombre de la demandada URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y en su lugar se inscriba en mi favor, y D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: a) Como se acredita con el CONTRATO DE DONACION original que se adjunta, de fecha 15 (quince) de enero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), el señor PORFIRIO CEPEDA DAVILA dono a ADRIANA NALLELI CEPEDA JIMENEZ el LOTE 3 (tres) de los en que se subdividió el LOTE SEIS, MANZANA CUATRO, COLONIA JARDINES DE SANTA MONICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que actualmente se identifica también como el ubicado en calle Convento de Santa Clara número 3, Colonia Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México, con la clave catastral 092 12 244 14 003 mismo inmueble que tiene una superficie de 131.66 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.13 metros lote 2 que resultado de la subdivisión, AL SUR: 9.15 metros con lote 4 que resultado de la subdivisión, AL ORIENTE: 12.50 metros con Calle Convento de Santo Domingo, AL PONIENTE: 12.65 metros con calle Convento de Santa Clara, documental con la que se demuestra plenamente la existencia de justo título para usucapir el inmueble motivo del presente juicio; asimismo, como se acredita con el certificado de inscripción del inmueble que aparece a nombre de URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A.; con motivo del contrato de donación suscrito entre PORFIRIO CEPEDA DAVILA y ADRIANA NALLELI CEPEDA JIMENEZ, en fecha 15 de enero de 1998 el señor PORFIRIO CEPEDA DAVILA me hizo entrega de la posesión física y legal del inmueble antes mencionado, por lo que a partir de esa fecha ADRIANA NALLELI CEPEDA JIMENEZ viene poseyendo el mismo con el derecho de propietaria de buena fe, en forma pacífica, de manera pública y sin interrupción alguna, haciéndose cargo del pago de los impuestos y servicios que genera el inmueble en donde también a realizado diversas mejoras con dinero de su patrimonio, siendo lo anterior de pleno conocimiento de vecinos y diversas personas, por lo tanto; se ordena el emplazamiento de la moral antes mencionada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periodo Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en el boletín judicial, haciendo saber al codemandado URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A.; que debe presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial. Se expide el presente el día veintitrés de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.



Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

1327.- 5, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ALEJANDRA PINEDA ALVAREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1593/2019, Relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del predio denominado "ATENCO" ubicado en cerrada sin nombre y sin número, y/o señalado en avenida Francisco I. Madero número 10 y/o señalado en segunda cerrada de Alvaro Obregón sin número San Pedro Tepetitlán, Municipio de Acolman, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 21.00 metros y colinda con Eduardo Herrera Vázquez y Victoria Espinoza Romo, actualmente con Sebastián Ismael Velázquez Ramírez y Antonio Sánchez Espinosa, al SUR.- 21.00 metros y colinda con Cerrada, AL ORIENTE.- 16.10 metros y colinda con Sofía Irene Carrada y AL PONIENTE.- 13.85 metros y colinda con Félix Juárez Sedano, con una superficie de 329.34 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día trece de Febrero de dos mil trece, celebó un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JOSÉ LUIS HERRERA CARRADA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, exhibiendo certificado de no inscripción.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1328.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2842/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL, NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MONICA LEONOR CORNEJO JURADO, se dictó auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, en la que se admitió la solicitud, ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE DEL RETORNO LOTE 24, MANZANA 3, COLONIA LA RETAMA, CÓDIGO POSTAL 52764, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: La causa generadora de mi posesión se deriva del contrato privado de compraventa a nombre de PEDRO CORNEJO INIESTA y del juicio sucesorio intestamentario a bienes de PEDRO CORNEJO INIESTA y se asigna como albacea a MONICA LEONOR CORNEJO JURADO, adquiriendo el inmueble ubicado en CALLE DEL RETORNO LOTE 24, MANZANA 3, COLONIA LA RETAMA, CÓDIGO POSTAL 52764, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; SUPERFIE: 144 METROS CUADRADOS. COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL RETORNO, AL SUR EN 8.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 9, AL ORIENTE EN 18 METROS Y COLINDA CON LOTE 25 Y AL PONIENTE EN 18 METROS Y COLINDA CON LOTE 23, se hace del conocimiento que el inmueble se encuentra inscrito en la Oficina de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral número 095 08 120 26 00 0000. Desde el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis, estoy en posesión del inmueble descrito, mismo que disfruto en forma ininterrumpida, pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña. Circunstancias que le consta a ISIDORO HERNÁNDEZ BERNABE, BLANCA ESTELA ESPINDOLA JIMENEZ Y MARIA DEL ROSARIO COREJO INIESTA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLÍQUENSE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los treinta y un días de Agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de Agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1329.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 422/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL RESCISIÓN DE CONTRATO promovido por TORRES DE VILLAS DE HACIENDA S.A. DE C.V. en contra de CLAUDIA FABIOLA AIDEE RESENDIZ MARTÍNEZ, demanda las siguientes: PRESTACIONES. A) La declaración judicial de rescisión del contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio celebrado entre PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. DE C.V. y la ahora demandada CLAUDIA FABIOLA AIDEE RESENDIZ MARTÍNEZ con fecha 19 de octubre del 2000, respecto del inmueble identificado como departamento número 201, ubicado en el lote 04, de la manzana 32, Edificio "C", del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B) En consecuencia de lo anterior, la condena a la parte demandada para que desocupe y entregue físicamente a mi representada la posesión del inmueble citado en el párrafo anterior. C) La condena a la parte demandada al pago de los daños y perjuicios causados a mi representada por la ocupación del inmueble materia de la litis, consistente en el pago de una renta mensual por la ocupación del inmueble por el uso que ha hecho del inmueble objeto del contrato base de la acción a partir de la fecha en que tomó posesión del mismo y hasta el momento en que lo entregue a mi representada. D) El pago de una indemnización que por el uso, adecuados o inadecuado, haya sufrido el inmueble desde el momento de su entrega a la parte demandada hasta el momento en que haga entrega del mismo a mi representada. HECHOS. 1.- Con fecha 19 de octubre del 2000, PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. DE C.V., en su carácter de promitente vendedora celebró contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio con la C. CLAUDIA FABIOLA AIDEE RESENDIZ MARTINEZ, en su carácter de promitente compradora, respecto del inmueble identificado como departamento número 201, ubicado en el lote 04, de la manzana 32, Edificio "C", del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Con fecha 6 de agosto del 2004, PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. DE C.V., con carácter de cedente celebró contrato de cesión de cartera de clientes con la sociedad denominada "TORRES DE VILLAS DE HACIENDA, S.A. DE C.V.", en su carácter de cesionaria. El inmueble materia de la presente demanda, le fue entregado a la hoy demandada el día de la firma del contrato base de la acción, fecha señalada en el hecho Primero que antecede, según consta en el documento denominado "Autorización de entrega de casa" debidamente firmado por la hoy demandada. El inciso a) de la cláusula OCTAVA del contrato exhibido como base de la acción establece que la rescisión del mismo operaría en el caso de que "EL CLIENTE DEJARE DE PAGAR OPORTUNAMENTE UNO O MAS DE LOS ABONOS CONVENIDOS", lo cual se ajusta plenamente a lo dispuesto por la fracción I del artículo 2164 del Código Civil para el Estado de México vigente. Ahora bien, siendo el caso que la ahora demandada realizó el último pago mensual que le correspondía el 2 de abril del 2004, de donde se deduce que por causas imputables únicamente a ella, ha dejado de cubrir las siguientes mensualidades consecutivas, contadas hasta el día de hoy, se hace evidente que ha incurrido en la hipótesis contemplada en la cláusula que nos ocupa, a fin de que opere la rescisión del contrato base de la acción, así como la procedencia de todas y cada una de las prestaciones demandadas en el capítulo correspondiente del presente escrito. Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a CLAUDIA FABIOLA AIDEE RESENDIZ MARTÍNEZ, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieran haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día diez de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: ocho de julio del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

1330.- 5, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 457/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANDRÉS DE LA CRUZ RUÍZ, respecto del bien Inmueble ubicado en A San Ignacio de Loyola comunidad de San Luis Boro Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 5,301.00 (cinco mil trescientos uno metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 75.00 metros, y colinda con J. GUADALUPE FIGUEROA actualmente con JAIME SANTOS GOMEZ y LUCIA FUGUEROA SANTOS, AL SUR: 75.00 metros, y colinda con ANDRES ORDOÑEZ hoy camino vecinal de paso, AL ORIENTE: mide en dos líneas, la primera curva de 9.50 metros y la segunda derecha de 72.50, para hacer un total de 82.00 metros, linda con J. FELIX CRUZ, actualmente con FERNANDO MIRANDA PLATA, y AL PONIENTE: 70.00 metros, linda con MARGARITO CRUZ actualmente con RIGOBERTO RUIZ REBOLLO, HERMINIA REBOLLO LOPEZ, ROBERTO HIPOLITO VALDEZ, y TOMAS CARDENAS LOPEZ, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Mayra Martínez López.-Rúbrica.

1331.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 876/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 876/2022, que se tramita en este juzgado, promueve CARLOS LORENZO MALVAEZ VALDES apoderado legal de DAVID BUCAY MICHA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: la localidad de la Concepción Coatipac, Municipio de Calimaya, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, certificado con clave catastral 069-28-035-57-00-0000, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 46.12 Metros colinda con caño de agua.

AL SUR: 46.12 metros colinda con convento, con domicilio en calle de León Guzmán, sin número, en la localidad de la Concepción Coatipac, Municipio de Calimaya, Estado de México;

AL ORIENTE: 146.70 metros colinda con José Valle, domicilio conocido en la localidad de la Concepción Coatipac, Municipio de Calimaya, Estado de México.

AL PONIENTE: 146.70 metros colindando con Cecilio Flores García, quien tiene su domicilio conocido en la localidad de la Concepción Coatipac, Municipio de Calimaya, Estado de México.

Con una superficie aproximada de 6.586.40 metros cuadrados.

A partir de la fecha 27 (veintisiete) de Marzo de 1996, DAVID BUCAY MICHA, ha estado en posesión pública, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1332.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en expediente marcado con el número 761/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ALMA ROSA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Encanto, doscientos dieciséis, barrio la Magdalena, San Mateo Atenco, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 243.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 25.00 metros, y colinda con Hugo Gutiérrez Corona; Al Sur: 25.00 metros y colinda con Javier Corona Trejo; Al Oriente: 9.75 metros y colinda con Gregorio Rodríguez Talavera; Al Poniente 9.75 metros y colinda con calle Encanto; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiséis de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1333.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOEL SOSA GONZALEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 03 de AGOSTO del 2022, dictado en el expediente 1022/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (ACCION PLENARIA DE POSESIÓN), promovido por RICARDO SOSA GONZÁLEZ, ALEJANDRO SOSA GONZÁLEZ Y JOSE BENJAMÍN SOSA GONZÁLEZ en contra de ANA MARIA SOSA GONZÁLEZ Y JOEL SOSA GONZALEZ se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones; A).- La

declaración de sentencia ejecutoriada, de que los suscritos tenemos mejor derecho para poseer que la demandada, la totalidad de la casa y terreno ubicado e identificado como lote de terreno 41, Manzana 33 del Fraccionamiento o Colonia Ampliación Romero, Sección Fuentes, Nezahualcóyotl Estado de México, también conocido como Avenida Nezahualcóyotl número 228, Colonia Raúl Romero, Sección las Fuentes, Nezahualcóyotl Estado de México, como se acredita con las copias certificadas del juicio sucesorio testamentario a bienes de RICARDO SOSA BARRÓN, ventilado ante el C. Juez Tercero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de expediente 1169/2013, donde los suscritos fuimos declarados adjudicatarios de dicho inmueble. B).- La restitución, consistente en la Desocupación y entrega legal y material por la demandada, a los suscritos, con sus frutos y acciones, El Departamento construido en todo el primer piso del inmueble ubicado e identificado como lote de terreno 41, Manzana 33, del Fraccionamiento o Colonia Ampliación Romero, Sección Fuentes, Nezahualcóyotl Estado de México, también conocido como Avenida Nezahualcóyotl número 228, Colonia Raúl Romero, Sección las Fuentes, Nezahualcóyotl Estado de México. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México a los DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1334.- 5, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 444/2018.

EMPLAZAMIENTO A: EDGAR ALBERTO PAYAN CONTRERAS.

Promueve TOMAS HERMELINDO LOPEZ MARTINEZ también conocido como TOMAS LOPEZ MARTINEZ, en la vía ordinaria civil ACCION REIVINDICATORIA, en contra de EDGAR ALBERTO PAYAN CONTRERAS, en el expediente 444/2018. Fundándose para ello en los siguientes hechos: con fecha 21 de junio de 2005, elevo a escritura pública 28 437, volumen 557, ante la fe del Licenciado José Enrique Millet Puerto, Notario Público número 63 del Estado de México, el contrato de compra venta celebrado entre TOMAS HERMELINDO LOPEZ MARTINEZ también conocido como TOMAS LOPEZ MARTINEZ y RAMIRO PONCE PEREZ, con el consentimiento de su esposa BEATRIZ EUGENIA CONTRERAS VEGA, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, MANZANA 22, SUPERMANZANA 6, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE VALLE DE TARIM, LOTE 20, MANZANA 22, SUPERMANZANA 6, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, con una SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE 6 METROS con calle de Valle Tarim. AL NORTE 20 METROS con lote 21. AL ORIENTE 7 METROS con lote 15. AL SUR 20 METROS con lote 29. Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo LA PARTIDA 77, VOLUMEN 1759, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, en fecha 30 de marzo de 2005. Por lo que desde esa fecha se le dio la posesión del citado inmueble, ha realizado pago del predial, dando mantenimiento y cuidado al mismo. Siendo el caso que en fecha 2 de junio de 2018, al acudir a dicho terreno, se percató que ya se encontraba instalado un zaguán con una camioneta adentro y el demandado EDGAR ALBERTO PAYAN CONTRERAS adentro del inmueble, por lo que al preguntarle qué hacía adentro, le manifestó que el inmueble era de él, ya que se lo había comprado a unos abogados y que tenía toda la documentación, siendo que al mostrarle la documentación legal y decirle que el que suscribe era el dueño, le contestó que no le importaba que él era el dueño y que le hiciera como quisiera, cerrando el zaguán. Por tal negativa a salirse y devolver el bien inmueble, es por lo que solicita que mediante sentencia judicial para que el demandado de cumplimiento a las prestaciones que le reclama.

Mediante proveído de fecha 03 de junio de 2022, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual del enjuiciado, en consecuencia, emplácese a EDGAR ALBERTO PAYAN CONTRERAS, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber a la persona mencionada, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado para recibir notificaciones, que en caso de no hacerlo, se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese el presente por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, se expide a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintidos.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: tres de junio de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1338.- 5, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: AVEDAÑO AVEDAÑO ARMANDO:** Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente radicado número 30172/2022 Promovido por ISMAEL BONILLA CABRERA en contra de AVEDAÑO AVEDAÑO ARMANDO por auto de fecha treinta de marzo del dos mil veintidós se admitió la demanda y por auto de fecha catorce de julio del dos mil veintidós se ordena emplazar a AVEDAÑO AVEDAÑO ARMANDO mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) En términos de lo dispuesto del bien inmueble ubicado en CALLE 3 MANZANA 5, LOTE 15, COLONIA CODICE MENDOCINO II, CODIGO POSTAL 55177, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud que de dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado. En consecuencia AVEDAÑO AVEDAÑO ARMANDO deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en el Boletín Jurídical; fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta días de agosto del año dos mil veintidós

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1339.- 5, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANA CRISTINA OLVERA JIMENEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de agosto de dos mil veintidós dictado en el expediente 98/2022 que se tramita en este Juzgado, relativo al CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (sobre guarda, custodia, convivencia y pérdida de la patria potestad), promovido por ANDRES ARCE GONZALEZ, en contra de ANA CRISTINA OLVERA JIMENEZ, cuyas PRESTACIONES se hacen consistir en: A) Con respecto a la Guarda y Custodia y Convivencia, se decreta la pérdida de la patria potestad de ANA CRISTINA OLVERA JIMENEZ, sobre la menor de identidad resguardada con iniciales N.A.A.O., y se declare judicialmente que ANDRES ARCE GONZALEZ, sea el único que ostente la patria potestad de la menor referida. HECHOS se hace consistir en: 1) A finales de octubre del 2016, el promovente conoció a la demandada por medio de Facebook, y a principio del año 2017, las partes comenzaron como amigos. 2). Posteriormente la demandada le proporciono su número telefónico y comenzaron a comunicarse a y través de WhatsApp. 3). Cuando ANA CRISTINA OLVERA JIMENEZ, se enteró de que el vivía en Tejupilco, Estado de México, le dijo al actor, que vendría a conocerlo, en Junio ella vendría al Estado de Michoacán, 4). Ella le confesó que tenía dos hijos, una niña y un niño. 5). Ella le repetía era su esposa, que era su mujer, el se lo pidió y ella aceptó; después quedo embarazada. 6). Ella comenzó con actitudes hostiles y conflictos por situaciones mínimas. 7). Durante todo su embarazo estuvo muy al pendiente de ella. 8). Respecto a la salud de la menor involucrada siempre fue el señor ANDRES ARCE GONZALEZ, quien se hizo cargo de llevarla al médico. 9). Todos estos arranques, generan en el señor ANDRES ARCE GONZALEZ depresión. 10). ANA CRISTINA OLVERA JIMENEZ, tiene habilidad para manipular, con el tiempo descubrió la verdad. 11). El 12 de septiembre del 2021, el señor ANDRES ARCE GONZALEZ, recibió tratamiento por marte del neumólogo Miguel León López, le recetó un antibiótico y el quince de septiembre el ya se sentía mejor. 12). La última semana de Octubre del año 2021, ANA CRISTINA OLVERA JIMENEZ, tomó la decisión de irse en compañía de sus dos hijos mayores, dejándolo a el con su hija. 13). El 3 de noviembre su hija se enfermó, y el la llevo al médico y estuvo al pendiente con su medicamento. 14). Por lo anteriormente solicita, dicte en su momento sentencia a favor de ANDRES ARCE GONZALEZ, donde ANA CRISTINA OLVERA JIMENEZ, pierda la patria potestad por ser una persona generadora de violencia y un peligro para la menor involucrada.

El cual se registró bajo los principios de INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD y desde luego ORALIDAD; en consecuencia con las copias simples de la solicitud y anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados mediante, mediante edictos se ordena emplazar al señor ANA CRISTINA OLVERA JIMENEZ; con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda dentro de los TREINTA DÍAS siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes; en consecuencia publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábil) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a

partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure la vista dada al cónyuge solicitado.

Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo quince de agosto del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1340.- 5, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 507/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RODOLFO LÓPEZ CRUZ, en contra de VALENTE LÓPEZ HERNÁNDEZ, se hace saber que por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a VALENTE LÓPEZ HERNÁNDEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión, por lo tanto, me he constituido de poseedora a propietarios del inmueble ubicado en Avenida Juárez número 57, Colonia San Lucas Patoni, Código Postal 54100, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpida y de buena fe desde el día VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte a mi favor, del inmueble antes referido en la prestación que antecede. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio a la parte demandada: FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1) En fecha 25 de marzo de 1987 Rodolfo López Cruz, celebros contrato de compraventa con el señor Valente López Hernández, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez número 57, Colonia San Lucas Patoni, Código Postal 54100, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 12.00 metros con el inmueble del señor Juan Vargas, AL SUR: 20.00 metros con la Avenida Juárez, AL PONIENTE: 15.50 metros colindando con la privada N 4 de la Avenida Juárez, AL ORIENTE: 15.50 metros, con superficie total de 138 metro cuadrados; por lo que desde ese día RODOLFO LÓPEZ CRUZ, ha tenido la posesión del inmueble descrito anteriormente en concepto de propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe desde hace más de treinta y un años, por lo que hasta la presente fecha ni el demandado ni alguna otra persona lo ha molestado o perturbado en su posesión a título de propiedad, por lo tanto; se ordena el emplazamiento de VALENTE LÓPEZ HERNÁNDEZ por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Período Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en éste Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y en el boletín judicial, haciendo saber al demandado VALENTE LOPEZ HERNÁNDEZ, que debe presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial. Se expide el presente el día veintinueve de agosto del dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

1341.- 5, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 583/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por OSCAR MANUEL HERREJÓN CABALLERO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 59, PUEBLO DE SAN LORENZO COACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 63.05 metros con Juan Ordoñez Bastida; AL SUR: 61.99 metros con Fernando Albarrán Díaz; AL ORIENTE: 41.65 metros con Guadalupe Tahuilan Carrillo; AL PONIENTE: 41.65 metros con Tereso Álvaro Tapia Lara.

El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta actualmente con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 63.05 metros con Oscar Manuel Herrejón Caballero; AL SUR: 61.99 metros con Oscar Manuel Herrejón Caballero; AL ORIENTE: 41.65 metros con Oscar Manuel Herrejón Caballero; AL PONIENTE: 41.65 metros con Oscar Manuel Herrejón Caballero.

Teniendo una superficie de 2,603.00 metros cuadrados, el cual se adquirió en fecha veintitrés de julio del año dos mil doce, de RUFINA GARDUÑO BEJARANO, el cual manifiesta que carece de antecedentes registrales, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las

presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Metepec, México, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1342.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 756/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUANA MONCAYO AGUILAR EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE EDGARDO HERNÁNDEZ MONCAYO, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "SIN NOMBRE" UBICADO EN CALLE CERRADA DE REVILLAGIGEDO, SIN NÚMERO DE LA POBLACIÓN D SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR PEDRO DIAS ROJAS, EN FECHA VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL DOS (2002), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 10.00 METROS LINDA CON CERRADA REVILLAGIGEDO;

AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON ROSALIO ZAVALA;

AL ORIENTE: 17.00 METROS LINDA CON JESÚS DELGADILLO REYES, ACTUALMENTE FELIPA DELGADILLO;

AL PONIENTE: 17.00 METROS LINDA CON MARCELINO DELGADILLO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 170.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1343.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARTIN PABLO ALEMAN OROZCO, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 677/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio sin Nombre ubicado en la Comunidad de Ranchería Zacatepec, Municipal de Axapusco, Estado de México, que desde el diez (10) de febrero del año dos mil catorce (2014), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GAUDENCIO LUCIO RODRIGUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NOROESTE: 40.84 Metros linda con Vendedor Gaudencio Lucio Rodríguez.

AL SUR: 30.00 Metros linda con Calle Oro, hoy Calle Oro Poniente.

AL ORIENTE: 29.44 Metros linda con Calle Plata hoy Calle Plata Norte.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 440.91 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dos (02) de agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

1344.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 603/1998, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CREDIT UNIÓN EMPRESARIAL, UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V. en contra de FRANCISCO ANGELES GONZÁLEZ, BERTHA BARRERA CID DEL PRADO y MARIA FÉLIX BARRERA CID DEL PRADO, la Jueza señalo las DIEZ HORAS DEL VIERNES VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la OCTAVA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado en: Calle Circuito Adolfo López Mateos número doscientos treinta y nueve (239), Lote 48, Manzana 23, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, con el folio real electrónico 00016480. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$632,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio fijado para la presente diligencia, tal como lo dispone el artículo 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado, conforme lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo; en términos de lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, anúnciese su venta por UNA SOLA VEZ por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose postores para la almoneda. Dado en Toluca, México. Al día veinticinco de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

1345.- 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

ANGELINA PÉREZ MORA VIUDA DE SANDOVAL también conocida como ANGELINA PÉREZ VIUDA DE SANDOVAL.

En los autos del expediente marcado con el número 65/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) PROMOVIDO POR: GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ LUMBRERAS en su carácter de apoderado de ELIZABETH TORRES SANDOVAL EN CONTRA DE ANGELINA PÉREZ MORA VIUDA DE SANDOVAL también conocida como ANGELINA PÉREZ VIUDA DE SANDOVAL, mediante proveído dictado el diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la demandada ANGELINA PÉREZ MORA VIUDA DE SANDOVAL también conocida como ANGELINA PÉREZ VIUDA DE SANDOVAL, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que no les pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura en el que el actor reclama de la parte demandada las siguientes

PRESTACIONES

A).- El otorgamiento y firma de escritura en favor de la C. Elizabeth Torres Sandoval del contrato de compraventa de fecha 22 de mayo de 1996, celebrado con la demandada Angelina Pérez Mora viuda de Sandoval también conocida como Angelina Pérez viuda de Sandoval respecto de la casa marcada con número 28 ubicada en la calle María Luisa pueblo de la Loma, manzana "M", lote 31 fraccionamiento San Antonio, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México.

B).- Apercibir a la demandad que en caso de no dar cumplimiento voluntario a la sentencia que se dicte respecto del otro otorgamiento y firma de escritura, la juez lo hará en rebeldía.

C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS:

Que como consta en la escritura número 12,942 la C. Angelina Pérez Mora viuda de Sandoval también conocida como Angelina Pérez viuda de Sandoval, adquirió los derechos de propiedad de la casa marcada con número 28 ubicada en la calle María Luisa pueblo de la Loma, mazana "M" lote 31, fraccionamiento San Antonio Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México.

Que en fecha 22 de mayo de 1996 la C. Elizabeth Torres Sandoval firmo con la señora Angelina Pérez Mora viuda de Sandoval también conocida como Angelina Pérez viuda de Sandoval, firmó contrato privado de compraventa respecto del inmueble mencionado en las prestaciones, en el cual se pactó un precio de venta de \$480,000 pesos, cantidad que se pagó en el momento de la celebración del contrato, entregándose a su vez la posesión del multicitado inmueble así como copia simple de la escritura que evidencia la titularidad de la C. Elizabeth Torres Sandoval. Comprometiéndose las partes de acudir ante notario a formalizar el contrato sin que la fecha se haya realizado dicho acto.



Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, contando con una inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México que evidencia que Angelina Pérez Mora viuda de Sandoval también conocida como Angelina Pérez viuda de Sandoval era propietaria del bien inmueble.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer personalmente o bien por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintidós días de agosto del dos mil veintidós.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

1346.- 5, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

PAULINA QUIJANO ÁLVAREZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 976/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "EL TEPOZAN", UBICADO EN EL PUEBLO DE CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CON CALLE Y NOMENCLATURA, CALLE VICENTE SUÁREZ, SIN NÚMERO, SANTA RITA EL ALTO, CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.25 MTS, COLINDA CON CAMINO VECINAL.

AL SUR: 26.20 MTS, COLINDA CON MERCED QUIJADA.

AL ORIENTE: 58.25 MTS, COLINDA CON PEDRO QUIJANO ESPINOZA.

AL PONIENTE: 64.75 MTS. COLINDA CON IMRA QUIJANO ESPINOZA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,673.82 M2 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (15) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIA JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

452-A1.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

--- GREGORIO ANGELES LÓPEZ, bajo el expediente número 1014/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en, CALLE SIN NOMBRE, COLONIA TRES DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 84.06 METROS CON REBECA ULIN OLAN; AL NORESTE: 22.82 METROS CON ARTURO ÁVILA RIVAS; AL SURESTE: 78.94 METROS CON JORGE BARRERA Y ELISEO PÉREZ M.; AL SUROESTE: 24.06 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; con una superficie total aproximada de 1,468.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se

crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Suárez, Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

453-A1.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - REBECA ULIN OLAN; bajo el expediente número 1012/2022 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, COLONIA TRES DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 91.65 METROS CON ARTURO ÁVILA RIVAS, AL NORESTE: 22.86 METROS CON ARTURO ÁVILA RIVAS; AL SURESTE: 84.05 METROS CON GREGORIO ANGELES LOPEZ, AL SUROESTE: 31.18.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 2,666.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad; por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez, Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

454-A1.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: JERÓNIMO VELEZ CASTRO Y/O GERÓNIMO VELEZ CASTRO.**

Se hace saber que MARÍA GUADALUPE RICO JIMÉNEZ, en representación de MARIBEL RICO JIMENEZ, personalidad que acredito mediante escritura pública número 1477, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL, y en ejercicio de la acción de USUCAPIÓN, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 740/2021 promovido por MARIA GUADALUPE RICO JIMÉNEZ en representación de MARIBEL RICO JIMÉNEZ en contra de JERÓNIMO VELEZ CASTRO también conocido como GERÓNIMO VELEZ CASTRO, DAVID MEDINA ARCOS Y FRANCISCO JAVIER CRUZ AVALOS. Basándose substancialmente en las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que haga su señoría de que ha operado a favor de mi poderdante la usucapión o prescripción positiva, como medio de adquirir la propiedad respecto del inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas número 106, (CIENTO SEIS), lote 10 (DIEZ), manzana 229 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE), Colonia Santa María Tlayacampa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie total de 176.47 m<sup>2</sup> (CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 8.20 mts, con Calle Lázaro Cárdenas; AL SUR.- 9.10 mts. Con lote 20; AL ORIENTE.- 19 mts. Con lote 11; AL PONIENTE.- 3.85 Con lote 8; AL PONIENTE: 16.10 mts. Con lote 9; B).- La cancelación de la inscripción que aparece a favor de la demandada JERÓNIMO VELEZ CASTRO también conocido como GERÓNIMO VELEZ CASTRO, respecto del inmueble detallado con anterioridad, mismo que aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (Función Registral de Tlalnepantla), BAJO LA PARTIDA: 276 doscientos setenta y seis; VOLUMEN: 615 seiscientos quince; LIBRO 1º primero, SECCIÓN: 1º Primera, FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00310047; C).- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA que se dicte en el presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a nombre de mi representada MARIBEL RICO JIMÉNEZ.

La Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta Municipalidad, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO, del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los once días de agosto del año dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dos de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

455-A1.- 5, 14 y 26 septiembre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**


---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**
**PRIMERA PUBLICACIÓN**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIA 149, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

**JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO**, de fecha cinco de agosto del año dos mil veintidós, ante la fe del suscrito, se hizo constar la iniciación de trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **HECTOR FEDERICO GARCIA CASTIL**, la aceptación de herencia y el cargo de albacea, a solicitud de la señora **LILIANA MISELEM GASCA**, en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**.

Metepec, Estado de México, a 18 de Agosto del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA. - RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.**

1012.- 24 agosto y 5 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número **38,723 treinta y ocho mil setecientos veintitrés**, Volumen **1491 mil cuatrocientos noventa y uno Protocolo Ordinario**, de fecha 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la suscrita Notario; se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR OSCAR GUTIERREZ VILLAVICENCIO**, que otorgan los señores **JORGE GUTIERREZ HERNANDEZ Y MARIA PAULA BELEM VILLAVICENCIO GUTIERREZ**, ambos en su calidad de **ASCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO**, y como **PRESUNTOS HEREDEROS**, manifestando su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhiben a la suscrita el acta de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías del Estado de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca y Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento, a nombre del autor de la Sucesión, mismos que resultaron negativos.

Lo que le doy a conocer para su publicación por dos veces, con intervalo de siete días; de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 16 de Agosto de 2022.

LICENCIADA ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.  
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

1036.- 24 agosto y 5 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **77,598**, del volumen **1,486**, de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EFREN MADRID Y ARELLANO**, que formalizó como presunto heredero el señor **JOSÉ LUIS MADRID GONZÁLEZ**, en su carácter de hijo legítimo del autor de la sucesión, **QUIEN MANIFIESTO SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA**

**NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO**, quien me acreditó su entroncamiento con copia certificada de actas de nacimiento, así como el acta de defunción respectiva, por lo que las personas antes señalada manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de agosto de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO  
113 DEL ESTADO DE MÉXICO.

372-A1.- 24 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento 80,539 del volumen número 1959 de fecha 21 de junio del año 2022, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALBERTO CASTILLO GUZMÁN, que otorgaron la señora MARGARITA ESTELA SANABRIA SÁNCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores NANCY CASTILLO SANABRIA, ALBERTO CASTILLO SANABRIA y ARACELI CASTILLO SANABRIA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y todos además en su calidad de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 04 de agosto del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

373-A1.- 24 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento **118,106**, Volumen **2,846**, de fecha **26 de Julio de 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **FILIBERTO GÓMEZ MORALES**, que otorga la señora **JULIA GUTIÉRREZ NÚÑEZ** y los señores **MARÍA DEL CARMEN, VICENTE, NOEMI, ALFREDO, CLAUDIA, MIGUEL ÁNGEL, MARISOL, FILIBERTO, GLADYS, GABRIELA y GUADALUPE** ésta última por su propio derecho y en representación de la señora **VERÓNICA**, todos de apellidos **GÓMEZ GUTIÉRREZ**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

1042.- 25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **118,176**, Volumen **2,846**, de fecha **08 de Agosto de 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ANDRÉS CISNEROS HERNÁNDEZ** que otorgaron la señora **ARACELI JUANA DE LA CRUZ CASTRO CASTILLO**, y las señoras **ARACELI, ANDREA** y **ALICIA** todas de apellidos **CISNEROS CASTRO**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y las segundas en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son las únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios las señoras **ARACELI, ANDREA** y **ALICIA** todas de apellidos **CISNEROS CASTRO**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

1043.- 25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **117,970**, Volumen **2,840**, de fecha **5 de Julio del 2022**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes la señora **ELIA OLIVARES BUENDIA**, que otorgaron el señor **GERMAN GARCÍA SAMPERIO**, (hoy su sucesión), representado en ese acto por conducto de su Albacea la señora **MARÍA CRISTINA GARCÍA OLIVARES**, quien también compareció por su propio derecho, así como los señores **EDUARDO, ESTEBAN, JUAN HÉCTOR, JOSÉ ANTONIO, MARÍA TERESA** y **MARÍA DE LOS ÁNGELES**, todos de apellidos **GARCÍA OLIVARES** por su propio derecho, los mencionados en su calidad de Descendientes en Primer Grado de la De Cujus, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "**REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS**" que realizó el señor **GERMAN GARCÍA SAMPERIO**, (hoy su sucesión), representado en ese acto por conducto de su Albacea y Coheredera la señora **MARÍA CRISTINA GARCÍA OLIVARES**, con el consentimiento de los demás Coherederos los señores **EDUARDO, ESTEBAN, JUAN HÉCTOR, JOSÉ ANTONIO, MARÍA TERESA** y **MARÍA DE LOS ÁNGELES**, todos de apellidos **GARCÍA OLIVARES**, que en ese acto Ratificaron lo manifestado en la Declaración Única de este instrumento, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

1044.- 25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **118,139**, Volumen **2,849**, de fecha **1 de Agosto del 2022**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE ÁLVAREZ REAL**, que otorgó el señor **SERGIO ABEL MARTÍNEZ ÁNGELES** por su propio derecho, en su calidad de Cónyuge Supérstite y en representación de la señora **LUZ GUADALUPE MARTÍNEZ ÁLVAREZ** y la señora **YETSI ANNAY MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, el primero en su calidad de cónyuge supérstite y las segundas en su calidad de Descendientes en Primer Grado de la De Cujus, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

1045.- 25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **118,056**, Volumen **2,846**, de fecha **15 de Julio del 2022**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **SABINO REYES MONDRAGON**, que otorgó la señora **MARIA CRISTINA DEL CARMEN SÁNCHEZ PACHECO** y el señor **BENJAMÍN GABRIEL REYES SÁNCHEZ**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y el segundo en su calidad de Descendiente en Primer Grado del De Cujus, que son los Únicos con derecho a Heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

1046.- 25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **118,172**, Volumen **2,842**, de fecha **5 de Agosto del 2022**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ALFREDO BLAZQUEZ CORTES**, que otorgó la señora **MARTHA PALAFOX MONROY** y los señores **MARÍA DEL MARÍA CARMEN BLÁZQUEZ CRUZ**, **MARÍA DEL ROCÍO BLÁZQUEZ CRUZ**, **JUAN CARLOS BLÁZQUEZ PALAFOX** y **VÍCTOR MANUEL BLÁZQUEZ PALAFOX**, por su propio derecho, la primera de los mencionados en su calidad de Cónyuge Supérstite y los últimos en su calidad de Descendientes en Primer Grado del De Cujus, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "**REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**" que realizaron **MARÍA DEL MARÍA CARMEN BLÁZQUEZ CRUZ**, **MARÍA DEL ROCÍO BLÁZQUEZ CRUZ**, **JUAN CARLOS BLÁZQUEZ PALAFOX** y **VÍCTOR MANUEL BLÁZQUEZ PALAFOX**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

1047.- 25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **117,919**, Volumen **2,839**, de fecha **29 de Junio del 2022**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JOAQUÍN GARCÍA OLIVARES**, que otorgaron las señoras **CLARA GONZÁLEZ ALVAREZ**, **GABRIELA GARCÍA GONZÁLEZ** y **JACQUELINE GARCÍA GONZÁLEZ**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y las segundas en su calidad de Descendientes en Primer Grado del De Cujus, que son las Únicas con derecho a Heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

1048.- 25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 21,104 del volumen ordinario número 334, de fecha 11 de Agosto de 2022, consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a Bienes de JOSE LUIS AVELAR MALDONADO, a solicitud de TERESA MARTINEZ BAUTISTA, EVELYN AVELAR MARTINEZ; MARILYN AVELAR MARTINEZ; JOSE LUIS AVELAR MARTINEZ Y JUAN CARLOS AVELAR MARTINEZ en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado respectivamente, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 11 de Agosto de 2022.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

1056.- 25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 15 de agosto 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7842**, volumen **72** de fecha **12 de agosto de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Juana García Reyes**, que otorgaron los señores **María del Carmen y Felipe de Jesús**, de apellidos **Quezada García**, en su carácter de Únicos y Universales Herederos y la señora **María del Carmen Quezada García** también en su carácter de albacea de dicha Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaria número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1063.- 25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 15 de agosto 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7843**, volumen **73** de fecha **12 de agosto de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Jesús Quezada García**, que otorgaron los señores **María del Carmen** y **Felipe de Jesús**, de apellidos **Quezada García**, en su carácter de Únicos y Universales Herederos y la señora **María del Carmen Quezada García** también en su carácter de albacea de dicha Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1064.- 25 agosto y 5 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 03 de agosto del 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: I.- El repudio de los posibles derechos hereditarios, que realizan los señores Daniel y Sara Luci, ambos de apellidos Plata García en la sucesión intestamentaria a bienes de Sara García Rosales.- II.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Sara García Rosales, para cuyo efecto comparece ante mí el señor Alejandro Luis Plata Escobar, en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión, por escritura número "124,358" ante mí, el día dos de agosto del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

1077.- 25 agosto y 5 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

10 de agosto del 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar I.- El repudio de los posibles derechos hereditarios que realizan los señores Román y Geovanny, ambos de apellidos Cuadros Mollinedo.- II.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Román Cuadros Hernández, para cuyo efecto comparece ante mí la señora Consuelo del Carmen Mollinedo Aguilar, en su carácter de conyugue supérstite y presunta heredera de dicha sucesión, por escritura "124,248" ante mí, el día diecinueve de julio del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.  
Notario Público número noventa y seis.

1078.- 25 agosto y 5 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca, Méx., a de 18 julio del año 2022.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.



**HAGO CONSTAR**

Que por Escritura Número 20,765, del Volumen 353, de fecha 06 de julio del año 2022, se radicó en esta notaría; **LA RADICACIÓN, INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y REPUDIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RENATO AURELIO ANSELMO ANSELMO**; Queda **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RENATO AURELIO ANSELMO ANSELMO ANSELMO**, en los términos de las Declaraciones expuestas en esta escritura; Los señores **CAROLINA, RENE, RICARDO Y DIANA MONTSERRAT** de apellidos **ANSELMO BECERRIL**, en su carácter de presuntos herederos, **REPUDIAN** a sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RENATO AURELIO ANSELMO ANSELMO**, para todos los efectos legales a que haya lugar; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RENATO AURELIO ANSELMO ANSELMO**, la señora **ROSA MARÍA BECERRIL CRUZ**, quien en su carácter de cónyuge supérstite acepta dicho nombramiento, respecto del inmueble descrito en la Declaración VIII de este instrumento; Se reconoce a la señora **ROSA MARÍA BECERRIL CRUZ**, como cónyuge supérstite, así como el 50% cincuenta por ciento del bien por haber estado casada con el de Cujus bajo el régimen de sociedad conyugal; Queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RENATO AURELIO ANSELMO ANSELMO**, la señora **ROSA MARÍA BECERRIL CRUZ**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

**NOTA:** Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1080.- 25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**Ixtlahuaca, Méx., a de 29 julio del año 2022.**

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

**HAGO CONSTAR**

Que por Escritura Número 20,778, del Volumen 358, de fecha 22 de julio del año 2022, se radicó en esta notaría; **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL** a bienes del señor **HÉCTOR AGUSTÍN BEDOLLA SÁNCHEZ**; Se otorga plena validez al Testamento Público Abierto formulado por el señor **HÉCTOR AGUSTÍN BEDOLLA SÁNCHEZ**, por la conformidad, con los términos y disposiciones que contiene y por expresarlo así los comparecientes; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes del señor **HÉCTOR AGUSTÍN BEDOLLA SÁNCHEZ**, la señora **GLORIA MIRANDA CHIMAL**, quien acepta dicho nombramiento que le hizo el de Cujus en su Testamento Público Abierto, del 50% cincuenta por ciento que le corresponde al de Cujus por haber estado casado bajo el régimen de sociedad conyugal, de los inmuebles que se mencionan en la Declaración VI de este Instrumento; Queda nombrada como **ALBACEA EN PRIMER LUGAR** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes del de Cujus señora **HÉCTOR AGUSTÍN BEDOLLA SÁNCHEZ**, la señora **ANA GLORIA BEDOLLA MIRANDA**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

**NOTA:** Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1081.- 25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

17,214

Por escritura número diecisiete mil doscientos catorce de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, se radicó en esta Notaría a mi cargo, **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ GUADALUPE TÉLLEZ HERNÁNDEZ** (quien también acostumbraba a utilizar el nombre de **J. GUADALUPE TÉLLEZ HERNÁNDEZ**); en el mencionado instrumento comparecieron los señores **JULIA RODRÍGUEZ SOBERANES, JOSÉ ANDRÉS TÉLLEZ RODRÍGUEZ, IVETH GUADALUPE TÉLLEZ RODRÍGUEZ** y **HÉCTOR ADRIAN TÉLLEZ RODRÍGUEZ**, la primera en su carácter de **“CONYUGE SUPÉRSTITE”**, y los segundos en su carácter de **“DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER LUGAR Y GRADO”**, todos como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de Albacea.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos noventa y cinco de la Ley del Notariado del Estado de México y setenta del Reglamento de la Ley antes mencionada.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1083.- 25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber.-----

Que por medio del instrumento número **14,026 volumen 206** de fecha **04** de julio del año **2022**, otorgado Ante mí, los señores **LUIS FERNANDO, GERARDO DE JESUS, PATRICIO ARTURO Y JAQUELINE**, todos de apellidos **MONJARDIN GONZALEZ** radican la sucesión. **TESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS FERNANDO MONJARDIN MONTIEL**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 18 agosto de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

1084.- 25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 60,594 de fecha 21 de diciembre del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y la Aceptación del Cargo de Albacea a bienes del señor Jesús Fernando Valadez García, que otorgó la señora Elba Margarita Romo Ortega por su propio derecho y en representación del señor Jorge, en su carácter de Única y Universal Heredera, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 18 de agosto de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

383-A1.- 25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **61,066**, fecha **27** de **mayo** del **2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de Herencia a Bienes de la Sucesión Testamentaria** del señor **Esteban González Sánchez**, que otorgó la señora **Mariela González Rojas**, por su propio derecho y en representación de su **hermano**, el señor **Carlos Alberto González Rojas** y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Graciela Rojas Rojas**, en su carácter de **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 8 de Agosto de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

384-A1.- 25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 58,980 de fecha 07 de diciembre del 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la aceptación de Herencia a bienes de la señora Guadalupe Quezadas Padilla, que otorgó el señor Raúl Jiménez Díaz por su propio derecho y en representación del señor Jorge Gilberto Jiménez Quezadas, de apellidos Olguín Loza, en su carácter de Únicos y Universales Herederos, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 15 de julio de 2022.

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

385-A1.- 25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JOSÉ GOÑI DIAZ**, Titular de la notaría número **CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número **7,617**, de fecha **31 de agosto** del año **2022**, otorgada ante mi fe, la señora **CIPRIANA ANASTASIO HERNANDEZ** también conocida como **CIPRIANA ANASTASIO HERNANDEZ**, en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LUIS NIETO ORDOÑEZ, RADICO**, ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan, Estado de México, a 31 de agosto del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 151  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

1335.- 5 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JOSÉ GOÑI DIAZ**, Titular de la notaría número **CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **7,612**, de fecha **26 de AGOSTO** del año **2022**, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS AGUSTIN ASOLFO GALEANO GIL**, también conocido como **LUIS AGUSTIN GALEANO GIL**, a solicitud de los señores **RICARDO GALEANO BONILLA** y **QUETZALT YESIKA GALEANO BONILLA**, en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta del autor de la sucesión, manifestando su conformidad en que la presente sucesión sea tramitada notarialmente.

Asimismo los señores **RICARDO GALEANO BONILLA** y **QUETZALT YESIKA GALEANO BONILLA**, me exhibieron copia certificada del acta de defunción del señor **LUIS AGUSTIN ASOLFO GALEANO GIL**, también conocido como **LUIS AGUSTIN GALEANO GIL**, así como las actas de nacimiento respectivamente, con lo que me acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona.

Naucalpan, Estado de México, a 26 de agosto del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 151  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

1336.- 5 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JOSÉ GOÑI DIAZ**, Titular de la notaría número **CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **7,603**, de fecha **11 de AGOSTO** del año **2022**, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS FERNANDO MONTES DE OCA LANDIN**, a solicitud de los señores **LUIS EDUARDO, BRENDA FERNANDA, MONICA ARIADNA Y EDSON IVAN** todos de apellidos **MONTES DE OCA AGUIRRE**, en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta del autor de la sucesión, manifestando su conformidad en que la presente sucesión sea tramitada notarialmente.

Asimismo los señores **LUIS EDUARDO, BRENDA FERNANDA, MONICA ARIADNA Y EDSON IVAN** todos de apellidos **MONTES DE OCA AGUIRRE**, me exhibieron copia certificada del acta de defunción del señor **LUIS FERNANDO MONTES DE OCA LANDIN**, así como las actas de nacimiento respectivamente, con lo que me acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona.

Naucalpan, Estado de México, a 11 de agosto del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 151  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

1337.- 5 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 70,902, VOLUMEN 1,306 DE FECHA 23 DE AGOSTO 2022, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA* A BIENES DE LA SEÑORA CONSUELO ORTEGA SOLORZANO, MISMA QUE REALIZARÓN LAS SEÑORAS OLIVA VIRGINIA ORTEGA SOLORZANO, MICAELA ORTEGA SOLORZANO Y SILVIA ORTEGA SOLORZANO EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDERAS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 25 DE AGOSTO DEL 2022.

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

99-B1.-5 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 26 de agosto de 2022.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS, otorgada ante el suscrito notario el día veinticinco de agosto del presente año, HICE CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de los señores MA DEL SOCORRO BALCAZAR NIEVA, GREGORIO MARIO CRESPO BALCAZAR, MERCEDES CRESPO BALCAZAR, SOCORRO CRESPO BALCAZAR, ANTONIA LAURA CRESPO BALCAZAR, MARIA ALEJANDRA CRESPO BALCAZAR, LUIS ADRIAN CRESPO BALCAZAR, VERONICA MARGARITA CRESPO BALCAZAR, MARIA MAGDALENA CRESPO BALCAZAR Y JOSE ANTONIO CRESPO BALCAZAR, en su carácter de únicos y universales herederos en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MARIO CRESPO TORRES.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO  
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

100-B1.-5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **33,018** de fecha 2 de marzo del año 2022, autorizada con fecha 10 de marzo del año 2022, se hizo constar: **EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA REYNA RAMÍREZ CORCHADO**, que otorga la señora **ROSA CORCHADO RIVAS**, en su carácter de presunta heredera de la mencionada sucesión y en consecuencia declara su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace dos veces de siete en siete días hábiles para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

456-A1.- 5 y 14 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA  
A BIENES DEL SEÑOR CRISTÓBAL ESQUIVEL GONZÁLEZ**

Mediante instrumento número ocho mil ochenta y seis, extendido el día quince de agosto del año dos mil veintidós, ante la fe del Notario Público Interino número Ciento Sesenta y Cinco, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciado Sergio Fernández Martínez, la señora **VELINA ESQUIVEL ANDRADE**, en su calidad de hija del autor de la sucesión y en su calidad albacea y única y universal heredera en la sucesión intestamentaria de la señora **GUADALUPE ANDRADE ROMERO**, y en virtud del **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, hecho por los señores **MAURO, NICOLASA, LORENZO, MELESIO, GUDERIA, ONÉSIMO Y CAMERINO** de apellidos **ESQUIVEL ANDRADE**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, con fundamento en los artículos uno punto treinta y tres y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como también, con fundamento en el artículo veintitrés, fracción I primera del Código Federal de Procedimientos Civiles, en este acto **RADICÓ** en el protocolo de esta Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria del señor **CRISTÓBAL ESQUIVEL GONZÁLEZ**, **RECONOCE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, ACEPTA LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, reconociendo sus derechos hereditarios.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de agosto de 2022.

457-A1.- 5 y 14 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DE AGOSTO DE 2022.

QUE EN FECHA 05 DE JULIO DE 2022, **LA C. SONIA VILADOMAT JUAREZ**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 1, DEL VOLUMEN 127, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE MAYO 1970, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO LOTE DE TERRENO NÚMERO 15, DE LA MANZANA 14, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATÉLITE, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 108.06 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR-ORIENTE: 7.65 M. CON CALLE PLAZUELA DEL CONVENTO; AL NOR-PONIENTE: 3.50 M MAS 3.50 M CON LOTE 25; AL SUR-PONIENTE: 15.00 M CON LOTE 14 Y; AL NOR ORIENTE: 15.87 M CON LOTE 16 Y 24 MÁS 2.20 M CON LOTE 25, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “AUSTROPLAN DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

395-A1.- 26, 31 agosto y 5 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 16 DE AGOSTO DE 2022.

EN FECHA **04 DE JULIO DE 2022**, LA **C. MARIA ENRIQUETA HERNÁNDEZ CHAVEZ**, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICION DE LA PARTIDA 282, DEL VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCION 18 DE JUNIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 15, DE LA MANZANA 24 PONIENTE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “VALLE CEYLÁN”, EN LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCUENTA METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR, EN DIECISIETE METROS CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, CON LA AVENIDA COLIMA; AL SUROESTE EN CUATRO METROS SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS PANCOUPÉ CURVO QUE FORMAN ESTA AVENIDA Y LA AVENIDA SALTILLO, CON LA QUE LINDA; AL PONIENTE, EN SIETE METROS SESENTA Y TRES CENTÍMETROS; AL NORTE, EN VEINTE METROS CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISÉIS, Y AL ORIENTE, EN CATORCE METROS OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS, CON EL LOTE CATORCE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “ROMANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

396-A1.- 26, 31 agosto y 5 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LA SEÑORA MARTINA MARTHA GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1749 DEL VOLUMEN 84 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, EN LA QUE CONSTA EL ACTA MIL CINCUENTA Y CINCO DEL VOLUMEN NOVENTA Y CUATRO DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, ANTE LA SUSCRITA LIC. RITA RAQUEL SALGADO DE MARTÍNEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y NOTARIO PÚBLICO DE ESTE DISTRITO, EN LA QUE CONSTA PROTOCOLIZACIÓN DE CONSTANCIAS JUDICIALES RESPECTO DE EXPEDIENTE NÚMERO 5/1970 LLEVADO ANTE EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÓ A LA SEÑORA MAGDALENA GARCÍA VÁZQUEZ COMO POSEEDORA POR EL TIEMPO Y CONDICIONES QUE LA LEY EXIGE; RESPECTO DE UN TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO SIN NOMBRE, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, SIENDO QUE EN ACUERDO DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A VEINTICINCO DE JULIO DE DOS VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.**

397-A1.- 26, 31 agosto y 5 septiembre.



*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. VICTOR MANUEL CABRERA DE LOS SANTOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 15113, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de diciembre de 1989, mediante folio de presentación No. 1435/2022.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 31 MANZANA 44. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 17.50 MTS. CON LOTE 30.

AL SE: EN 17.50 MTS. CON LOTE 32.

AL NE: EN 7.00 MTS. CON CALLE LAGO SUPERIOR.

AL SO: EN 7.00 MTS. CON LOTE 6.

SUPERFICE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de agosto de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

398-A1.- 26, 31 agosto y 5 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. SILVIA NIETO CORPUS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 920 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1229/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 84, MANZANA 22, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M. CON LOTE 83.

AL SUR: 16.00 M. CON LOTE 85.

AL ESTE: 6.00 M. CON CALLE 32.

AL OESTE: 6.00 M. CON LOTE 40.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 5 de julio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

1248.- 31 agosto, 5 y 8 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE JULIO DE 2022.

EN FECHA 27 DE JUNIO DE 2022, LA C. MARIA ESTHER GARCIA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DEL SEÑOR SATURNINO ARZATE TRUEBA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 483, DEL VOLUMEN 92, LIRBO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION ES 26 DE FEBRERO DE 1968, E RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 79, DE LA CALLE BOULEVARD POPOCATÉPETL, Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA LOTE 9 DE LA MANZANA VIII, SECCIÓN BOULEVARD, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOS PIRULES”, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN ANDRÉS ATENCO, CON UNA SUPERFICIE DE 192.60 CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS SESENTA CENTÍMETROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE DIEZ METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; SUR EN IGUAL MEDIDA CON BOULEVARD POPOCATÉPETL; ORIENTE, DIECINUEVE METROS, VEINTE CENTÍMETROS CON LOTE 10; Y PONIENTE EN DIECINUEVE METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS CON LOTE 8, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE SATURNINO ARZATE TRUEBA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

458-A1.- 5, 8 y 13 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de Julio de 2022.

Que en fecha 26 de Julio de 2022, el Licenciado **MIGUEL LOPEZ LIRA ACEVEDO, NOTARIO PUBLICO 175 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 260, Volumen 642, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote 77, Manzana 09, del Fraccionamiento “Lomas de Anáhuac”, actualmente identificada como finca urbana marcada con el número 9 de la calle De Arquitectura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; - - - - con superficie de 421.89 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - AL ESTE, EN CATORCE METROS OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CON LA CALLE DE ARQUITECTURA, SU UBICACIÓN; - - - - AL SUR, EN TREINTA Y TRES METRO OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS CON EL LOTE SETENTA Y OCHO; - - - - AL OESTE, EN NUEVE METROS NOVENTA Y TRES CENTIMETROS CON EL LOTE DIECISIETE; - - - - Y AL NORTE: EN TREINTA Y CUATRO METROS DOS CENTIMETROS CON EL LOTE SETENTA Y SEIS; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**L. EN D. DAVID JESÚS PÉREZ VILAFRANCO.- EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-526/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.**

459-A1.- 5, 8 y 13 septiembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. DORA REYES LOPEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **4614**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 357 DEL VOLUMEN 276 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO 0988873-1, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS DE: COMPRAVENTA QUE OTORGA DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL INFONAVIT REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y/O LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO ROSALES MUÑOZ Y DE OTRA LA SEÑORA REYES LOPEZ DORA EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR; EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR EL INFONAVIT Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CONDOMINIO NÚMERO 10, CASA 47, LOTE 10, MANZANA 1, CONDOMINIO 10, CONJUNTO HABITACIONAL LOMAS DEL PARQUE INFONAVIT, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AREA CONSTRUIDA: PLANTA BAJA: 43.710 M2. PLANTA ALTA: 29.295 M2. TOTAL: 73.005 M2. DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS HABITABLES DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA: ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, ALCOBA, CUBO DE ESCALERA Y PATIO DE SERVICIO. PLANTA ALTA: REC. 2 Y RECAMARA 1, VESTÍBULO, BAÑO Y ESCALERA. LINDEROS Y MEDIDAS DEL ÁREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA (INCLUYE ÁREA CONSTRUIDA Y PATIO DE SERVICIO). COLINDANCIAS EN PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA: AL NORESTE: EN 4.65 M CON ÁREA COMÚN AL LOTE. AL SURESTE: EN 9.36 M. CON ÁREA COMÚN AL LOTE CONDOMINAL. AL SUROESTE: EN 4.65 M. CON ÁREA COMÚN AL LOTE; AL NOROESTE: EN 9.36 M CON VIVIENDA N. 48 EN MURO MEDIANERO.

EN ACUERDO DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 23 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

460-A1.- 5, 8 y 13 septiembre.

*Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 10.*

EXPEDIENTE: 748/2018  
POBLADO: NICOLÁS ROMERO  
MUNICIPIO: NICOLÁS ROMERO  
ESTADO DE MÉXICO

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DIEZ CON  
SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

**PARA EMPLAZAR A:  
CAUSAHABIENTES DE MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ GOMEZ.**

En el juicio agrario **748/2018** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el veintinueve de agosto de dos mil veintidós se proveyó en audiencia que en lo conducente indica:** se instruye llevar a cabo el llamamiento a juicio de quien represente los intereses de **MARIA ANTONIA RODRIGUEZ GOMEZ**, a través de edictos, señalándose las **DIEZ HORAS DEL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en términos de lo dispuesto por el artículo 185 de la Ley Agraria, para que comparezca a imponerse de los autos. Diligencia que tendrá verificativo en las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional en la **Calle Aculco, número 39, 1°, 2° y 3° pisos, esquina con Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. SEGUNDO.-** Con fundamento en el dispositivo 173 de la Ley Agraria, **se ordena emplazar por edictos** a causahabientes de **MARIA ANTONIA RODRIGUEZ GOMEZ**, mismos que deberán publicarse dos veces dentro del plazo de **DIEZ DÍAS**, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, así como en las oficinas de la presidencia municipal de Nicolás Romero, Estado de México, de igual forma en las oficinas del ejido "Nicolás Romero" y en los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que quedan a la vista las constancias del presente asunto, para que comparezcan a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia; **apercibidos que de omitir hacerlo,** se les tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer en este proceso al tenor del dispositivo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y por cumplida su garantía de audiencia; resaltando que deberán presentarse acompañados de un abogado, y evitar el diferimiento de la audiencia, como lo señala el numeral 179 de la legislación agraria.-

**A T E N T A M E N T E.- MTRA. MARISOL MENDEZ CRUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.**

461-A1.- 5 y 20 septiembre.

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, con una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial.*

## EDICTO

06/2022

### SE NOTIFICA SANCIÓN

**M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México**, de conformidad en los artículos 1, 14, 16, 17, artículos 108, párrafos primero y último, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 fracciones II y VII, 3, III, XIII, XXII, XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción IX, 10 párrafo segundo, 28, 50 fracción IV, 81, 115, 122, 188 y, 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 153, 155 fracciones I y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publica:

Que, en mi calidad de Contralor del Poder Legislativo, en ejercicio de las atribuciones como **Autoridad Resolutora**, ejecuto la sanción impuesta a **OSCAR MARTÍNEZ TORRES**, mediante la Resolución del trece de julio del dos mil veintidós, misma que causó ejecutoria el veintiséis de agosto del dos mil veintidós, en la cual se impuso como sanción, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por incurrir en una falta administrativa **no grave**, al haber omitido presentar durante el plazo establecido por el artículo **34, fracción III** de la citada Ley, su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión del Encargo**.

En ese sentido, se le conmina a que, en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre privilegiando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los **veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós**.

**M. en D. Juan José Hernández Vences.- Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.- (Rúbrica).**

1347.- 5 septiembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad, Unidad de Asuntos Internos.**

**EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/174/2017**

**EDICTO**

POR ESTE CONDUCTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 204, 209, FRACCIONES IV Y XXIII, 214 Y 215 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.4 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN; NOTIFICO A USTED C. JAVIER RESÉNDIZ MORALES, QUE EN FECHA UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO **IGISPEM/DR/SAPA/174/2017**, POR PARTE DEL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS, EN RELACIÓN AL HECHO COMETIDO EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO COMO **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA MESA ÚNICA DE TRÁMITE DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL Y ORAL, EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**"; EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

**“RESUELVE**

**PRIMERO.** La Autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria atribuible al **C. JAVIER RESÉNDIZ MORALES**, en el desempeño de sus funciones como **Agente del Ministerio Público, adscrito a la Mesa Única de Trámite de Carpetas de Investigación del Sistema Acusatorio Adversarial y Oral, en Cuautitlán, Estado de México**, en los términos expresados en el cuerpo de la presente resolución. -----

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a los ciudadanos **JAVIER RESÉNDIZ MORALES**, en el desempeño de sus funciones como **Agente del Ministerio Público, adscrito a la Mesa Única de Trámite de Carpetas de Investigación del Sistema Acusatorio Adversarial y Oral, en Cuautitlán, Estado de México**, la sanción de **AMONESTACIÓN**. -----

**TERCERO.** En términos de los artículos 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8, fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento que el **C. JAVIER RESÉNDIZ MORALES**, tiene derecho a promover el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la respectiva notificación. -----

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución personalmente al **C. JAVIER RESÉNDIZ MORALES**, así como, al Fiscal General de Justicia del Estado de México, para efectos que dé cumplimiento al resolutive **SEGUNDO** punto resolutive de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el 48, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; requiriéndole con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción V, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, y 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de la presente, informe a esta Autoridad el cumplimiento dado a la misma. -----

**QUINTO.** Regístrense la sanción impuesta en el Sistema Integral de Responsabilidades, en términos del artículo 63, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades del servidor público **JAVIER RESÉNDIZ MORALES**. -----” (sic)

ANTE ELLO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1.8, FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE USTED C. **JAVIER RESÉNDIZ MORALES**, TIENEN DERECHO A PROMOVER EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONTRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

**ATENTAMENTE.- MTR. ENEDINO SALAS GONZÁLEZ, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS.- RÚBRICA.**

ELABORÓ: JUAN GERARDO HERNÁNDEZ PARRA.- REVISÓ: ALEJANDRO REYES CORTAZAR.- AUTORIZÓ: ENEDINO SALAS GONZÁLEZ.-RÚBRICAS. 1347-BIS.- 5 septiembre.